LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN HONDURAS

Anexo 3

Informe Económico sobre la Justicia en Honduras

Realizado bajo el patrocinio del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD)

Coordinación General por el Centro para la Administración de la Justicia de la Universidad Internacional de Florida (FIU).

Ulises Gómez
Asesor Económico

Tegucigalpa, Honduras
Mayo, 1987

PN-ABF-881

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN HONDURAS

ANEXO 3
INFORME ECONOMICO SOBRE LA JUSTICIA EN HONDURAS

Realizado bajo el patrocinio del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD)

Coordinación General: Centro para la Administración de Justicia de la Universidad Internacional de Florida (FIU)

Ulises Gómez
Asesor Económico

Tegucigalpa, Honduras
Mayo, 1987

INDICE

Página

INTRODUCCION 1

PRIMERA PARTE

I. HONDURAS: CARACTERIZACION DE LA EVOLUCION ECONOMICA EN LA ULTIMA DECADA 4

II. ESTADO DE SUB-DESARROLLO Y ATRASO 7
A. LA CRISIS DEL SUB-DESARROLLO 7
1. La producción nacional 8
2. El comercio internacional 8
3. Los problemas fiscales 12
4. Una economía sin inversiones 13
B. ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS 17
C. EL INCREMENTO DE LA DEPENDENCIA 21
D. EL ATRASO: SITUACION DE POBREZA EXTREMA 27
1. Concentración de la pobreza y del ingreso 27
2. Desocupación 31
3. Desocupación por grupos de edades 32
E. EL FENOMENO MIGRATORIO 33
1. Inmigración internacional 35

III. LA APLICACION DE JUSTICIA Y SUS CAUSAS 38
A. EL DESEMPLEO Y LA JUSTICIA LABORAL 39
B. LA JUSTICIA AGRARIA 45
1. Características del sector agropecuario 45
2. La situación de conformidad al último censo 49
3. El recurso humano 51
4. Reclamo de tierras y complicaciones legales 53
C. LA JUSTICIA PENAL 56
1. Tipos de delitos observados 56
2. Influencia de la nacionalidad en los delitos 57
3. Comportamiento y frecuencia del delito 58

SEGUNDA PARTE

I. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN HONDURAS 61
A. PODER EJECUTIVO 61
1. Instituto Nacional Agrario y Consejo Nacional Agrario 61
2. Consejo del Servicio Civil 61
3. Junta Nacional de Bienestar Social 62

4. Secretaría de Gobernación y Justicia 62
5. Secretaría del Trabajo y Asistencia Soc. 62
6. Secretaría de Hacienda y Crédito Público 63
7. Secretaría de Defensa Nacional y Seguridad Pública 63
B. PODER JUDICIAL 64
1. Cortes de Apelaciones 65
2. Juzgados de Letras 65
3. Juzgados de Paz 65
C. PODER LEGISLATIVO 65
1. Contraloría General de la República 65
2. Dirección General de Probidad Administ. 66
3. Procuraduría General de la República 66
4. Tribunal Nacional de Elecciones 67

II. LA IMPORTANCIA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL GASTO PUBLICO 69
A. EL PROCESO DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO 69
1. Proceso real 69
2. Proceso legal para la formulación de los planes operativos anuales 70
B. EVOLUCION DE LOS GASTOS ASIGNADOS A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 73
1. Gastos nominales 73
2. Gastos reales 73
3. Estructura global del gasto 74
4. El 3% del Presupuesto para el Poder Judicial 81
C. LA EVOLUCION DE LOS INGRESOS FISCALES GENERADOS POR LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 83
1. Rubros esenciales y montos reales recaudados 85
2. Comparación entre ingresos estimados y recaudados 87
3. La estructura de los ingresos 88
4. Balanza fiscal hipotética 91

TERCERA PARTE

I. LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 94
A. EL PROBLEMA DE LA DISPERSION EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 94
1. La aplicación de justicia en el ámbito del Poder Ejecutivo 95
2. La aplicación de justicia en el ámbito del Poder Legislativo 100
3. La aplicación de justicia en el ámbito del Tribunal Nacional de Elecciones 100
4. Sector informal de justicia 101
5. La aplicación de justicia en el

ámbito del Poder Judicial 102
B. LA UTILIZACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 113
1. Indices presupuestarios 113
C. ANALISIS TERRITORIAL DE LA DISTRIBUCION DEL PODER JUDICIAL. UN EFOQUE DE EFICIENCIA 116
1. Distribución actual 116
2. Concentración de la oferta de servicios 120
3. Comparación entre la oferta actual de servicios y necesidades poblacionales 121
4. Perspectivas para los próximos 15 años 123
D. CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS LEGALES 125
1. Proceso Civil 125
2. Proceso Penal 126
3. Proceso Laboral 126
4. Proceso Administrativo y Servicio Civil 127
5. Recapitulación 127
E. PROCEDIMIENTOS CIVILES 128
1. Juicio ordinario (1a. Instancia) 129
2. Apelación (2a. Instancia) 131
3. Casación 133
4. Del Juicio Ejecutivo 135
5. Procedimiento en las obligaciones de hacer 138
F. PROCEDIMIENTOS PENALES 141
1. Del juicio por delito 141
2. Del juicio sobre faltas 149
G. PROCEDIMIENTOS LABORALES 151
1. Procedimiento Ordinario 151
2. Juicio Ejecutivo 156
H. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL SERVICIO CIVIL 157
1. Procedimientos administrativos 157
2. Forma de substanciación en conflictos del Servicio Civil 161

INDICE DE CUADROS

		Página
1.	Indicadores básicos sobre producción	8
2.	Brecha en la balanza de pagos	9
3.	Brecha fiscal	13
4.	Inversión pública y privada 1979-1985	14
5.	Honduras: Deuda externa	23
6.	Honduras: Distribución del ingreso	29
7.	1986: Desocupación urbana y rural	31
8.	Nivel de empleo hondureño por edad	32
9.	Honduras: Movimiento de población por desplazamiento	35
10.	Conflictos individuales de trabajo 1980-85	41
11.	Número de conflictos laborales según su causa por años	42
12.	Suspensiones de contratos de trabajo 1982-86	43
13.	Número y superficie de las fincas por tamaño y tenencia	46
14.	1952: Intensidad en uso tierra	48
15.	Número y tenencia de las fincas	49
16.	Distribución de la tierra por número de fincas y tipos de propietarios	50
17.	Fuerza de trabajo agrícola	52
18.	Honduras: Reclamo de tierras según casos	56
19.	Distribución porcentual de los fondos presupuestados al inicio de año	74
20.	Porcentaje de distribución de presupuesto según instituciones por año	75
21.	Poder Judicial: Presupuestos según años aprobados y ejecutados	77
22.	Presupuestos Dirección General de Presidios	78
23.	Presupuesto asigado y ejecutado del Poder Legislativo	79
24.	Presupuestos de las instituciones involucradas en la administración de justicia 1980-86	80
25.	Poder Judicial: Asignaciones por objeto del gasto 1984-86	83
26.	Honduras: Estimación de los ingresos a ser generados por el Sector Judicial	84
27.	Recaudaciones fiscales. Sector Judicial	86
28.	Ingresos estimados y reales generados por el Sector Judicial	87
29.	Honduras: Estructura de los ingresos generados por el Sector Judicial	88
30.	Honduras: Cuadro comparativo de los ingresos generados por el Sector Judicial	90
31.	Honduras: Balanza judicial hipotética	91
32.	Honduras: Casos entrados y terminados a las Cortes de Apelaciones, Juzgados de Letras y Paz por años	108

33. Honduras: Casos entrados y terminados según Juzgados de Paz, de Letras y Cortes de Apelaciones 109
34. Honduras: Sistema de aplicación de justicia 112
35. Honduras: Costos unitarios de la aplicación de justicia 114
36. Distribución actual de tribunales y necesidades para 1990 122

INDICE DE GRAFICOS

Página

1. Brecha en la balanza de pagos 11
2. Comportamiento de la inversión 16
3. Inflación en Honduras 20
4. Incremento de la dependencia en función de la deuda externa 26
5. Distribución del ingreso 30
6. Tendencia de la tierra en 1974 57a
7. Casos entrados a las Cortes de Apelación, los Juzgados de Letras y de Paz de toda la República 105
8. Casos entrados por tipo de juzgado 106

INDICE DE MAPAS

Página

1. Calidad migratoria de los departamentos 34
2. Delitos cometidos en el país 59
3. Distribución espacial de los tribunales 118
4. Proyección de la distribución geográfica de la población hondureña para el año 2000 124

INDICE DE FLUJOGRAMAS

Página

1. Juicio civil 140
2. Juicio por delito. Proceso penal 148
3. Juicio sobre faltas 150
4. Juicio laboral 155
5. Trámite administrativo 160
6. Consejo del Servicio Civil 163

INDICE DE ORGANIGRAMAS

		Página
1.	Honduras: Organización de la administración de justicia	68

INTRODUCCION

Está demostrado históricamente, que la evolución económica de los países tiene estrechas vinculaciones con el desarrollo del derecho y con la aplicación de la justicia en particular.

En sentido contrario, el sistema de administración de justicia, además de los elementos jurídicos que explican la elaboración y aplicación de normas formales del manejo gerencial de la administración, también cuenta con el elemento económico-financiero que le da consistencia a los primeros y constituye el marco de referencia que posibilita la aplicación de justicia.

De esta manera, a un nivel alto de agregación, se vinculan los dos procesos, el económico y el de aplicación del derecho. Representando el segundo una variable dependiente del primero que puede convertirse en el factor limitante respecto de los alcances y atención de las necesidades fundamentales mínimas aceptables para mantener el equilibrio social.

Así resulta lógico, que cuando las economías entran en crisis, el sistema de aplicación de justicia se vea afectado en cuanto a la administración de los escasos recursos financieros para atender sus necesidades vitales, siempre crecientes en virtud del dinamismo poblacional. Adicionalmente, habrá que tener en cuenta la gravedad de la crisis y la situación real que viven los países en materia cultural, social y política.

En las naciones donde los sistemas económicos no han terminado de consolidarse y la aplicación de justicia acusa muchas imperfecciones, la presencia de una crisis o de períodos críticos prolongados, producen situaciones conflictivas y desajustes en materia de aplicación de leyes y, en muchas ocasiones, falta de atención y desvío de los casos que están en situación creciente y expectante.

No hay duda de que la prolongada crisis social y económica, recurrente cada vez en menos tiempo, ha afectado la aplicación de la justicia en Honduras. Ha obstaculizado la consolidación del sistema y limitado su modernización, ha dispersado las decisiones y sus funciones, afectado la jerarquía y sus atribuciones. Consecuentemente, ha imposibilitado el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos.

En una visión panorámica, la evolución de la economía hondureña, muestra haber estado sometida a una serie de ciclos de mejoría y depresión. Hace dos décadas los ciclos de prosperidad eran relativamente largos y apacibles, solamente interrumpidos por las condiciones climáticas y las alteraciones de los mercados

internacionales de dos o tres de sus productos de exportación. En cambio, en la última década el fenómeno se ha presentado a la inversa, los ciclos depresivos son cada vez prolongados y los períodos de mejoramiento cada vez más cortos.

Para poder atender la gravedad de la crisis social y económica, así como sus interrelaciones con la aplicación de la justicia, conviene hacer una evaluación de los aspectos más relevantes de la evolución económica en la última década y del comportamiento de la coyuntura en el período 1980-86.

PRIMERA PARTE

I. HONDURAS: CARACTERIZACION DE LA EVOLUCION ECONOMICA EN LA ULTIMA DECADA.

El funcionamiento de la economía hondureña, ha estado influenciado predominante por lo que muchos autores han llamado "Modelo de crecimiento hacia afuera", donde la producción nacional ha sido orientada a las exportaciones de un pequeño grupo de productos primarios, mediante los cuales el país capta las divisas necesarias para financiar sus gastos corrientes y de capital del sector público y muchas de las actividades del sector privado.

A finales de la década de los 60, la producción de bananos representaba aproximadamente un 15% del PIB (1), y alrededor del 50% de las exportaciones totales del país.

La economía ha sido absolutamente dependiente de las fluctuaciones internacionales de los precios y de los fenómenos económicos y políticos de terceros países. Desde el punto de vista tecnológico, el modelo ha demostrado una inclinación a la dependencia completa.

A inicios de la década del 70, las autoridades hondureñas establecieron una estrategia general de desarrollo de largo plazo y el primer plan quinquenal para el período 1974-78, mediante los cuales se ha pretendido cambiar, aunque no en su totalidad, las características fundamentales del modelo tradicional a que hemos hecho referencia. Estos instrumentos constituyen las aspiraciones futuras a las que se pretendía llegar, pero el comportamiento y resultado de principales variables dependía de los factores exógenos que condicionaban las metas.

Los objetivos y metas de la estrategia del PND-1974/78 (2), se cumplieron parcialmente, influenciados por cuatro fenómenos exógenos que obstaculizaron el normal funcionamiento de las variables principales a saber:

a) La destrucción causada por el huracán Fifí en 1974, con daños valorados en más de 1,000 millones de lempiras;

b) Las constantes alteraciones de los precios del petróleo y sus derivados, que obligaron al país a pagar más de 400 millones de lempiras en su balanza comercial;

c) La agudización de las alternaciones del Sistema Monetario Internacional, principalmente de las tasas de interés; y,

.....

(1) PIB=Producto Interno Bruto

(2) PND=Plan Nacional de Desarrollo

d) Las fluctuaciones de la Inflación Internacional que

alteraron los precios de los principales insumos, maquinaria y equipos importados.

A estos fenómenos naturales y económicos vinieron a sumarse los problemas de la crisis política en Centro América que afectó el clima de tranquilidad que necesita el desarrollo, obstaculizó el intercambio comercial entre los países y dio origen a los problemas de pagos en los mecanismos regionales de compensación.

Frente a los fenómenos externos y a la prevalencia de otros de carácter interno, la economía hondureña reveló carecer de mecanismos automáticos de respuesta y su comportamiento fue esencialmente primario, aunque en el período se produjeron cambios en el sector agrícola y social.

Durante 1974-80 el crecimiento del PIB registró un promedio anual de 4.1%. En el quinquenio, durante 1974-75, la economía se estancó como consecuencia de las destrucciones del huracán Fifí. Pero a partir del año siguiente, se inició la recuperación, debido a los cuantiosos recursos financieros provenientes del exterior. Y a las favorables condiciones del mercado internacional para algunos productos de exportación, que hicieron que se alcanzaran las siguientes tasas:

1976 = 7%
1977 = 8%
1978 = 5.3%

Además de los factores ya mencionados que dinamizaron la economía, también tuvieron un rol preponderante: el dinamismo de la inversión pública en la construcción de obras de infraestructura y el importante papel asumido por la inversión privada.

A finales de la década del 70, el sector agrícola generaba el 31% del PIB, el 60% del empleo y el 65% de las exportaciones lo cual confirma que el país mantiene una estructura productiva esencialmente primaria y con escaso grado de diversificación.

La producción agrícola ha estado concentrada en varios rubros, principalmente: bananos, madera, caña de azúcar y carne de vacuno.

El valor agregado del sector agropecuario creció durante el período de 1972-80 al 3.2% anual, siendo más intensivo en el lapso de 1975-80 cuando la actividad agropecuaria se recuperó y el Valor Agregado creció al 6.6% anual.

Durante el mismo período y en cumplimiento de los Decretos No.8 y 170 de el 30 de diciembre de 1974, se entregaron tierras a 40,000 familias en un área de 176,500 Ha., lo que representó el 31 y 27% de las metas del PND-1974/78, y un 20% de las familias sin tierras.

Durante el período se hicieron notables esfuerzos por incrementar la formación de capital fijo, principalmente la inversión pública real, que se constituyó en factor real de crecimiento al haberse quintuplicado durante esa fase. La inversión real creció a una tasa del 44% y la formación de capital con la participación de la inversión pública pasó de representar un 23% en 1972 a un 37% en 1979.

El sector externo también fue otro factor dinámico que impulsó la economía en el ciclo estudiado, incrementándose la participación de las exportaciones en relación al PIB de 26.5% al 38.8%. Las importaciones por su parte, pasaron de 26.5% al 45.4% en el mismo período. De consiguiente, el saldo negativo de la Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos, aumentó hasta alcanzar en 1980 un total de 327.4 millones de lempiras. A pesar de todos estos esfuerzos las exportaciones continuaron manteniendo la misma estructura: 77% de productos tradicionales y 23% de productos industriales. Se continuó exportando el 50% del total de los bienes a Estados Unidos el 20% a Centroamérica y el restante 30% a otros países de Europa, el Caribe y Japón. Conviene señalar que el incremento del valor de las importaciones se debió al incontrolado aumento del precio de la factura petrolera, pues el país se vio obligado a realizar pagos adicionales entre 1974 y 1978 de 490 millones de lempiras.

Desde el punto de vista de la distribución y bienestar, el reducido crecimiento de la producción y el rápido aumento poblacional condujeron a que el ingreso real por habitante fuera extremadamente pequeño: 0.6% anual. El ingreso per cápita pasó de 217 US dólares constantes en 1972 a 227 dólares constantes de 1980, es decir, que en el período dicho ingreso únicamente aumentó US$10.00 dólares constantes, considerándose un incremento insignificante si tenemos en cuenta el crecimiento de los precios.

Por otra parte, la generación de empleo no fue suficiente para absorver el crecimiento de la población económicamente activa del país, a pesar de que los volúmenes creados no tuvieron precedentes en las décadas anteriores: 200,300 nuevos empleos.

El mejoramiento del salario mínimo, el ajuste de sueldos de los empleados públicos y las negociaciones colectivas, actuaron como mecanismos compensadores en el ingreso de los sectores laborales. Sin embargo, el principal instrumento para mejorar la distribución del ingreso fue la reforma agraria, aunque sus alcances fueron limitados.

En términos generales, el consumo solamente creció al 3.2% al año, que restándole el crecimiento real de la población de 3.5% anual en el período, indica que se registró una pérdida de bienestar de los habitantes en general.

Por otra parte, el gasto público en salud, educación y vivienda se incrementó considerablemente, actuando como complemento del ingreso real de los habitantes beneficiarios de estos servicios. Se registraron mejoramientos de los niveles de salud, principalmente los índices de mortalidad y morbilidad infantil. En materia de educación, se incrementó la capacidad de absorción del sistema educativo reduciéndose la tasa de analfabetismo.

Sin embargo, desde finales de 1979, se observó una pérdida de dinamismo del aparato productivo y una desacelaración en el ritmo de crecimiento económico del país y la agudización de algunos problemas sociales.

Esta situación empezó a plantear algunas interrogantes sobre las expectativas del próximo quinquenio 1980-85, principalmente sobre los compromisos de corto plazo en materia de inversiones y realización de varios acontecimientos de origen externo, tales como: fluctuaciones con tendencia alcista de la tasas de interés en los mercados de capital, la caída de los precios internacionales de algunos de los principales productos de exportación, la pérdida del intercambio comercial en Centroamérica, y otros fenómenos de origen interno que afectaron el funcionamiento del modelo, como la fuga de capitales y la fuerte contracción del gasto público.

II. ESTADO DE SUB-DESARROLLO Y ATRASO

A. LA CRISIS DEL SUB-DESARROLLO

Al igual que los demás países centroamericanos, Honduras, también atraviesa por la profunda crisis social y económica, que afecta la región agudizada en el último quinquenio por las repercusiones del problema nicaraguense y del enfrentamiento Este-Oeste.

Pero al considerar la evolución histórica del proceso de desarrollo, resaltan los fenómenos estructurales propios del modelo hondureño como los principales condicionantes de los desequilibrios. El resultado de la evolución del modelo se resume en su incapacidad de satisfacer las necesidades elementales de la mayoría de la población; sus elevados y crecientes indicadores de desocupación y sub-ocupación, la desigual distribución del ingreso y la incompleta participación de la población en las tareas del desarrollo.

Existen otros fenómenos cuyos indicadores son negativos como aquellos que reflejan la deficiencia de la enseñanza, del analfabetismo, los crecientes déficit habitacionales y la ineficacia y falta de cobertura de los servicios públicos.

Adicionalmente, el modelo hondureño ha estado sometido a diversos factores exógenos tales como: mercados paralelos de

cambios, control de importaciones, falta de disponibilidad de divisas, desequilibrios financieros en las balanzas fiscal y de pagos.

1. La producción nacional. La producción hondureña evolucionó durante los últimos 6 años de la siguiente manera:

CUADRO No. 1

Indicadores básicos sobre producción*
(Cantidades en miles de lempiras)

CONCEPTO	1980	1981	1982	1983	1984	1985
PIB a precios de mercado	1,316	1,331	1,307	1,301	1,337	1,372
PIB por habitante	357	348	330	318	316	314
Tasa crecimiento PIB a/	2.7	1.1	1.8	-0.5	2.8	2.6
Tasa PIB por habitante b/	-0.6	-2.5	-5.2	-3.6	-0.6	-0.6

FUENTE: CEPAL/LC-MEX/L.30; 13 de junio de 1986.
* Datos con base en estimaciones
a/y b/= Porcentajes

Como se puede inferir de las cifras anteriores, la producción nacional empezó a fluctuar a partir de 1980, siendo lo años más críticos 1982 y 1983, en los que se registraron tasas negativas de crecimiento de -1.8 y -0.5% respectivamente. Por efecto del crecimiento de la población y las contracciones de la producción, el PIB por habitante se ha reducido constantemente desde 1981, registrándose continuamente tasas negativas de crecimiento anual. Durante los años de acentuación de la crisis financiera las tasas negativas de crecimiento del PIB por habitante fueron de -5.2 y -3.6% en 1982 y 1983, respectivamente.

En los años subsiguientes 1984-85, las actividades productivas han tenido una mejoría en términos de crecimiento del PIB a precios de mercado y también en términos relativos al crecer a tasas de 2.8% y 2.6% anual en ambos años, sin embargo, la tasa de crecimiento del PIB por habitante continuó disminuyendo, dado lo exiguo del crecimiento del producto y en contraste, el acelerado crecimiento poblacional.

2. El comercio internacional.

También ha sido una característica predominante de la economía hondureña, al igual que en los restantes países centroamericanos, su alto grado de dependencia externa,

principalmente en las áreas de comercio internacional, las finanzas, la tecnología y la consecusión de recursos.

Los desequilibrios en el Balance de Pagos y las Cuentas Fiscales, representan el problema de corto plazo más importante del país, ya que conjuntamente con la contracción económica, agudiza los problemas en las variables esenciales Empleo-Ingreso-Bienestar.

Los desequilibrios del Comercio Exterior se reflejan en los déficit que se generan en la Balanza de Pagos y en la brecha del déficit en la Cuenta Corriente que no se puede cubrir con las entradas de capital. La situación se puede apreciar mejor con las cifras siguientes:

CUADRO No. 2

Brecha en la balanza de pagos
(Millones de US$)

No.	CONCEPTO	1980	1981	1982	1983	1984	1985
1	Exportaciones	942	884	767	803	858	937
2	Importaciones	1,127	1,064	823	915	1,062	1,140
	Déficit Comercial	- 185	- 180	- 56	- 112	- 204	- 203
3	+ Servicio Factores	- 154	- 153	- 202	- 152	- 178	- 188
4	- Transferencias	8	9	9	10	12	13
	Déficit Cuenta Cte.	- 331	- 321	- 249	- 254	- 370	- 378
5	- Entradas Capital	253	249	203	236	362	389
	Brecha sin cubrir	- 78	- 72	- 46	- 18	- 8	+ 11

FUENTE: CEPAL/LC/MEX/L.30; 13 junio 1986.- Estudio Económico AL
L. 208/Add. 3; agosto de 1982.- Estudio Económico AL

En efecto, durante el período comprendido entre 1980 y 1985, el déficit comercial se redujo en los primeros 3 años, volviendo a incrementarse de 1983 a 1985 a niveles superiores a los existentes a principios de 1980; ello se debió al considerable aumento de las importaciones que crecieron al 11.1% anual (1982-1983) después de haber disminuido en US$304. millones en los primeros tres años y a la notable reducción del valor de las exportaciones en más de 175 millones de dólares en 3 años, así como a la débil recuperación que mostró a finales de 1985.

El déficit en la Cuenta Corriente del Balance de Pagos se

incrementó continuamente durante el período pasado de US$331.00 millones en 1980 a US$378. millones en 1985, generando una tasa geométrica de crecimiento del 2.7 por ciento anual.

Esta situación por demás difícil y peligrosa para el país, no pudo ser superada totalmente, siendo los años más críticos del 80 al 82, dada la reducción de las entradas de capital para cubrir el déficit en Cuenta Corriente, dejando al descubierto una brecha que alcanzó los US$78. millones equivalentes a Lps.156. millones al tipo de cambio oficial en 1980, quedando el país en una posición netamente devaluativa cada vez mayor en la medida en que los déficit continuaran creciendo.

Para los años sub-siguientes, 1983 a 1985, el déficit en la Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos continuó incrementándose pasando de -249 millones de dólares en 1982 a -378 millones de dólares en 1985, debiéndose principalmente a la debilidad de las exportaciones y al considerable incremento de las importaciones que pasaron de 823 millones de dólares en 1982 a 1,140 millones de dólares en 1985, con un crecimiento absoluto de US$317 millones en tres años. Adicionalmente, las presiones sobre el Balance de Pagos se incrementaron cuando el pago a los factores por servicios pasaron de US$154. millones en 1980 a US$188. millones en 1985.

Esta grave situación fue salvada con las entradas de capital que en forma de préstamos y donaciones ingresaron al país, cubriéndose los déficit en la Cuenta Corriente casi en su totalidad, revirtiéndose la situación en 1985 al incrementarse las reservas monetarias. La expresión de la crisis se puede apreciar en el siguiente gráfico:

PRIMER GRAFICO

BRECHA EN LA BALANZA DE PAGOS

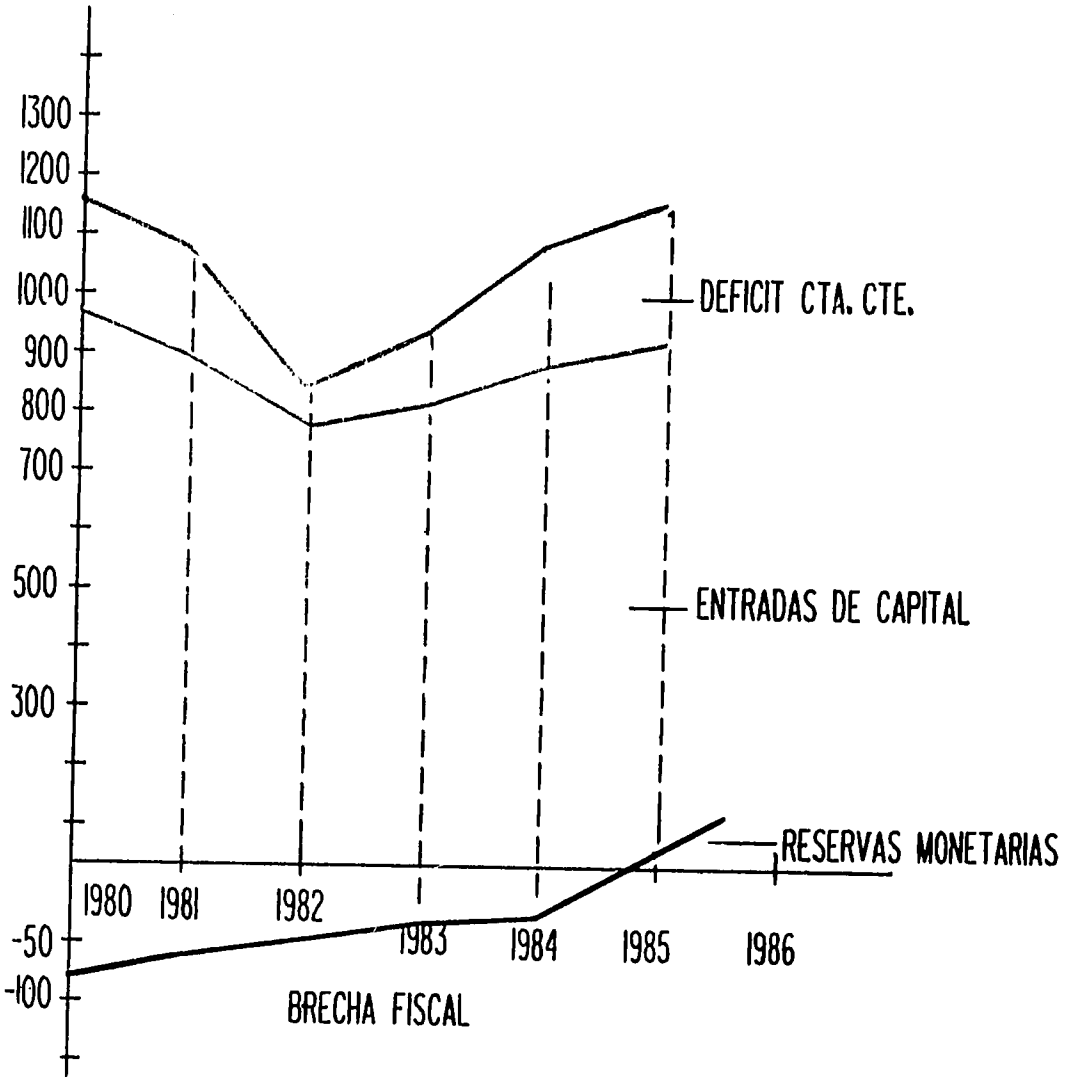

DATOS ESTADISTICOS EN MILLONES DE US $

3. Los problemas fiscales.

Por otra parte, la crisis fiscal del país se incrementó como consecuencia del crecimiento de los gastos corrientes que pasaron de US$363.5 millones en 1980 a US$612.5 millones en 1985, registrándose una diferencia absoluta de US$248.5 millones en cinco años. En términos relativos los gastos públicos crecieron a un ritmo geométrico del 11% anual. Por su parte, los ingresos corrientes producto de los impuestos directos e indirectos, principalmente, sufrieron altibajos, disminuyeron los primeros dos años y se incrementaron los últimos tres años. Los ingresos corrientes aumentaron menos que los gastos, siendo su tasa de crecimiento promedio anual de 7.6%.

En esta situación se produjeron déficit en la cuenta de ahorro nacional, con excepción de 1980 en que los ingresos superaron a los gastos en US$15.5 millones. En cambio de 1981 a 1985 el ahorro fue negativo de -27 millones de US$ en 1981 a -66 millones de US$ en 1985.

Aparte de no disponer el país de ahorro nacional para financiar su desarrollo, quedan por financiarse los gastos de inversión, que sumados llegan a conformar un déficit fiscal anual que pasó de -242.5 millones de US$ en 1980 a -502.5 millones de US$ en 1985, mostrando un crecimiento absoluto de US$260.00 millones en solamente cinco años.

Estos grandes déficit en las cuentas fiscales se financiaron con crédito interno cada vez en proporciones mayores, pasando de US$109.5 millones en 1980 a US$294. millones en 1985, es decir, que el uso del crédito interno creció a un ritmo promedio anual del 22%, privilegiando la asignación de recursos destinados al sector público en detrimento de las actividades productivas del sector privado.

El financiamiento interno resultó insuficiente para costear el déficit fiscal anual, generando una brecha que conjuntamente con la de la Balanza de Pagos, desequilibró la estabilidad financiera del país y puso en posición devaluativa el tipo de cambio del lempira en relación al dólar estadounidense.

La brecha del fisco hondureño creció de US$133. millones en 1980 a US$295.5 millones en 1984, que fue el nivel más alto alcanzado, generando un incremento absoluto de 162.5 millones de US$ en cuatro años. El déficit se redujo en 1985 a US$208.5 millones debido a las medidas restrictivas adoptadas por el Banco Central de Honduras, especialmente a los controles de cambio y al control de las importaciones. Más detalles se pueden apreciar a continuación:

CUADRO No. 3

Brecha fiscal
(Millones de US$)

No.	CONCEPTO	1980	1981	1982	1983	1984	1985
1	Ingresos Corrientes	379.0	370.5	385.0	391.0	476.5	546.5
2	Gastos Corrientes	363.5	397.5	432.5	490.0	531.5	612.5
	Ahorro Nacional	+ 15.5	-27.0	-47.5	-99.0	-55.0	-66.0
3	Gastos Capital	+258.0	221.0	364.5	306.5	468.5	436.5
	Déficit Fiscal	-242.5	-248.0	-412.0	-405.5	-523.5	-502.5
4	Financiamiento Interno	109.5	119.5	211.0	242.0	288.0	294.0
	BRECHA FISCAL	-133.0	-128.5	-201.0	-163.5	-235.5	-208.5

FUENTE: CEPAL/L.268/Add. 3; agosto de 1982;
Honduras: Estudio Económico para América Latina.
CEPAL/LC/MEX/L.30; 13 junio de 1986;
Honduras: Notas Estudio Econ. de A.L. 1985

4. Una economía sin inversiones.

Los primeros economistas ingleses determinaron que las inversiones son el motor que mueve toda economía. Sin embargo, los inversionistas toman sus decisiones en función de las espectativas favorables de carácter económico, social y político de un país o región geográfica.

Honduras está inmersa en la convulsa región centroamericana y consecuentemente se le cataloga como un país donde las inversiones tienen altos riesgos. Estos fenómenos, algunos de tipo regional y otros de carácter interno, han dado lugar a la considerable fuga de capitales ocurrida en forma masiva entre 1980-82, que según algunos datos no oficiales, sólo en Honduras alcanzó los US$1,000., afectando notablemente el aparato productivo y debilitando la economía nacional. La fuga de dólares ha continuado en los años subsiguientes a través de los mercados paralelos de cambio, pero en menor proporción.

Además de los problemas mencionados, la inversión nacional, pública y privada ha tenido el siguiente comportamiento:

CUADRO No. 4

Inversión pública y privada 1979-1985
(Valores en millones de US$)

AÑOS	INVERSION BRUTA FIJA TOTAL	TASA CRECIM.	INVERSION PUBLICA	TASA CRECIM.	INVERSION PRIVADA	TASA CRECIM.
1979	333	6.0	120	6.7	213	14.0
1980	336	0.9	128	7.4	208	- 2.3
1981	285	-15.2	96	-25.0	189	- 9.1
1982	238	-16.5	170	77.1	68	-64.0
1983	243	2.1	181	6.4	62	-8.8
1984	261	7.4	201	11.0	60	-3.2
1985	240	-8.0	161	-19.9	79	31.6

FUENTE: CEPAL/L.268/Add.3; agosto 1982.
CEPAL/LC/L-330/Add.3; junio de 1985.
CEPAL/CC/MEX./L.30; 13 junio 1986.

Durante el período 1980-85 las inversiones totales han venido disminuyendo, desde 336 millones de dólares estadounidenses a US$240. millones generándose una caída absoluta de US$96. millones en cinco años, lo que en términos relativos significó un índice de contracción geométrica anual del -6.5%.

Los años más críticos han sido 1981 y 1982 porque registraron reducciones continuas de -15.2 y -16.5 por ciento respectivamente. Despúes de débiles recuperaciones en los dos años siguientes, la inversión total se volvió a reducir al -8.0% anual durante 1985.

Con la excepción de los años 1981 y 1985, la inversión pública ha sido el factor preponderante para sostener la economía hondureña. La mayoría de las inversiones del sector público han sido financiadas con préstamos y donaciones provenientes del exterior.

En cambio la inversión privada que creció hasta 1979 alcanzando los US$213. millones, empezó a disminuir constantemente durante el quinquenio, registrándose la caída más

violenta en 1982, cuando los montos totales cayeron a US$68. millones, versus los US$208.00 millones con que comenzó en 1980; en términos relativos las inversiones se redujeron -64.0% anual respecto del año anterior.

En general, durante el período, la inversión privada perdió su carácter preponderante en la economía, dejando al Estado el papel primordial en la definición de las actividades, abandonando así sus posiciones.

Partiendo de 1979 hasta 1985, la inversión privada registró una contracción total en términos absolutos de US$134. millones, lo que en términos relativos significó una caída violenta de -15.2% anual, ritmo que ha sido unas 13 veces más rápido que el crecimiento del producto interno bruto en el mismo período que pasó de US$1,280. a US$1,372. millones, creciendo a un ritmo geométrico de 1.2% anual.

Lo más peligroso para el país, tal vez sea el fenómeno que se manifestó a finales de 1985, cuando las inversiones en maquinaria y equipo se redujeron un 11% respecto al año anterior, lo cual indica que no hay reposición de activos fijos y que el mantenimiento del existente puede estar en grave peligro si tomamos en cuenta que la mayoría de la industria nacional está trabajando a menos del 40% de su capacidad instalada.

Detalles sobre estos fenómenos se pueden apreciar en el gráfico siguiente:

SEGUNDO GRAFICO

COMPORTAMIENTO DE LA INVERSION

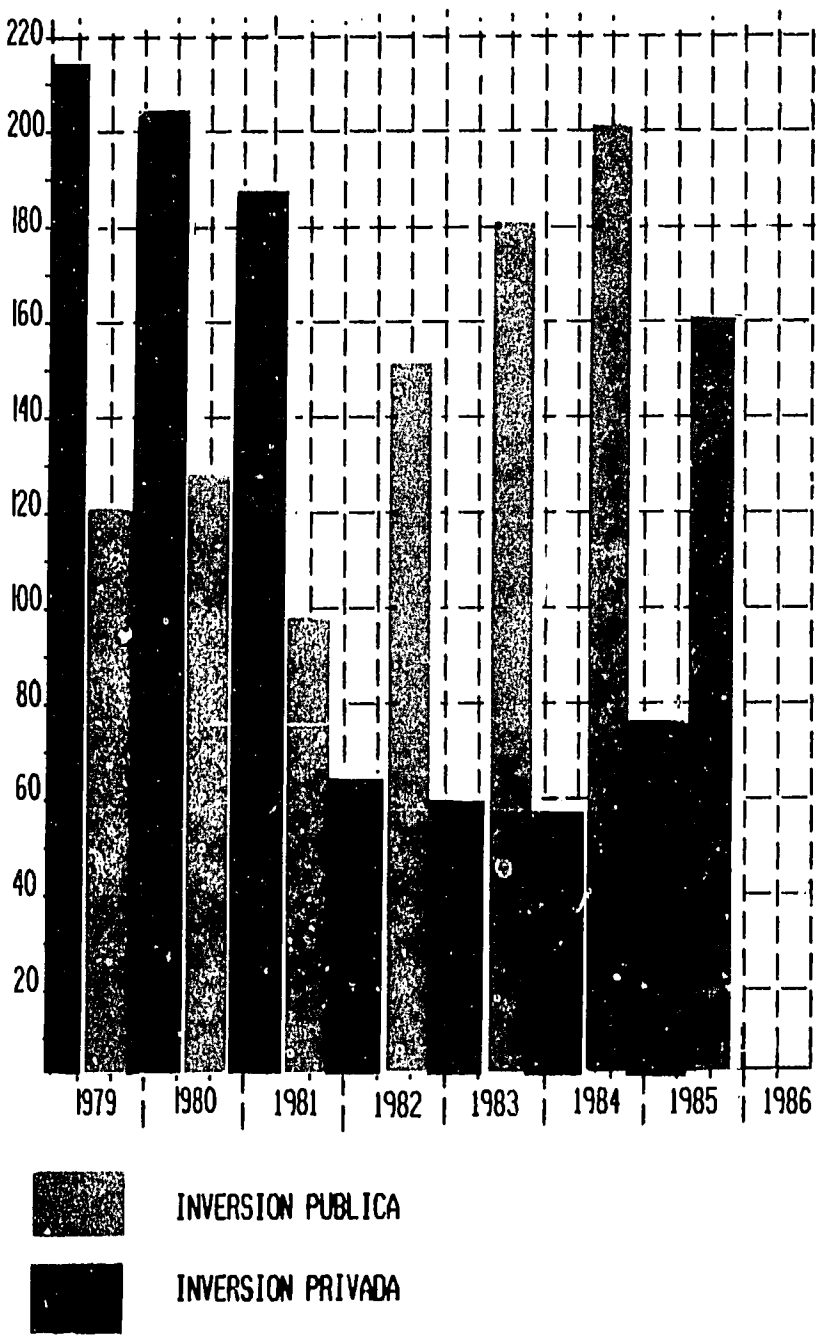

DATOS ESTADISTICOS EN MILLONES DE US $

A pesar de los estímulos que significan la iniciativa de la Cuenca del Caribe, la apertura de nuevas líneas de crédito con fondos externos y los incentivos fiscales del Estado hondureño, otorgado a la industria, al turismo y a las actividades agro-industriales, la iniciativa privada no ha respondido positivamente, siendo más determinantes en las actividades de los inversionistas la crisis política centroamericana como principal fenómeno distorsionante.

Es evidente que esta situación representa uno de los problemas fundamentales del proceso de desarrollo del país, aunque muchos autores piensen que se trata de una situación coyuntural superable cuando se complete el ciclo económico, sin embargo, las connotaciones de gravedad que presenta y los daños ocasionados en términos de desocupación y despidos masivos de empresas, suspensión de contratos colectivos de trabajo y pérdida de recursos humanos calificados, parecen irreversibles.

Para superar esta situación se requiere de la definición de una política de desarrollo, muy precisa y concreta que no se limite a ofrecer incentivos sino que al desarrollo de proyectos productivos con reglas de juego claramente establecidas sobre el papel de los sectores.

B. ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS

La magnitud de los desequilibrios financieros de Honduras distorsionó la tradicional política económica que se venía aplicando, debiéndose adoptar una serie de medidas drásticas para evitar la devaluación de la moneda. Se descartó la devaluación porque los desequilibrios que la provocan no son el resultado de un crecimiento desmedido de los precios internos sobre los precios externos, es decir el resultado de una inflación interna mayor que la inflación externa.

Pero ésta no es la situación de Honduras ya que los índices de precios internos han sido inferiores a los índices internacionales, así que no han sido la causa de los desequilibrios estructurales de carácter financiero. En las discusiones sobre los correctivos de la política económica, hay defensores de la devaluación independientemente de sus causas; sin embargo, análisis sustantivos han demostrado que una devaluación generalmente conduce a otra creando un círculo vicioso devaluación-inflación especulativa-devaluación, efecto que se produce en economías de mercado imperfecto, donde se padece de crisis en la producción que sujeta al clima genera buenas y malas cosechas, donde el 75% de las importaciones son materias primas y bienes de capital, y donde la mayoría de las actividades productivas están subvencionadas por el Estado. Se sabe que el primer efecto de una devaluación es la "inflación especulativa" que afecta a toda la población en diferentes fomas principalmente: empresarios, clase media, obreros, campesinos organizados, grupos sindicalizados y pequeñas empresas.

Conociendo los efectos negativos sufridos por otros países, las autoridades del país aprobaron una política económica sesgada hacia la deflación. ¿Pero en qué consiste esta política?

Para evitar el círculo vicioso devaluación-inflación especulativa-devaluación, se buscaría una disminución de los precios que al contrario de la inflación, conduciría hacia una disminución de la producción a un nivel inferior de actividad económica corriendo el riesgo de convertirse en estancamiento.

Cuatro factores decidieron la política financiera:

a) La importante caída de las exportaciones;

b) La disminución de las entradas de capital;

c) El virtual estado de guerra en Centroamérica, y

d) La recesión internacional y la crisis del sistema monetario internacional.

Fácil se aprecia que los fenómenos que han provocado el desequilibrio financiero son de carácter coyuntural y que no era aplicable una medida de índole estructural, como es la devaluación, a problemas que problamente cambiarían a la vuelta del ciclo económico.

La política deflacionaria adoptada por las autoridades hondureñas se aplicó por la vía del ajuste de las importaciones mediante el control de permisos. Hasta 1982 se habían reducido importaciones en US$200 millones, habiéndose perdido US$100. millones en reservas internacionales. Estos controles afectaron la importación de insumos, combustibles y bienes de capital, consecuentemente generaron impactos negativos en la producción de bienes. La política deflacionaria situó las actividades económicas a un nivel inferior al de 1980, alcanzándose el objetivo de reducir los índices de precios como estaba previsto, según se puede apreciar a continuación:

INFLACION:

1979	22.5%	anual a/
1980	11.5%	"
1981	9.2%	"
1982	8.8%	"
1983	7.8%	"
1984	3.7%	"
1985	4.2%	"
1986 b/	0.5%	Variación en + a marzo/86

FUENTE: a/ CEPAL, s/base cifras oficiales. Honduras: Nota Estudio Económico A.L.
b/ Banco Central de Honduras, base 1978, Depto. de Estudios Económicos.

En efecto, el incremento de los precios internos durante 1979 fue de un 22.5%, tasa de crecimiento nunca alcanzada en los años precedentes. Para finales de 1980 la inflación había promediado el 11.5% durante ese año.

La aplicación de la política deflacionaria empezó a dar resultados en 1981, período en que la inflación disminuyó a un promedio anual de 9.2%, ayudada por una excelente producción de granos básicos que es un factor importante en el comportamiento de los índices de los precios internos.

Los índices continuaron reduciéndose los años subsiguientes, alcanzando su punto más bajo en 1984 que fue 3.7% anual, el indicador más bajo de la región centroamericana; para el siguiente año de 1985 se experimentó un crecimiento del índice inflacionario (4.2%) debido esencialmente a cierta liberación de las importaciones dada la mejoría en la disponibilidad de divisas por un mejor ingreso de algunos rubros exportables.

Durante el primer trimestre de 1986 el índice inflacionario subió 0.5 por ciento y según algunos datos no confirmados, para finales del primer semestre el incremento fue del 1%. Más detalles sobre el logro de este objetivo de la política económica se pueden apreciar en el siguiente gráfico:

TERCER GRAFICO

INFLACION EN HONDURAS

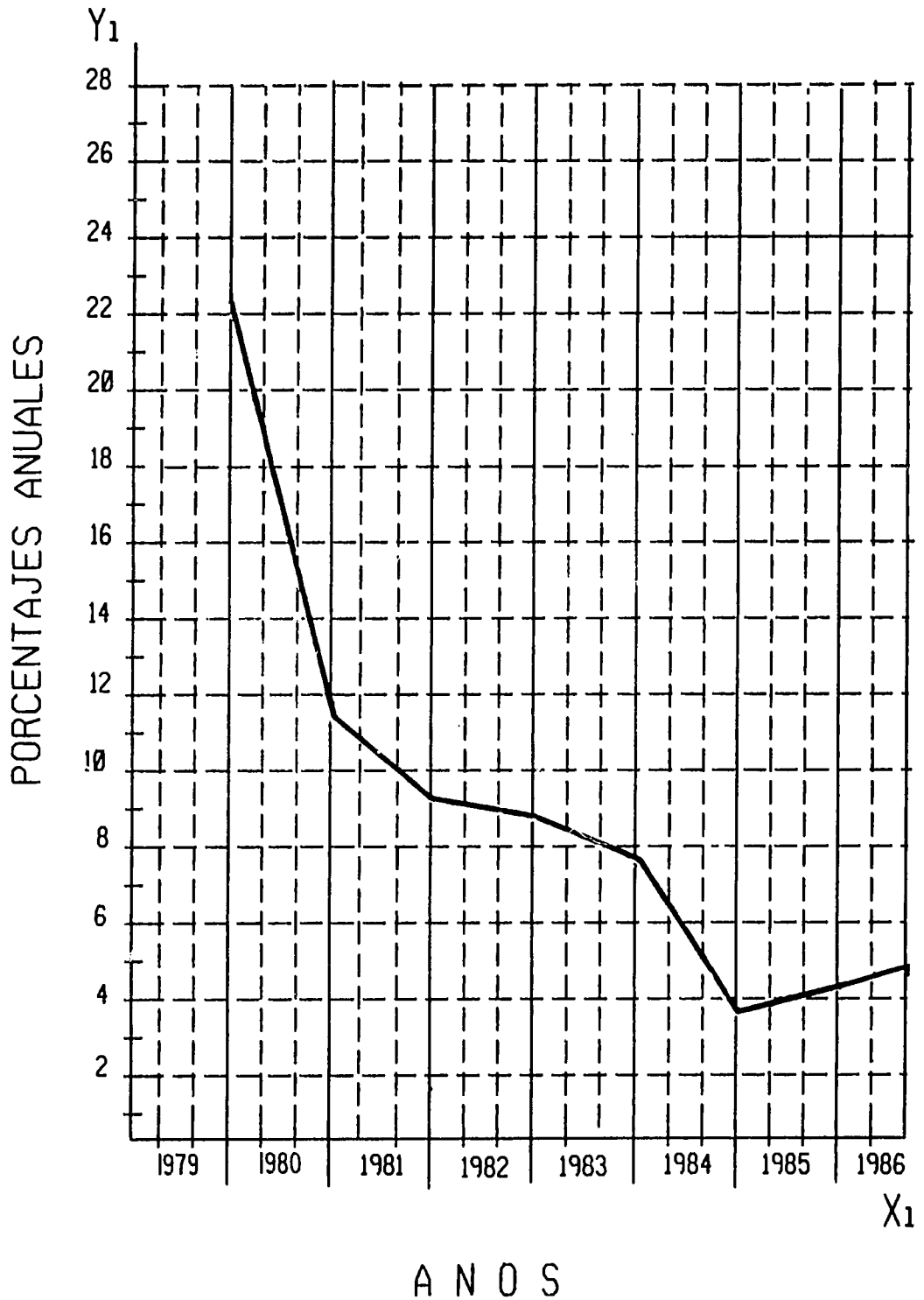

El impacto sociai de la política deflacionaria ha recaído principalmente sobre los grandes grupo de trabajadores, ya que al reducirse las actividades productivas muchos obreros y campesinos perdieron sus empleos permanentes y de consiguiente sus ingresos representados en los salarios. Igualmente se produjeron impactos negativos en la clase media, estrato donde muchos empleados públicos y de las actividades privadas de servicios perdieron sus empleos y sus sueldos.

Además de la pérdida de sus ingresos la población también ha visto disminuidos sus ahorros debido a la pérdida de poder adquisitivo de la moneda y al aparecimiento del mercado "paralelo" no oficial ante la escasez de divisas en el mercado financiero nacional, dando lugar a las presiones de los gremios de profesionales y las organizaciones de obreros y campesinos que presionan por recuperar su capacidad de compra y sus anteriores niveles de vida.

C. EL INCREMENTO DE LA DEPENDENCIA

El autor francés Francois Perroux(3), estableció que los países subdesarrollados son dependientes en la producción, el comercio exterior y la tecnología; explicando los vínculos de la producción primaria con la utilización de la tecnología y su falta de influencia para cambiar los términos de intercambio que rigen el comercio internacional.

Sin embargo, en la presente década otro factor de dependencia resalta sobre los mencionados por el Dr. Perroux y es el constante incremento en el uso del crédito internacional, las donaciones y las transferencias de recursos, para sostener el equilibrio económico.

En algunos países de Centroamérica, la inyección de recursos externos ha invertido los índices de las principales variables del comportamiento económico, dados los volúmenes y la persistencia en la utilización de tales recursos. En los últimos seis años han ingresado a la región grandes cantidades de dólares destinados a mantener el equilibrio en la balanza de pagos y en las cuentas fiscales, sin que aparentemente sus efectos se sientan significativamente entre los grandes grupos de desocupados y sub-ocupados.

En el caso de Honduras, la deuda externa total pasó de US $547. millones en 1976 a US$2,615. millones en 1985. Diez años después la deuda Externa Total se incrementó cinco veces, siendo el 87% de la misma destinada a suplir recursos para el Estado y el 13% destinado a financiar las actividades privadas.

---

(3) Barre, Raymond. El Desarrollo Económico, Análisis y Política. Fondo de Cultura Económica. México.

El endeudamiento externo creció a un ritmo geométrico anual del 19% dando lugar al gran incremento del servicio de la deuda, por concepto de amortizaciones al capital y pago de intereses de los préstamos recibidos. En efecto, el servicio de la deuda pasó de US$75. millones en 1976 a US$373. millones en 1986 multiplicándose casi cinco veces (4.97).

En las circunstancias en que el intercambio internacional está generando recurrentes déficit en la Cuenta Corriente del Balance de Pagos, las necesidades de financiar esos déficit con entradas de capital son cada vez mayores. La situación es aún más compleja cuando esas entradas de capital no han sido suficientes para cubrir el 100% de los déficit, dejando al descubierto lo que se ha dado en llamar "brechas" financieras que amenazan la estabilidad de la moneda hondureña. En cuatro países de la región se han sucedido continuas devaluaciones en los tipos de cambio y se han admitido mercados paralelos cuyos efectos negativos han venido a complicar las situaciones de grandes grupos poblacionales que además de perder sus ahorros también han visto reducida su capacidad de compra para satisfacer sus necesidades.

Más detalles se pueden apreciar en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 5

Honduras: Deuda externa: Incremento de la dependencia. 1976-1986

No.	CONCEPTO	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
1	Deuda Externa	547	688	846	1,000	1,388	1,588	1,986	2,162	2,391	2,614
1.1	Deuda Pública	495	646	799	954	970	1,162	1,552	1,766	2,041	2,268
1.2	Deuda Privada	52	42	47	46	418	426	434	396	350	346
2	Servicio de la Deuda	75	105	138	198	193	142	371	305	334	373
2.1	Amort.captal.	47	71	90	138	113	133	236	187	222	258
2.2	Intereses	28	34	48	60	80	9	135	118	112	115
3.	Deuda vrs. Exportaciones Totales	1.20	1.18	1.22	1.20	1.47	1.79	2.58	2.69	2.70	2.75
4	% = Deuda Ext. Total / P I B	55.2	63.9	73.7	78.1	105.5	119.3	152.0	161.7	174.3	190.6
5	Vl = Deuda Ext. Total / Población	171	207	246	281	376	416	502	528	565	598
6	I = Servicio / Exportac.	16.5	18.0	20.0	23.7	20.5	16.1	48.4	35.6	39.0	32.2

FUENTE: CEPAL/LC/MEX/L.30; 13 junio 86.
E/CEPAL/L.268/Add; 3 ago. 1982

Lo mismo ha sucedido con el Sector Público cuyas cuentas fiscales muestran crecientes déficit, que no han podido ser cubiertos con crédito interno ni externo, dejando grandes brechas sin cubrir, que coadyuvan al agravamiento de la situación financiera del país. Esta situacion es más difícil de lo que parece ser ya que se origina en la falta de ahorro nacional para costear el desarrollo del país, lo cual obliga a un endeudamiento constante y permanente para financiar las inversiones de capital de los gobiernos.

La dependencia de los recursos externos, así como el notable incremento de los pagos al exterior por amortizaciones al principal más los intereses, que está experimentando la República de Honduras, se puede apreciar observando el crecimiento de los índices de endeudamiento per cápita en los últimos diez años, veamos:

1976 a/	US$171	1981	US$416
1977	" 207	1982	" 502
1978	" 246	1983	" 528
1979	" 281	1984	" 565
1980	" 376	1985	" 598

a/ Estimaciones del autor con datos de CEPAL.

En los datos anteriores podemos ver cómo a partir de 1980 hasta 1985, años en que la crísis económica-financiera alcanzó su más alto grado, Honduras aceleró la utilización de recursos externos. En 1976 la Deuda Externa Total alcanzó US$547. millones, que equivalían al 55.2% del Producto Interno Bruto de ese año, en cambio en 1985 esa relación subió al 190.6% del PIB, siendo la Deuda Externa total 2.75 veces mayor que la producción nacional. Por su parte el servicio de la Deuda Externa en relación a las exportaciones totales pasaron de 16.5% en 1976 a más de un tercio de las mismas en 1985.

Esta situación ha llegado alcanzar un nivel insostenible en vista de estar el país al límite del agotamiento de su capacidad de endeudamiento, teniendo que recurrir al expediente de las donaciones internacionales para poder cerrar las brechas financieras y mantener la estabilidad de la moneda. Lo último ha maximizado los vínculos de la dependencia.

Es claro que esta situación extrema no podrá mantenerse por mucho tiempo sin comprometer gravemente los interese nacionales y sin provocar airadas reacciones de los grupos sociales organizados y de los sectores diferentes al Gobierno. También es evidente, por otro lado, que los países donantes no podrán

hacerse cargo de cubrir los déficit y brechas financieras del país en forma indefinida, sin obligar a las autoridades nacionales a la adopción de medidas drásticas de control, entre las cuales no debe descartarse una posible devaluación de la moneda nacional.

En múltiples ocasiones, durante el período que es objeto de nuestro análisis, el país se ha visto obligado aceptar créditos en condiciones "duras", a corto plazo, altas tasas de interés y períodos de gracia reducidos. Así, de 1982 a 1985, el Gobierno hondureño buscó la renegociación de unos US$217.5 millones de la deuda externa contraída en el pasado en condiciones "duras", proceso que culminó en setiembre de 1984 y dio lugar a que en junio de 1985, los bancos acreedores propusieran un Proyecto de Refinanciamiento mejorando las condiciones. Sin embargo, este acuerdo no se ha suscrito porque los acreedores exigen la suscripción previa de un Convenio de Crédito Contigente con el Fondo Monetario Internacional.

La necesidad de crédito recurrente, cada vez más urgente que tiene el país, impide tener cierto grado de autonomía en las decisiones, por lo cual es casi seguro que se terminarán aceptando las condiciones de los acreedores. Más detalles en el gráfico siguiente:

CUARTO GRAFICO

INCREMENTO DE LA DEPENDENCIA EN FUNCION DE LA DEUDA EXTERNA

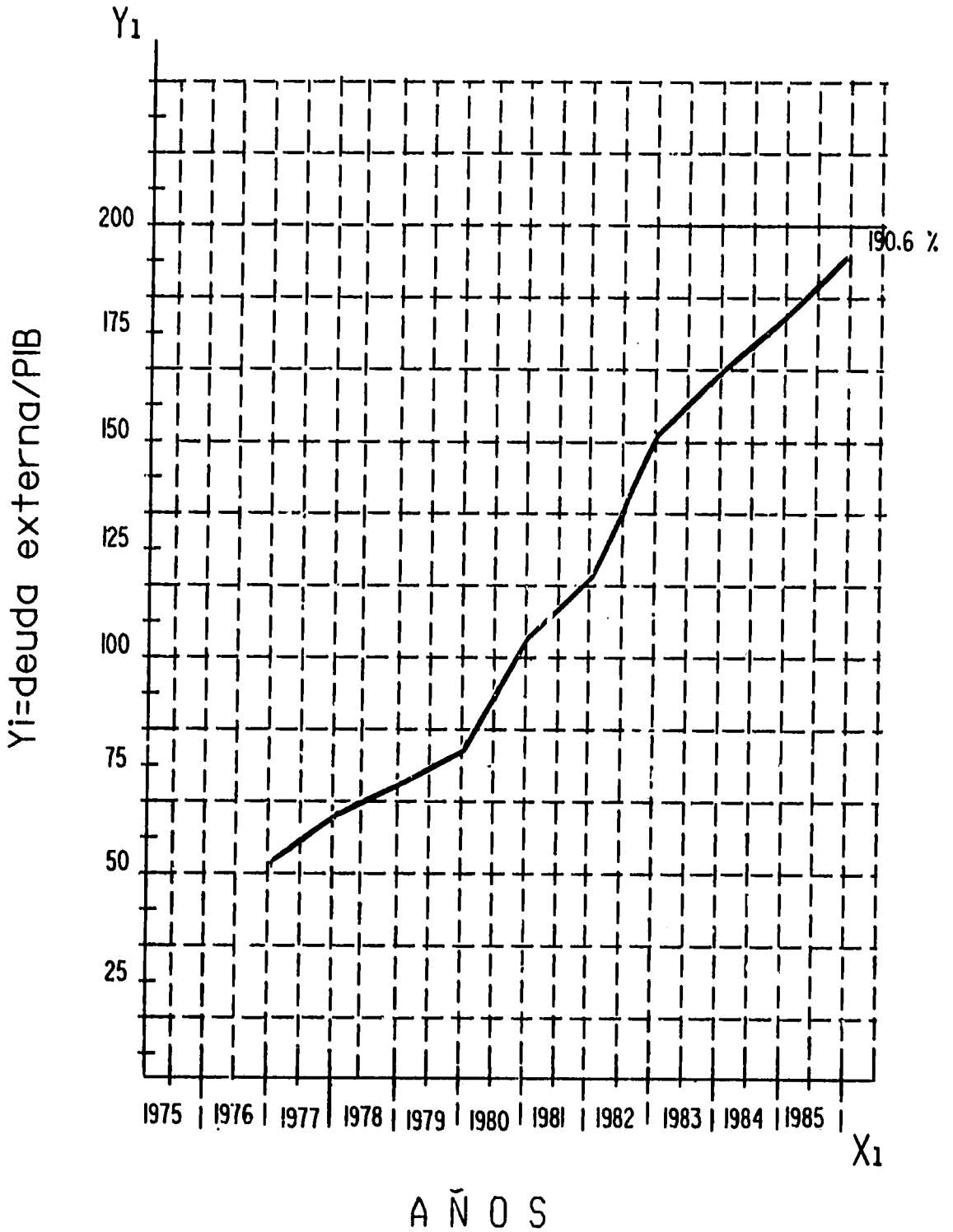

D. EL ATRASO: SITUACION DE POBREZA EXTREMA

Desde el punto de vista teórico la pobreza se define como un "Sindrome" de una situación en la que concurren el infraconsumo, la desnutrición, la promiscuidad de la vivienda, el predominio del analfabetismo, desintegración de la familia, inferiores niveles de ingreso y una particular escala de valores que se fundamenta en la pérdida de voluntad para enfrentar la crisis, así como en la nula participación en las tareas y beneficios que genera el desarrollo.

Naturalmente que la forma en que se percibe y se conceptualiza este fenómeno, depende del contexto social y económico imperante así como en las expectativas de mejoramiento de la situación en un país dado. En el caso de Honduras no sólo se conceptúan como pobres aquellas personas que perciben los ingresos más bajos, sino que también aquellas personas que no logran percibir ingresos suficientes para comprar la canasta básica de consumo. A estos dos grupos de población se les considera estratos de "pobreza extrema", cuyos niveles de ingreso anual sería de aproximadamente 500 dólares en Europa Occidental, 180 dólares en América Latina, 115 dólares en Africa y 100 dólares en Asia (4).

En América Latina todos los países tienen una línea de pobreza tanto para las zonas urbanas como rurales, con indicadores que varían desde un 8% en Argentina, 25% en Costa Rica, 25% en Venezuela, 49% en Brasil, hasta 50% en Perú. Tomando por base los ingresos mínimos y no la canasta familiar esos indicadores disminuyen. En las zonas rurales esta situación de pobreza es más grave.

1. Concentración de la pobreza y del ingreso.

De conformidad con los estudios de la CEPAL sobre la pobreza en el Istmo Centroamericano realizados en 1980, el 50% de la población, equivalente a 1,845,513 personas, percibió el 17% del ingreso nacional generado por la economía hondureña en ese año. El 20% de la clase alta, capturó el 59.3% y la clase media, equivalente al 30% del total de la población, logró absorver el 23.7% del ingreso generado por la economía, en ese mismo período.

En 1980, el 50% de la población de menores ingresos se subdivide en dos grupos claramente diferenciados: a) Un 20% de gente que vive en situación de extrema pobreza, equivalente a 738,205 personas que perciben el 4.3% de los ingresos totales del país, correspondiéndoles un ingreso promedio de US$68.3 por persona al año o sean unos 19 centavos de dólar por día; ese nivel de ingreso es insuficiente para cubrir el valor de la canasta básica de consumo. b) Dentro de este estrato de pobreza

.....

(4) CEPAL: Antecedentes para el Estudio sobre Pobreza. MEX/SEM/2.5; 14 marzo de 1980.

extrema hay un elevado número de personas consideradas "indigentes", cuyo ingreso anual es de unos US$34.9 al año y cuyo número es de 369,102 personas con una tendencia a crecer.

Seis años más tarde, en 1986, la situación ha empeorado debido a dos factores: Primero, por el considerable aumento de la población, que en el período se incrementó, en cifras absolutas, en 830.100 personas equivalentes al 22.5% de la población de 1980; y segundo, por el estancamiento del ingreso nacional que en los últimos cuatro año registró un aumento absoluto de 39 millones de US dólares y un crecimiento geométrico promedio de 0.8% anual. El ingreso nacional bruto de 1985 fue inferior al nivel de 1978, de tal manera que por efecto del crecimiento poblacional las tasas del ingreso per cápita fueron negativas, deteriorándose el nivel de vida de la población en general.

Suponiendo que se mantiene la misma estructura en la distribución del ingreso y de la población que la CEPAL utilizó en 1980, y se la aplicamos a las cifras de población y del ingreso nacional bruto de 1986, nos damos cuenta que las condiciones de vida se han deteriorado en general y especialmente para los grupos de más bajos ingresos. En efecto, el grupo de extrema pobreza se incrementó en 166 mil personas equivalentes al 23% de los extremadamente pobres que habían en 1980, alcanzando un total de 904.300 personas.

El estrato de pobres, que son aquellos cuyos ingresos apenas cubren la canasta familiar, también aumentó en número, pasando de 1,107,330 miles en 1980 a 1,356,300 en 1986, generándose un aumento absoluto de 245,000 personas que se sumaron al estrato.

Al incrementarse el número de pobres y de gentes en situación de pobreza extrema, también se deteriora el nivel de entradas. En efecto, en 1980 el ingreso per cápita del estrato de extrema pobreza era de US$68.3 y en 1986 de US$53.6 produciéndose una pérdida del 21% respecto del año base.

El estrato de pobres, por su parte, pasa de un ingreso de US $134.5 anuales en 1980 a US$116.7 en 1986. Las cifras son elocuentes, los pobres han crecido y sus ingresos se han deteriorado a un ritmo superior al 20% anual.

Más detalles en la tabla que se describe a continuación:

CUADRO No. 6

Honduras: Distribución del ingreso

No.	NIVELES DE POBREZA c/	POBLACION a/ 1980	POBLACION a/ 1986	ING. PER CAPITA b/ 1980	ING. PER CAPITA b/ 1986	%
				US$	US$	
1	10% Indigencia	369.1	452.1	34.9	30.3	1.1
2	20% Extrema pobreza.	738.2	904.3	68.3	59.3	4.3
3	30% Pobres	1,107.3	1,356.3	134.5	116.7	12.7
4	30% Clase media	1,107.3	1,356.3	251.0	217.7	23.7
5	20% Ricos	738.2	904.2	942.2	817.0	59.3
6	5% Muy ricos	184.5	226.0	1,773.5	1,538.0	27.9
	TOTAL (2+3+4+5)	3,691.0	4,521.1	---	---	100.0

a/ Censo Poblacional 1974. Proyecciones CONSUPLANE.
b/ Estimaciones del autor.
c/ Estimaciones de CEPAL/MEX/SEM. 2/5; marzo 1980.

El gráfico siguiente representa la combinación: crecimiento poblacional y distribución del ingreso, donde la pirámide invertida de la distribución del ingreso muestra la alta concentración del mismo (59.3%) en un reducido grupo poblacional, y a la inversa, cómo la mitad de la población dispone apenas del 17% del ingreso nacional bruto.

QUINTO GRAFICO

DISTRIBUCION DEL INGRESO

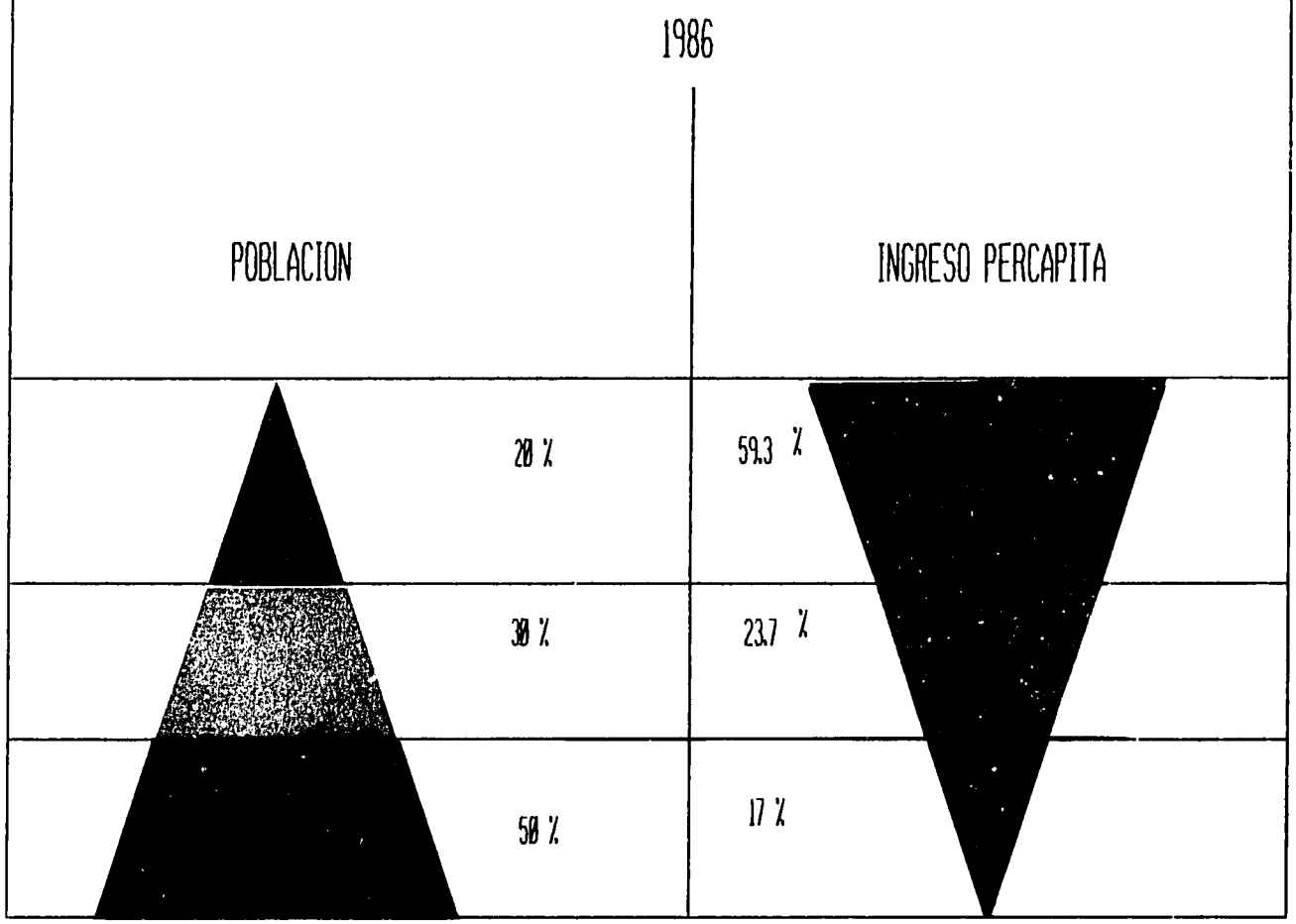

2. *Desocupación.*

De conformidad a los estudios de CEPAL (5) sobre la pobreza en el Istmo Centroamericano, las tasas de desocupación abiertas en Honduras han tenido el siguiente significado:

AÑO	PORC.	HABITANTES
1980 =	15.2% =	166,096
1981 =	18.3% =	209,770
1982 =	21.1% =	250,359
1983 =	22.9% =	281,132
1984 =	23.9% =	303,403
1985 =	24.5% =	331,775
1986 =	25.5% =	356,217

El grueso de los desocupados se encuentran en las zonas urbanas y en menor proporción en las zonas rurales del país, en efecto:

CUADRO No. 7

1986: Desocupación urbana y rural *
(Miles de personas)

		Urbano		Rural		TOTAL	
% Pob.	Estratos	No.	%	No.	%	No.	%
20%	Extrema pobreza	98.9	44	133.2	90	232.1	63
30%	Pobres	83.6	37	14.3	10	97.9	26
50%	No pobres	40.2	19	-o-	-	40.2	11
100%	T O T A L	222.7	100	147.5	100	370.2	100

* Estimaciones del autor con base en datos oficiales.

El 60% de los desocupados se localiza en las zonas urbanas y el 40% en el campo. Por otra parte, el 63% de los deseocupados se encuentra en situación de pobreza extrema y el 26% pertenecen al estrato de pobres, haciendo un total de 329,700 personas que equivalen al 89% de los desocupados totales. Apenas el 11% de las personas sin empleo pertenecen a los grupos no pobres.

El total de desocupados en situación de extrema pobreza, más el estrato de pobres y más el grupo que pertenece a los no pobres, suman un total de 370,200 personas que equivalen al 26.5% de la fuerza de trabajo, número muy cercano al índice de desocupación de la CEPAL para 1986 que fue del 25.5%.

(5) Pobreza e Inserción Ocupacional. Notas para su Estudio CEPAL 81-3-149, 31 marzo 1981. Debe tomarse en cuenta que CEPAL y el autor trabajaron con totales de población ligeramente distintos.

3. Desocupación por grupos de edades.

Los grupos más vulnerables a la desocupación son los menores de 15 años que buscan empleo por primera vez y que generalmente no cuentan con capacidad y conocimientos que les permitan desempeñarse adecuadamente en un puesto de trabajo. Representan el 45.4% de los desocupados equivalentes a 168,071 jóvenes de los cuales 94,200 se localizan en las zonas urbanas y 73,800 en las zonas rurales del país.

Las presiones sobre el mercado ocupacional provenientes de este grupo son cada vez más crecientes, en virtud de que el mayor número de estos jóvenes se encuentra en estado de pobreza extrema y busca una oportunidad en cualquier actividad siempre que no requiera calificación. Se estima que del total de 168,000 desocupados menores de 15 años unos 108,400 pertenecen a este estrato.

El otro grupo afectado por la desocupación es aquel cuyas edades fluctúan entre los 15 y los 65 años, que son las edades en que teóricamente está comprendida la población económicamente activa de un país; sin embargo, es conocido que los niños trabajan desde muy tempranas edades para ayudar a sus familias.

En el estrato de 15 a 65 años, existen 191,700 desocupados de los cuales unos 170,000 pertenecen a los estratos de pobres y 21,700 al grupo de no pobres. Unos 10,500 desocupados pertencen a la tercera edad pues cuentan con 65 años y más, el 60% de los cuales es prácticamente indigente pues no tiene empleo y tampoco posibilidades de obtener una oportunidad. Más detalles se pueden apreciar a continuación:

CUADRO No. 8
(Cifras en miles)
Nivel de empleo hondureño por edad

Grupos Edad	ZONA URBANA			ZONA RURAL			TOTAL			
	P.E.	Pobres	No Pobres	P.E.	Pobres	No Pobres	P.E.	Pobres	No Pobres	GRAN TOTAL
Menores-15	41.8	35.4	17.0	66.6	7.2	-o-	108.4	42.6	17.0	168.0
De 15-65	54.3	45.9	22.1	62.7	6.7	-o-	117.0	52.6	22.1	191.7
De 65y más	2.8	2.3	1.1	3.9	0.4	-o-	6.7	2.7	1.1	10.5
TOTALES	98.9	83.6	40.2	133.2	14.3	-o-	232.1	97.9	40.2	370.2

FUENTE: CONSUPLANE; Proyecciones de Población a 1986.
Cálculos del autor.

Es curioso observar como en el estrato de NO pobres no existen desocupados a ninguna edad en la zona rural, aunque si se presenta el fenómeno en la zona urbana.

E. EL FENOMENO MIGRATORIO

Durante el levantamiento de los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1974, el último que se realizó en el país, se comprobó que la movilización de población alcanzó un total de 221,306 personas de ambos sexos, equivalente al 7.4% de la población total de ese año. Aplicando esa misma proporción a las proyecciones de población más recientes, tendríamos los volúmenes de movilización siguientes:

1974	----------	221,306	habitantes
1980	----------	273,136	"
1986	----------	334,632	"
1990	----------	377,500	"
2000	----------	516,390	"

De conformidad con los datos anteriores, la masa poblacional que migra internamente fluctuará entre 334.632 personas en 1986 y más de medio millón para el año dos mil, dentro de 14 años. No hay razones para pensar que la situación cambiaría favorablemente, ya que los factores de expulsión son de carácter estructural. Adicionalmente las presiones migratorias han aumentado en los últimos años por efecto de los miles de refugiados e inmigrantes centroamericanos que llegan a Honduras, como consecuencia de conflictos sociales y políticos en sus respectivos países.

Tradicionalmente los Departamentos receptores y polos de atracción para la migración interna son: Francisco Morazán donde se asienta Tegucigalpa, capital de la República y centro político por excelencia, Cortés, Atlántida, Colón, Yoro y las Islas de la Bahía, todos ubicados en la Costa Norte a orillas del Mar Caribe y sobre los fértiles Valles de Sula y del Aguán, lugares donde se encuentran grandes inversiones y un gran desarrollo portuario y de infraestructura. Adicionalmente, estas zonas están localizadas frente a las costas de los Estados Unidos de América, país hacia el cual se dirigen las grandes corrientes migratorias internacionales.

Los restantes 12 Departamentos del país, mantienen condiciones que inducen a migrar a la población siendo los principales: Ocotepeque, Lempira, Intibucá, La Paz y Choluteca, todos ubicados en la franja fronteriza con Guatemala, El Salvador y Nicaragua los países vecinos. Más detalles se aprecian en el mapa siguiente:

MAPA No. 1

CALIDAD MIGRATORIA DE LOS DEPARTAMENTOS, CENSO 1974.

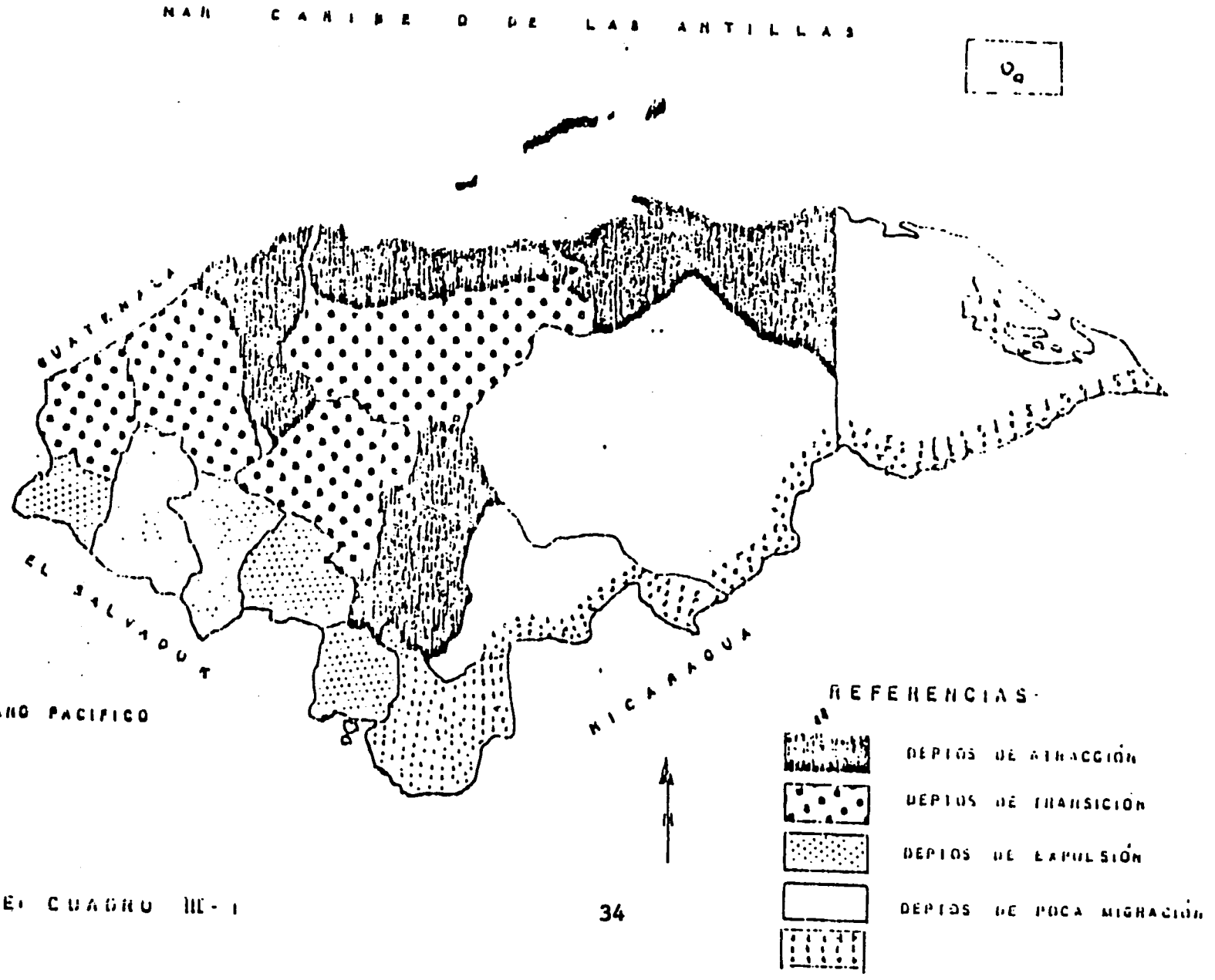

FUENTE: CUADRO III-1

1. Inmigración internacional.

La población centroamericana, está concentrada a orillas del mar Pacífico, en la franja que se denomina "Cinturón de Fuego" por la gran cantidad de volcanes existentes. En 1985, la densidad de población ascendió a 86.8 habitantes por Km2, en cambio la presión demográfica de El Salvador para el mismo año, era de 244 personas por Km2, factor primordial junto con la tenencia de la tierra para impulsar las migraciones de ese país hacia el resto de la región y los Estados Unidos de América.

Honduras y Nicaragua mantienen una menor densidad de población, pues en 1985 era de 40 habitantes por Km2 en el primer país y 25 habitantes por Km2 en el segundo. Para el año 2,000 Honduras alcanzará los 62 habitantes por Km2 y El Salvador aproximadamente los 412 habitantes por Km2, factor que probablemente continuará agudizando la situación interna de ese país y las fricciones y el distanciamiento con los estados vecinos.

Según los datos de 1983, en medio del período crítico social y económico de la región, el desplazamiento poblacional proveniente de los paises centroamericanos ascendió a 67,472 personas que en calidad de refugiados entraron por las fronteras con Guatemala, El Salvador y Nicaragua. Los datos publicados por Inforpres Centroamericana, son los siguientes :

CUADRO No. 9

Honduras: Movimiento de población por desplazamiento 1983

No.	PAISES	PERSONAS
01	Nicaraguenses	29,300
02	Salvadoreños	36,172
03	Guatemaltecos	2,000
	TOTAL	67,472

FUENTE: Inforpres Centramericana.

Naturalmente que se trata de cifras que varían de una semana

a otra y a veces de un día a otro, dado el movimiento de refugiados que se trasladan constantemente. Es de esperarse que las filas de los desplazados se incrementen próximamente por un agravamiento de los conflictos en los países mencionados, principalmente de nicaraguenses.

Observando el mapa inserto, se nota que a lo largo de la Frontera con Nicaragua, quedan afectados directamente los Departamentos de Choluteca, El Paraíso, Olancho y Gracias a Dios e indirectamente todo el país. En el presente año las actividades agropecuarias de estas zonas, principalmente el cultivo, cosechas y procesamiento del café, han sido afectadas directamente y han generado pérdidas aproximadas de US$25 millones, un gran número de desplazados hondureños que abandonaron sus fincas y gran cantidad de mano de obra sin trabajo.

El desplazamiento masivo de la población, plantea a Honduras además de los evidentes problemas políticos, una serie de demandas en el campo de salud, alimentación, educación y vivienda, así como en el campo laboral, instalaciones de agua, energía eléctrica y suministro y transporte de medicinas e insumos.

De conformidad a los datos proporcionados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), al 9 de diciembre de 1986 el número de refugiados se presentaba de la siguiente manera:

Guatemaltecos	531 (1)
Campamento El Tesoro	531
Salvadoreños	20,917 (2)
Mesa Grande	11,331
Colomoncagua	8,063
San Antonio, Intibucá	1,472
Buenos Aires	51
Nicaraguenses	28,538 (3)
Jacaleapa	3,992
Teupacenti	8,300
La Mosquitia	16,246
GRAN TOTAL	49,986

Al 31 de diciembre de 1985, ACNUR tenía registrados un total de 38,714 refugiados, de tal manera que se registró un incremento

de 11,272 personas en un año. El 51% de los refugiados son menores entre 0 y 14 años, el 45% fluctúa entre los 15 y los 59 años estando en edad de trabajar y el 4% ancianos de 60 años en adelante.

El problema de la inmigración centroamericana se ha mantenido en los últimos 50 años, de tal manera que hay suficientes elementos de juicio para pensar que continuará en los próximos años siendo un factor distorsionante del mercado de trabajo y provocando fricciones entre los ciudadanos hondureños, haciendo que la demanda de justicia se incremente.

III. LA APLICACION DE JUSTICIA Y SUS CAUSAS

Como consecuencia de una situación económica deprimida, sin expectativa de mejoría en el corto plazo, de problemas sociales de gran magnitud que están afectando a la mayoría de la población y de condiciones políticas de conflicto y enfrentamiento interno y externo, Honduras está experimentando un crecimiento de las actividades de aplicación de las leyes en todos los órdenes, especialmente en lo que se refiere a los conflictos originados en la desocupación, el sub-empleo, los despidos de trabajadores y las disputas salariales.

Naturalmente que el rápido crecimiento de la población a un ritmo del 3.5% anual, da origen al incremento vegetativo de los conflictos sociales, sin embargo, los índices se han visto magnificados como consecuencia de la efervescencia y emergencia social que plantea las condiciones de pobreza extrema, la falta de ingresos de la población para satisfacer sus necesidades vitales, la promiscuidad de la vivienda y el predominio de las enfermedades y de la insalubridad. También son relevantes en el problema básico de la sociedad hondureña, los altos índices de analfabetismo predominantes en la población, principalmente en las zonas rurales del país, donde afecta más del 60% de los habitantes y también en las zonas marginadas urbanas, donde alcanza un promedio del 40% creando el fenómeno de una "idiosincracia de la pobreza" que viene a constituirse en un "síndrome" de resignación y de aceptación de las condiciones de miseria imperantes por parte de los pobladores, lo cual neutraliza sus aspiraciones de superación y modifica su participación en la construcción del desarrollo nacional, así como en los beneficios que éste genera. Por supuesto que la prevalencia de una situación semejante no es edificante para el país, ya que conduce a grandes grupos sociales del conglomerado nacional, a tratar de sobrevivir como de lugar.

Así es como se están presentando constantemente invasiones de tierras de propiedad privada o ejidal en 10 Departamentos del país, por parte de grupos campesinos organizados o no, que las "recuperan" para tener donde trabajar y salvar a su familia. En las zonas urbanas las invasiones de grupos patronales, generalmente integrados por campesinos llegados de las zonas rurales, que utilizan los terrenos marginales de propiedad privada, para construir sus seudo-viviendas en laderas carentes de agua potable, energía eléctrica, calles y servicios de eliminación de excretas. De aquí provienen los grandes grupos de adultos, jóvenes y niños que invaden las calles de las principales ciudades para ejercer la indigencia o realizar algún sub-empleo, como vendedores ambulantes o realizar algún servicio.

Todos estos fenómenos crean conflictos pues se realizan al margen de las leyes, viéndose magnificados por presiones adicionales que se originan en las fuertes corrientes migratorias internas en busca de mejores oportunidades y en los enormes

grupos de refugiados e inmigrantes que provienen de los países vecinos y que vienen huyendo del conflicto armado que se da hace más de 35 años, en sus propios países.

Los grupos de inmigrantes y de refugiados que invaden el territorio hondureño, son desplazados carentes de todo recurso. Necesitados de los más elementales servicios que una vez bajo la protección de los organismos internacionales entran en un proceso de consolidación y de documentación que gradualmente les va proporcionando el derecho de trabajar, de educar a sus hijos, de demandar servicios de salud y de buscar mejores condiciones de vida.

La mayoría de los refugiados no desean regresar voluntariamente a sus respectivos países, sino que se quedan presionando el mercado de trabajo, al margen de las leyes laborales del país. En las zonas fronterizas con El Salvador, Nicaragua y Guatemala, existen centros de refugiados que tienen más de cinco años de existencia, habiéndose convertido en verdaderos poblados que llegan a alcanzar por temporadas más de 10,000 habitantes. Por su parte, los inmigrantes que cruzan las fronteras sin documentación se van a los campos bananeros y a las zonas de grandes cultivos de café, caña de azúcar y cítricos a buscar empleo o bien a conseguir un pedazo de tierra donde cultivar, creando conflictos por roces con los propietarios o con los campesinos de las diferentes zonas del país.

En 1969 la invasión salvadoreña a Honduras en buena medida obedeció a la salida de esos ciudadanos del país, como consecuencia de la aplicación de la nueva Ley de Reforma Agraria, que prohibe la posesión de tierras por personas que no sean hondureñas por nacimiento y a la terminación del tratado de inmigración firmado por los dos países.

A. EL DESEMPLEO Y LA JUSTICIA LABORAL

De 1966 a 1971 se registraron en el Ministerio de Trabajo y Asistencia Social 29 conflictos colectivos entre huelgas, paros y conatos; en 1974, cuando la economía sufrió las consecuencias del huracán Fifí, los conflictos colectivos llegaron a 94, la mitad de los cuales fueron huelgas; ese número bajó a 60 en 1978, cuando las activides económicas crecieron a más del 7% anual.

Una situación semejante pero más prolongada se ha venido presentando desde que comenzó la crisis social y económica del presente quinquenio. En efecto, durante 1980 se registraron 90 conflictos colectivos y en 1981 un total de 136, entre huelgas y paros laborales.

Por su parte los conflictos individuales de trabajo se multiplicaron pasando de 9,982 en 1977 a 11,147 en 1979, creciendo a un ritmo geométrico del 3.8% anual. En cambio en el período 1980-84, el crecimiento absoluto fue de 2,695 conflictos

individuales en cinco años al pasar de 11,941 a 14,636 conflictos en 1984. La tasa de crecimiento fue del orden de 5.3% anual. En 1982 el crecimiento de los conflictos fue notablemente grande y coincide con el agravamiento de la crisis económica de ese año.

Se puede afirmar que el país ha estado convulsionado al haberse generado en los últimos seis años 82,629 conflictos individuales de trabajo, lo que significa un promedio de 13,772 casos al año y de 57.4 por día laborable (6). El 97% de los conflictos individuales se resolvieron en las instancias del Ministerio de Trabajo y el 3% en los Juzgados Laborales.

La solución de los conflictos individuales tanto en el Ministerio como en los Juzgados generaron indemnizaciones para los trabajadores que pasaron de US$2.1 millones (7) en 1976 a US$2.5 millones en 1979. En cambio en el período de 1980 a 1985 las indemnizaciones pasaron de US$3.5 millones en 1980 a US$7.95 millones en 1984 y US$7.3 millones en 1985.

Ello señala que la importancia de los reclamos económicos de los conflictos individuales de trabajo aumentó notablemente en el último quinquenio, pues de 1976 a 1979 el crecimiento de las indemnizaciones económicas fue del 4.4% promedio anual, en cambio en el período 1980-84 esa tasa fue del 23.0% anual. De 1980 a 1985 la tasa promedio bajó un poco, al 15.8% anual. De cualquier manera la tasa de incremento más baja de los reclamos económicos de los trabajadores, es 4.5 veces más elevada que el crecimiento de la población total de Honduras.

Más detalles en el cuadro siguiente:

---

(6) 240 días laborales al año
(7) Lps.1.00 igual a US$0.50

CUADRO No. 10

Conflictos individuales de trabajo 1980-85

AÑOS	JUZGADOS	MINISTERIO TRABAJO	GRAN TOTAL	INDEMNIZACIONES (Valores en Lps.)*
1980	248	11,693	11,941	7,009,880
1981	256	13,020	13,276	9,845,647
1982	466	14,047	14,513	14,194,730
1983	260	13,873	14,133	12,528,030
1984	564	14,072	14,636	15,918,611
1985	534	13,596	14,130	14,634,844
GRAN TOTAL	2,328	80,301	82,629	74,131,742

FUENTE: Oficina Sectorial de Planificación, Minsterio Trabajo.
* Un lempira = 0.50 de US dólares

Durante los cinco años en estudio se pagó a los trabajadores 74.1 millones de lempiras, equivalentes a US$37.05 millones, confirmándose que 1981 y 82 fueron los más críticos del quinquenio, cuando las indemnizaciones crecieron al 40.5 y 44.2% de un año a otro, respectivamente.

Los conflictos individuales de trabajo, incluyendo los resueltos por los Juzgados de Trabajo, se produjeron por 12 causas principales, a saber:

1.	Reclamo de salarios	15%
2.	Reajuste de salarios	3%
3.	Despidos	51%
4.	Accidentes	3%
5.	Reclamo de vacaciones	2%
6.	Pago de horas extra	2%
7.	Terminación contratos	12%
8.	Maternidad	1%
9	Enfermedad profesional	3%
10.	Enfermedad no profesional	3%
11.	Suspensión contratos	3%
12.	Pago feriados	3%
13.	Varios	8%
	TOTAL	100%

Como se puede apreciar el 51%, más de la mitad de los conflictos individuales de trabajo se produjeron por despidos;

el 12% por terminación de contratos, el 15% por reclamo del pago de salarios, el 3% por pago de reajustes salariales, el 2% por pago de horas extraordinarias trabajadas y el 2% por pago de vacaciones. Muy pocos reclamos por maternidad (1%) o por enfermedades (6%). Queda un 8% de conflictos originados en una gran variedad de pequeñas causas.

Más detalles se pueden apreciar en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 11

Número de conflictos laborales según su causa por años

CAUSAS	1980	1981	1982	1983	1984	1985	TOTAL
SALARIOS	1,898	1,920	2,415	2,308	2,115	2,034	12,690
REAJ. SAL.	734	474	656	221	140	222	2,447
DESPIDOS	5,128	5,829	7,210	7,592	8,059	8,272	42,090
ACCIDENTES	373	752	601	295	239	211	2,471
ENF. PROF.	14	46	75	12	8	5	160
ENF. NO PROF.	9	27	25	10	16	11	98
VACACIONES	352	351	286	235	285	306	1,815
HORAS EXTRA	507	293	308	232	228	146	1,714
SUSP..CONT.	114	88	72	37	55	29	395
TERM. CONT.	1,237	1,778	1,473	1,760	1,711	1,608	9,567
FERIADOS	149	57	114	54	56	61	491
MATERNIDAD	101	160	185	196	138	140	920
VARIOS	1,325	1,501	1,093	1,181	1,586	1,087	7,773
TOTAL ...	11,941	13,276	14,513	14,133	14,636	14,132	82,631

FUENTE: Oficina de Planificación: Estadísticas Laborales. Ministerio de Trabajo.

En los últimos dos años más de 8,000 personas han sido despedidas de las empresas (un total acumulado de 42,088 en los seis años de referencia), 395 quedaron suspendidas de sus contratos y 9,567 también quedaron cesantes por haber terminado sus contratos. La mayoría de las personas que quedaron sin trabajo pertenecen al sector industrial y residen en las zonas urbanas del país, principalmente los Departamentos de Cortés, Atlántida y Francisco Morazán. Fácil se puede apreciar como las actividades industriales han procedido al despido de sus trabajadores, entrando en conflicto en virtud de sus contratos colectivos de trabajo. Este extremo se puede confirmar con los siguientes datos:

CUADRO No. 12

Suspensiones de contratos de trabajo 1982-86

ESTADO	1982	1983	1984	1985	1986a/	TOTAL
EN TRAMITE	42	24	16	s.i	31	-.-
DENEGADOS	12	5	-	s.i	-	-.-
DESISTIDOS	10	5	-	s.i	1	-.-
AUTORIZADOS	26	26	16	s.i	1	-.-

FUENTE: Oficina de Planificación Sectorial, Ministerio de Trabajo, Estadísticas Laborales.
s.i. Sin información.
a/ Enero-setiembre de 1986.

De conformidad con el capítulo VII del Código de Trabajo vigente, artículo 89, muchas empresas mercantiles han recurrido al expediente de las suspensiones de los contratos de trabajo vigentes. Desde 1982 se han presentado 250 suspensiones de las cuales 150 han quedado en trámite, 17 fueron denegadas por las autoridades, 20 desistidas y retiradas y 65 fueron autorizadas.

De 1965 a 1984 se han suscrito en el país un total de 282 contratos colectivos que rigen las relaciones de trabajo en las empresas, 150 en la industria manufacturera, 22 en el sector agropecuario, 28 en el comercio, 16 en el trasporte, 11 en la construcción y 41 en las actividades de servicios, principalmente.

Estos contratos beneficiaron a 95,639 trabajadores, 34,538 en el norteño Departamento de Cortés, 19,873 en Atlántida, también en la Zona Norte y 30,324 en Francisco Morazán donde se localiza la capital de la República. La mayoría de estos contratos colectivos de trabajo, vencen en los próximos tres años, lo cual permite prever un aumento en los conflictos colectivos e individuales de persistir las condiciones económicas y sociales deprimidas.

De conformidad a las cifras disponibles, del 100% de los contratos colectivos firmados el 88% ha presentado suspensiones de los mismos, por un número equivalente de 180 empresas mercantiles, afectando a un total de 38,206 trabajadores y una pérdida absoluta de 19.45 millones de horas/hombre de producción. Este último dato se desglosa, así :

1982	5,484,472	H/H
1983	11,341,008	H/H
1984	908,920	H/H
1985	908,920	H/H
1986	808,592	H/H
TOTAL	19,451,812	H/H

Estos factores determinan la notable aceleración que la justicia laboral está experimentando. No hay duda que la situación económica del país es el elemento principal que condiciona esta realidad. Se puede decir que entre menor sea la actividad económica debido a las restricciones del modelo en ejecución mayor será el desempleo y mayores los conflictos entre el capital y el trabajo, pilares fundamentales en que se basa la libre empresa y el sistema democrático de Gobierno.

También es evidente y claro que los gastos del Estado para mantener una justicia laboral en la situación de un país en recesión, tendrán que ser cada vez más elevados en la medida en que la recesión económica se prolongue por más tiempo. La pregunta obligada es hasta cuánto tiempo se podrá impartir justicia para mantener el equilibrio social si persisten la alta concentración del ingreso y de la propiedad, sin que este sistema se rompa al llegar al límite de sus posibilidades.

B. LA JUSTICIA AGRARIA

No se puede hablar o escribir sobre Justicia Agraria en forma "químicamente pura", pues para entender su desenvolvimiento es necesario describir y conocer las principales características

del sistema de tenencia de la propiedad y las orientaciones de las actividades que se desarrollan en el sector agrícola, veamos:

1. Características del sector agropecuario.

El territorio hondureño dispone de una superficie de 11.2 millones de hectáreas distribuidas así:

7.0 millones Ha. igual 62.5% montañoso.

4.2 millones Ha. igual 37.5% valles y llanuras.

La superficie apta para la agricultura es de aproximadamente 3.5 millones de hectáreas que representan el 31.2% de la superficie total, el 51.8% equivalente a 5.8 millones están cubiertas de bosques y son tierras de vocación forestal; el restante 17% está constituido por lagos, lagunas, ciudades y montes. La superficie apta para la agricultura se subdivide a su vez, así:

1,681.3 millones de hectáreas aptas para agricultura

1,793.4 millones de hectáreas aptas para pastos

3,474.7 Total actividades agrícolas

En 1962 cuando se emitió la primera Ley de Reforma Agraria, se estimó que la superficie cultivada era de 825. mil hectáreas que eran igual al 49.1% de la superficie apta para la agricultura y el 23.7% del total del área disponible. También en ese período se estimó que del área cultivada el 35% ocupaba terrenos aptos para pastizales y bosques, en general de fuertes pendientes que estaban vinculadas con la agricultura de subsistencia situada en laderas y pendientes pronunciadas.

La presión de la población sobre la tierra cultivada era de 1.6 Ha. por persona, 0.44 en los pastizales y 0.77 Ha. de vocacación forestal.

De conformidad al censo agropecuario de 1952 las fincas de 1-9 hectáreas de superficie era el 75% del total nacional y sólo poseían el 16% de la tierra, en cambio en el otro extremo el 4.2% de las fincas cuyo tamaño era mayor a las 50 Ha, eran los dueños del 56.8% de las tierras. Más detalles se pueden apreciar a continuación:

CUADRO No. 13

Número y superficie de las fincas por tamaño y tenencia

TENENCIA	FINCAS		TAMAÑO		EXTENSION
	NUMERO	%	Ha.	%	Por Ha.
De menos de 1 Ha.	15,394	9.9	9,991	0.4	0.6
De 1 a 4	73,617	47.1	192,241	7.7	2.6
De 5 a 9	28,092	18.0	201,554	8.0	7.2
De 10 a 19	18,620	11.9	259,213	10.3	13.9
De 20 a 49	13,752	8.8	417,317	16.6	30.3
De 50 a 99	3,865	2.5	265,929	10.6	68.8
De 100 a 199	1,514	1.0	207,726	8.3	137.2
De 200 a 499	803	0.5	244,129	9.7	304.0
De 500 a 999	284	0.1	193,844	7.7	682.6
De 1000 a 2,499	126	0.1	183,977	7.3	1,460.1
De 2500 en adelante	68	-	331,483	13.2	4,874.8
GRAN TOTAL	156,135	100	2,507.404	100	16.1

FUENTE: Primer Censo Agropecuario 1952. Dirección General de Estadística y Censos.

Estas cifras revelan que hace 36 años el país matenía un explosivo sistema de tenencia de la propiedad donde convergían el minifundio y el latifundio. En efecto, 9,991 Ha. estaban divididas en 15.394 fincas con un promedio de 0.6 Ha. cada una y en el extremo opuesto, 68 propietarios poseían 331,483 hectáreas de tierras; es decir, que disponían de una superficie, generalmente de la mejor tierra, 33.2 veces mayor que la que tenían 15,394 propietarios de fincas antieconómicas por su tamaño, de subsistencia por su producción, además de estar

ubicadas en tierras de inferior calidad.

Para complementar este cuadro, es necesario tener en cuenta que entonces la población hondureña era de apenas 1.6 millones de habitantes. De conformidad al tamaño de las fincas la intensidad en el uso de la tierra era como se muestra a continuación:

CUADRO No. 14

1952 : Intensidad en uso tierra

TAMAÑO FINCA	TOTAL	CULTIVOS TRANSITOR.	CULTIVOS PERMAN.	TIERRA DESCANSO	PASTOS	BOSQUES	OTROS
Menos 1 Ha.	100	69.9	16.9	4.0	4.9	0.8	3.5
De 1 a 4 Ha.	100	53.5	15.7	13.2	8.8	4.2	4.6
De 1,000 a 2,500	100	0.7	3.5	21.9	31.5	37.6	13.8
De 2,500 en adelante	100	0.3	0.3	9.6	42.0	34.3	10.8

FUENTE: Censo Agropecuario 1952.

La presión de los cultivos sobre la tierra en las fincas minifundistas fluctuaba entre 69.2 y 86.8% en dos cosechas de maíz y frijol al año.

En cambio, en el gran latifundio la presión de los cultivos fluctúa apenas entre 0.6 y 4.2% con más del 60% de la propiedad en bosques y pastizales propios para la ganadería e importantes cantidades de tierra en descanso cuyo volúmen fluctuaba entre 10 y 22%.

Lo cual denotaba el inadecuado uso de la tierra que hacía el latifundio, que no cumplía su función social de producción, generación de empleo y de riqueza, originando los reclamos de estas tierras por parte de los grupos de campesinos sin propiedad.

Ingentes grupos poblacionales, principalmente los que emergen de las nuevas generaciones, no poseen tierras. En otras regiones las tierras de los ejidos ya están siendo explotadas, en consecuencia sólo quedan dos posibilidades: primera, emigrar hacia otras zonas en busca de mejores oportunidades, y segunda: presionar por medio de las organizaciones campesinas de base por un mejor uso y aprovechamiento de las tierras.

En consecuencia el conflicto agrario en Honduras está planteado desde los orígenes de la tenencia de la propiedad, cuando los colonizadores españoles se posesionaron de las tierras

de los habitantes de este lado del mundo y las distribuyeron por caballerías creando la gran posesión o propiedad, surgiendo los hacendados y los naturales desposeídos.

2. La situación de conformidad al último censo.

Según el Censo Agropecuario de 1974, el más reciente que existe en el país, la distribución de las tierras se presentaba de la siguiente manera:

CUADRO No. 15

Número y tenencia de las fincas

COD.	ESTRATOS	No. EXPLOT.	HA.SUPERFICIE
001	Menos de 1 Ha.	33,771	21,542
002	De 1 a 4 Ha.	91,010	217,451
003	De 5 a 9 Ha.	40,262	254,407
004	De 10 a 50 Ha.	34,390	729,361
005	De 50 a 100 Ha.	4,433	301,228
006	De 100 a 200 Ha.	1,971	266,697
007	De 200 a 500 Ha.	1,057	313,207
008	De 500 a 1000 Ha.	276	183,769
009	De 1000 a 2500 Ha.	129	185,980
010	De 2500 Ha. a más	40	209,350
	TOTAL	207,339	2,682,992

FUENTE: Censo Nacional Agropecuario, 1974. Dirección General de Estadística y Censos.

En 1974, veinticuatro años después del primer censo de 1950, la situación de la tenencia de la propiedad se complicó más en vista de haber crecido el número de minifundios de menos

de 1 a 9 Ha., al pasar de 117,103 en 1952 a 165,043 en 1974, vislumbrándose un proceso de atomización de propiedades tan pequeñas como antieconómicas.

En el período el número de explotaciones y la superficie de tierras se incrementaron en 51.204 fincas, aumento equivalente al 32.8% de las propiedades de 1952. Por otra parte, se incorporaron 122,455 hectáreas a las tierras de cultivos; la mayoría se constituyeron en minifundios.

Fueron efectadas por el proceso de Reforma Agraria 28 de las grandes propiedades y un total de 122,133 hectáreas que no cumplían su función social. La mayoría de las tierras afectadas pasaron a propiedad de cooperativas y grupos comunitarios. Sin embargo, continuan predominando la propiedad individual y las empresas mercantiles como los dueños de las tierras, tal como se puede apreciar a continuación:

CUADRO No. 16

Distribución de la tierra por número de fincas y tipo propietario

COD	PERS INDIV.		P.JURIDICA		COOPERATIVA		GRUPOS COMUNIT.		TOTAL	
	# EXT.	SUP.	# EXT	SUP.	#EXT.	SUP.	#EXT	SUP.	# EXT.	SUP.
001	33,721	21,500	4	4	4	3	40	33	33,769	21,540
002	90,841	217,080	6	17	16	30	132	278	90,995	217,405
003	28,234	201,062	5	38	5	31	36	392	28,280	201,523
004	34,282	726,655	20	481	17	508	24	738	34,343	728,382
005	4,379	197,379	13	920	19	1,348	15	1,113	4,426	200,760
006	1,918	259,165	16	2,262	26	3,778	10	1,319	1,970	266,524
007	1,013	299,811	18	5,992	19	5,426	5	1,516	1,055	312,745
008	243	161,511	15	1,151	16	9,632	1	910	275	173,204
009	109	150,571	19	29,833	2	3,770	0	0	130	184,174
010	27	107,068	10	90,804	2	8,920	0	0	39	206,792
TOT	194,767	2,341,802	126	131,502	126	33,446	263	6,299	195,282	2,513,049

FUENTE: Censo Nacional de Población, 1974. Dirección General de Censos y Estadísticas.

El 99.7% del número de explotaciones era propiedad individual que poseían el 93.4% de la superficie de tierras aprovechables del país. El 78% de las fincas son minifundios cuya extensión fluctúa entre menos de 1 a 10 hectáreas, disponiendo del 18% de la superficie de tierra. Al comparar los datos con la situación que prevalecía en 1950, parece que ésta ha empeorado, veamos:

CONCEPTO	1950	1974
No. Fincas	75%	78%
Superficie	16%	18%

Se puede confirmar que se incrementó el minifundio en número de propiedades y en extensión cultivable en el tiempo, después de 24 años. El latifundio por su parte se ha distribuido en un mayor número de propiedades al pasar de 2,795 grandes fincas de 100 hectáreas en 1950 a 3,308 fincas en 1974. Sin embargo, la cantidad de tierras en su poder disminuyó en 183,033 hectáreas en el período. Los latifundios continúan controlando el 40% de las tierras cultivables del país.

3. El recurso humano.

a) Agrícola

La población total de Honduras ubicada en los zonas rurales según el censo de 1974 ascendía a 1,974,306 personas. Una estimación para los años futuros señala que en 1986 la población total rural sería de 2,708,364, un 37.2% más elevada que la población de 1974. Para el año 2000, dentro de 14 años, se preve un total de 4,605,639 de personas viviendo en las zonas rurales, casi dos millones más que la población rural actual. En el transcurso de los años venideros esta previniéndose la siguiente evolución de la Población Económicamente Activa Agrícola:

1974	471,740
1986	711,849
1990	805,113
2000	1,110,469

Dentro de 14 años la fuerza de trabajo agrícola se habrá más que duplicado (2.35 veces) en relación a la fuerza de trabajo de

1974; siguiendo la estructura del último censo agrícola los cálculos según la fuerza laboral agrícola evalucionará, así:

CUADRO No. 17

Fuerza de trabajo agrícola

CONCEPTO	1974	1986	1990	2000
Patronos	36,796	55,524	62,799	86,617
Trab. Cta. Propia	200,018	301,024	341,368	470,838
Asalariados	124,539	187,928	212,550	293,164
Trabajadora Familiar	110,387	166,573	188,396	259,850
TOTAL	471,740	711,049	805,113	1,110,469

FUENTE: Elaborado a partir del último Censo realizado.

El 7.8% según el último censo (1974)son patronos que trabajan en fincas de su propiedad y contratan mano de obra, el 42.4% de la fuerza de trabajo agrícola son trabajadores por cuenta propia generalmente minifundistas que desarrollan una economía de subsistencia, al igual que lo hacen los trabajadores familiares (23.4) y cuya característica esencial es la de trabajar y no percibir ningún salario, puesto que dependen de las malas y buenas cosechas que se alteran según las condiciones climáticas imperantes cada ciclo agrícola, lo que les permite o no disponer de excedentes para su comercialización.

El 26.4% son asalariados que trabajan en las grandes propiedades y que no poseen tierras. Su número ha pasado de 124,539 campesinos en 1974 a 187,928 (50.9%) en 1986, previéndose que esa fuerza laboral llegará a casi los 295 mil personas en el año 2000. Evidentemente, las presiones sobre el mercado de trabajo agrícola aumentarán y también las demandas por tierras de cultivo.

b) Calificado

La demanda de recursos humanos calificados en las actividades agrícolas, de conformidad a un estudio (8) realizado para el sector, revela que el 81% de los profesionales poseen carreras de nivel medio no especializadas en el campo agrícola, tales como maestros, peritos mercantiles y bachilleres que dirigen sus fincas pequeñas, medianas y grandes, que trabajan por

---

(8) Oferta y Demanda de Profesionales y Técnicos Agrícolas ASEPADE - 1983

cuenta propia. Por su número constituyen el grupo líder del desarrollo de las actividades agrícolas del país, función que debería conrresponderle a los profesionales de las ciencias agrícolas. Sin embargo, esta situación obedece a que las carreras agrícolas son de reciente formación y que en los conglomerados poblacionales de las zonas rurales los colegios de enseñanza media para maestros y bachilleres son los únicos que existen.

Evidentemente, estos profesionales al graduarse se incorporan a las actividades agrícolas familiares, desempeñando una función dinámica y específica.

4. Reclamo de tierras y complicaciones legales.

Como se ha demostrado a través de los años, el agro ha representado para toda América, y en especial para el área centroamericana, uno de los principales rubros de explotación. Básicamente, Honduras es de los países que ha mantenido su economía gracias a la explotación de la tierra, por ser un país netamente agrícola. En la historia latinoamericana, en repetidas ocasiones, se recomendó a los países conceder atención al problema de la distribución de la propiedad territorial, punto que además debía ser recogido en los planes de desarrollo, a fin de lograr una distribución justa de la tierra, mejor producción y elevación del nivel de vida del campesinado, lo que en su conjunto vendría a traer satisfacción y paz interna en cada nación que lo regulara.

Antes de las recomendaciones hechas para la emisión de la Ley de Reforma Agraria, en las leyes emitidas durante la Colonia en Honduras entre los años 1523 y 1830, están las raíces de la justicia agraria, y al encontrar semejanzas entre sus disposiciones y las leyes actuales, se puede afirmar que las leyes españolas dictadas para los indios, fueron el supuesto jurídico de la justicia agraria hondureña.

De igual manera, en las constituciones post-independencia que han tenido vigencia en el ámbito nacional, se ha reconocido la propiedad de la tierra, su fin netamente social y las condiciones de expropiación, cuando sea originada por una necesidad o interés público, previa calificación en virtud de ley o sentencia legal.

Tales preceptos también han regido para las constituciones emitidas en el presente siglo, a pesar de no existir una ley que regule específicamente la correcta distribución de las tierras entre los pobladores del Estado.

En el año de 1961, se crea el Instituto Nacional Agrario (INA) y para atender a la función social de la tierra y procurar mejoras a la economía nacional. El INA viene a ser el organismo

que ejecuta la política agraria del Estado y hace efectiva la aplicación de la primera "Ley de Reforma Agraria" emitida el 22 de septiembre de 1962, Ley que tiene como objetivo principal "superar la difícil situación que atravesaba el país, originada en la insatisfacción del campesinado, pero posteriormente esta ley "evidenció su impotencia como herramienta jurídica para resolver los brotes de intranquilidad social que ha caracterizado el agro hondureño".

Después de la emisión de la Ley de Reforma Agraria, se emitieron varios decretos-ley que vinieron a regular la participicación del campesinado en la economía nacional, incorporándolos al proceso productivo, fomentando la transferencia de tecnología, brindando asistencia técnica y crediticia a los sectores favorecidos y sobre todo regulando su organización.

Entre estos decretos, se encuentra el No.170 del 30 de diciembre de 1974, que deroga en todas sus partes la Ley de Reforma Agraria del año 1962; la nueva Ley de Reforma Agraria, cuyo objetivo principal es la intensificación del proceso de modernización capitalista en el agro, limita el tamaño de los fundos, el uso productivo de las tierras ociosas e improductivas, estimula la explotación extensiva de las tierras e incorpora a los campesinos al proceso productivo; transforma al Consejo Nacional Agrario en un organismo asesor del Poder Ejecutivo, facultándolo además, para que conozca de las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones o acuerdos definitivos que emita el Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario. Este Consejo Nacional Agrario tendría como integrantes, a dos representantes de las asociaciones campesinas y ganaderas, logrando con ello participar en la toma de decisiones y políticas que vendrían en beneficio de ese sector poblacional.

Con la emisión del Decreto 207 del 30 de octubre de 1984, se modifica el número de integrantes del Consejo Nacional Agrario, logrando con ello que los beneficiarios de la Reforma Agraria tengan mayor participación. La presente reforma fue el resultado de la falta de representatividad de numerosas cooperativas y asociaciones campesinas que surgieron con posterioridad a la Ley de 1974; a pesar de ello, siempre se encuentra en la actualidad cierto número de agrupaciones campesinas que carece de tal representatividad.

La aplicación de la reforma agraria ha demostrado que su efectividad no se ha logrado plenamente, ya que se ha visto frenada por las constantes variaciones de las políticas de desarrollo de cada período de Gobierno.

Conforme a lo establecido en la Ley vigente, se conceden derechos y se imponen obligaciones a los beneficiarios de la Reforma Agraria, también no se deja sin defensa a los efectados por la misma. En cuanto a los trámites imperantes en este mismo

sistema especial, en donde toda persona que se considere afectada en sus derechos por alguna resolución del Instituto Nacional Agrario, podrá hacer uso de los recursos de reposición ante el propio INA y subsidiariamente el de apelación ante el Consejo Nacional Agrario, recursos que se substanciarán de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos. De igual manera, contra las resoluciones de ese Consejo, cabe el recurso de amparo, el que debe interponerse ante la Corte Suprema de Justicia, y que de concederse, no suspende el acto reclamado; el recurso deberá tramitarse y resolverse con preferencia a cualquier otro asunto.

Asimismo la referida Ley concede a los campesinos los servicios de Procuradores Agrarios que los representarán gratuitamente en todas las instancias que deban personarse, siempre que los asuntos vayan relacionados con los fines de la Ley de Reforma Agraria.

Los casos pendientes de resolver por el INA y por el Consejo Nacional Agrario al 31 de diciembre de 1986 ascienden a 763 reclamos por un total de 132,657.4 hectáreas que involucran a 17,571 familias campesinas en 10 de los 18 departamentos del país. Mayores detalles se pueden apreciar a continuación:

CUADRO NO. 18

Honduras: Reclamo de tierras según casos
No. Afiliados, No. Ha, Municipios y Dptos al 31-12-84

ORGANIZACION CAMPESINA	No. CASOS	No. AFILIADOS	No. Ha	No. MUNICIPIOS	DPTOS*
ANACH	179	3,716	30,741.4	53	9
UNC	133	2,690	16,343.0	42	8
FECORAH	130	4,814	30,756.5	27	8
FCH	44	874	7,382.0	24	8
UNCAH	18	418	2,912.0	10	3
INDEPEN	34	937	7,913.5	17	5
UHTAC	9	182	1,407.5	6	3
FENACAINH	31	629	4,711.0	17	4
FUNCACH	5	69	926.5	3	2
FENACOH	1	26	105.0	1	1
UNACOOP	5	120	930.0	4	2
SIN AFILIAC	174	3,096	28,529.0	52	10
TOTALES	763	17,571	132,657.4		10

* Dptos: Cortés, Yoro, Sta. Bárbara, La Paz, Intibuca, Comayagua, Colón, Olancho, El Paraíso, Choluteca y Valle.

C. LA JUSTICIA PENAL

1. Tipos de delitos observados.

En los últimos nueve años, la policía hondureña registró 114,313 delitos, de los cuales el 56% fueron robos, hurtos, estafas y timos contra la propiedad. Este tipo de delitos creció a un ritmo geométrico del 2.4% anual a partir de 1980.

SEXTO GRAFICO

TENENCIA DE LA TIERRA EN 1974

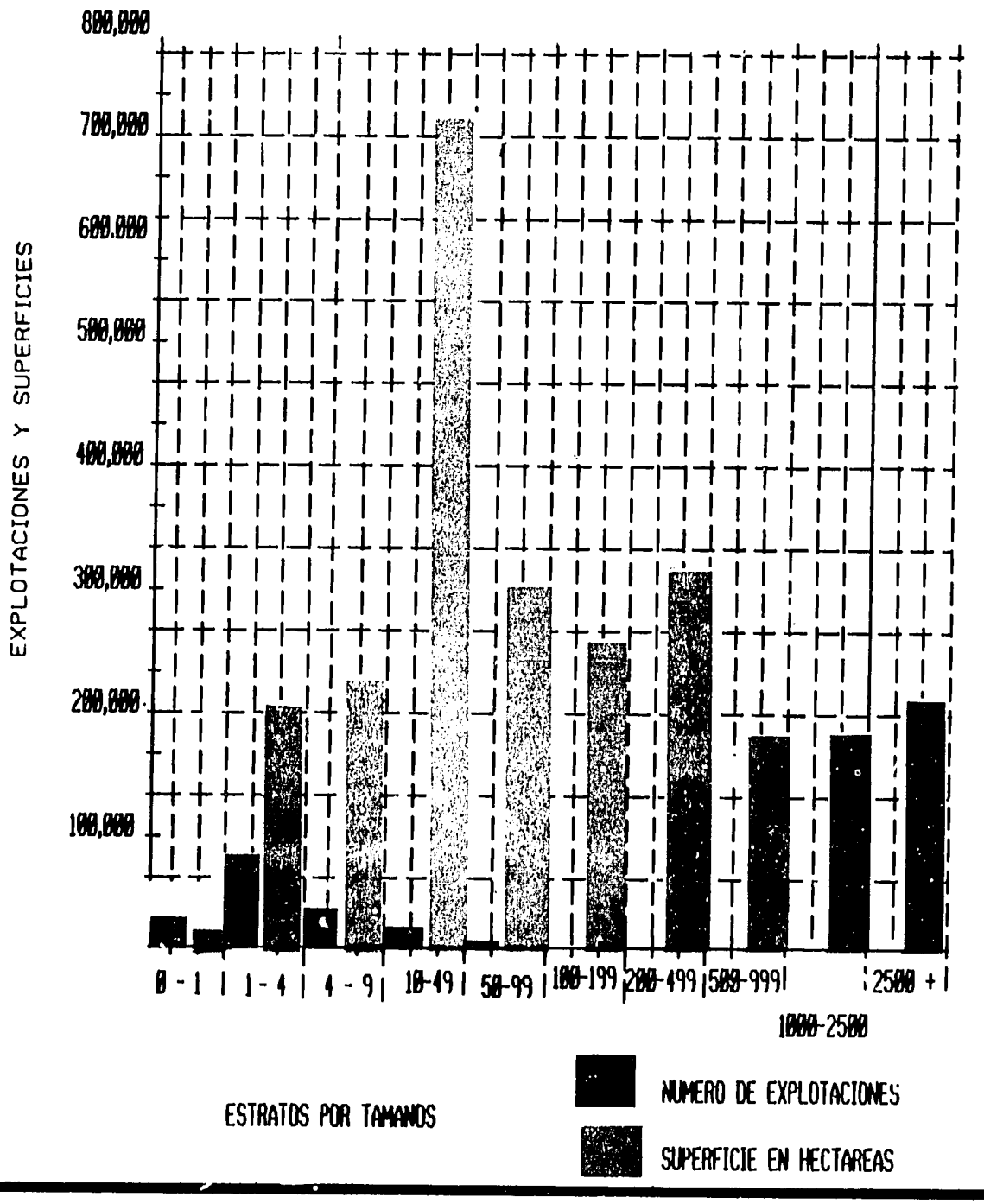

En orden de importancia le siguen la drogadicción, que aunque menor en número de casos presentados, ya que sólo alcanzó el 5% del total de delitos, crece a un ritmo geométrico acelerado del 13.6% promedio anual en los últimos seis años.

En tercer lugar están los delitos contra la vida, que incluyen homicidios, asesinatos, asaltos y lesiones que alcanzaron el 3% de los delitos totales. Su crecimiento se produjo al 4.7% anual, ritmo más acelerado que el crecimiento de la población.

De conformidad con los datos disponibles, el 31% de la información queda en proceso de investigación; por tanto, no especifica los tipos de delitos que se investigan, aunque su importancia represente un tercio de los casos presentados.

En orden de menor importancia se encuentran las faltas contra las personas que incluyen delitos contra las buenas costumbres y el orden público. Del total de delitos alcanzaron el 2% y su ritmo de crecimiento fue errático, notándose que en los últimos tres años la tendencia es a bajar.

También de menor importancia podrían calificarse los delitos contra la libertad y seguridad pública, que incluyen la sustracción de menores, allanamiento de morada, coacciones, amenazas y violaciones a la libertad política; alcanzaron el 1% del total de delitos presentados. También los delitos contra la existencia y seguridad del Estado alcanzaron el 1% del total registrado y se refieren principalmente a la realización de actividades subversivas, suplantación de autoridad y migración de indocumentados ilegales.

2. Influencia de la nacionalidad en los delitos.

En el período 1978-1985, el 95% de los delitos de toda clase fueron cometidos por hondureños y el 4.5% por centroamericanos, entre los que predominan los nicaraguenses con el 75% de los casos de este grupo; el restante 25% se distribuye entre salvadoreños y guatemaltecos, con limitados casos de costarricenses y beliceños.

El 0.5% del total de casos, que equivale a 417 delitos, fueron cometidos por suramericanos, norteamericanos, europeos, asiáticos, caribeños y africanos.

Se puede afirmar que la influencia extranjera en la comisión de delitos dentro del territorio nacional, es moderada y se circunscribe a la acción de los centroamericanos que han emigrado hacia Honduras. En el período 1980-86, los nicaraguenses en el país, cometieron delitos de diversa naturaleza, hasta alcanzar 3,403 en el ciclo de los seis años observados. Durante 1983 esos delitos se triplicaron en relación a 1982, en el año siguiente se

cuadruplicaron y en 1985 se multiplicaron 5.3 veces en relación a 1982. En los seis años del análisis el ritmo geométrico de crecimiento fue de 31% anual. Es evidente que de continuar esta situación, a esa tasa de incremento, se puede convertir en un problema de implicaciones internacionales que incida con efectividad mayor en el cuadro demostrativo del delito en el país.

3. Comportamiento y frecuencia del delito.

Tomando por base el sub-sistema policial, se confirma que durante los nueve años del período 1978-86, se cometieron en Honduras 35 delitos por día de diversa índole; es decir un promedio de 1.5 delitos por hora.

De diecinueve delitos diarios el 54% del total fueron robos, hurtos, estafas, fraudes, daños, etc., todos cometidos contra la propiedad.

El 1.6 de los delitos diarios, 5% del total, fueron el cultivo, venta, consumo y tráfico de drogas; 1.0 delitos diarios, el 3% del total, atentaron contra las personas en forma de asesinatos; homicidios, lesiones y abortos. Los demás delitos están distribuidos entre 7 categorías diferentes establecidas en el nuevo Código Penal hondureño.

Vistos los delitos cometidos en el mediano plazo (1982-1986), por su naturaleza, se iniciaron un promedio de 23 casos diarios en materia criminal y se terminaron 13 en el mismo tiempo.

En materia civil se presentaron a los tribunales 78 juicios diarios, de los cuales se terminaron 30 por día, quedando un saldo acumulativo por día de 48 casos, siendo la eficiencia del sub-sistema muy limitado (38%).

En materia de inquilinato se inició un promedio de 1.0 caso por día y otro en materia laboral. Los mismos se resolvieron totalmente. En asunto de menores los casos conocidos por los Juzgados de Letras tuvieron la frecuencia de 1.0 caso por semana. De tal manera que los juicios civiles y criminales son los más importantes.

La ubicación geográfica de los delitos, registrados en la policía se puede apreciar en el mapa de Honduras, distribuido por departamentos, que se muestra a continuación:

PROYECTO ILANUD-FIU-HONDURAS
DELITOS COMETIDOS EN EL PAIS
EN EL PERIODO 1980-86

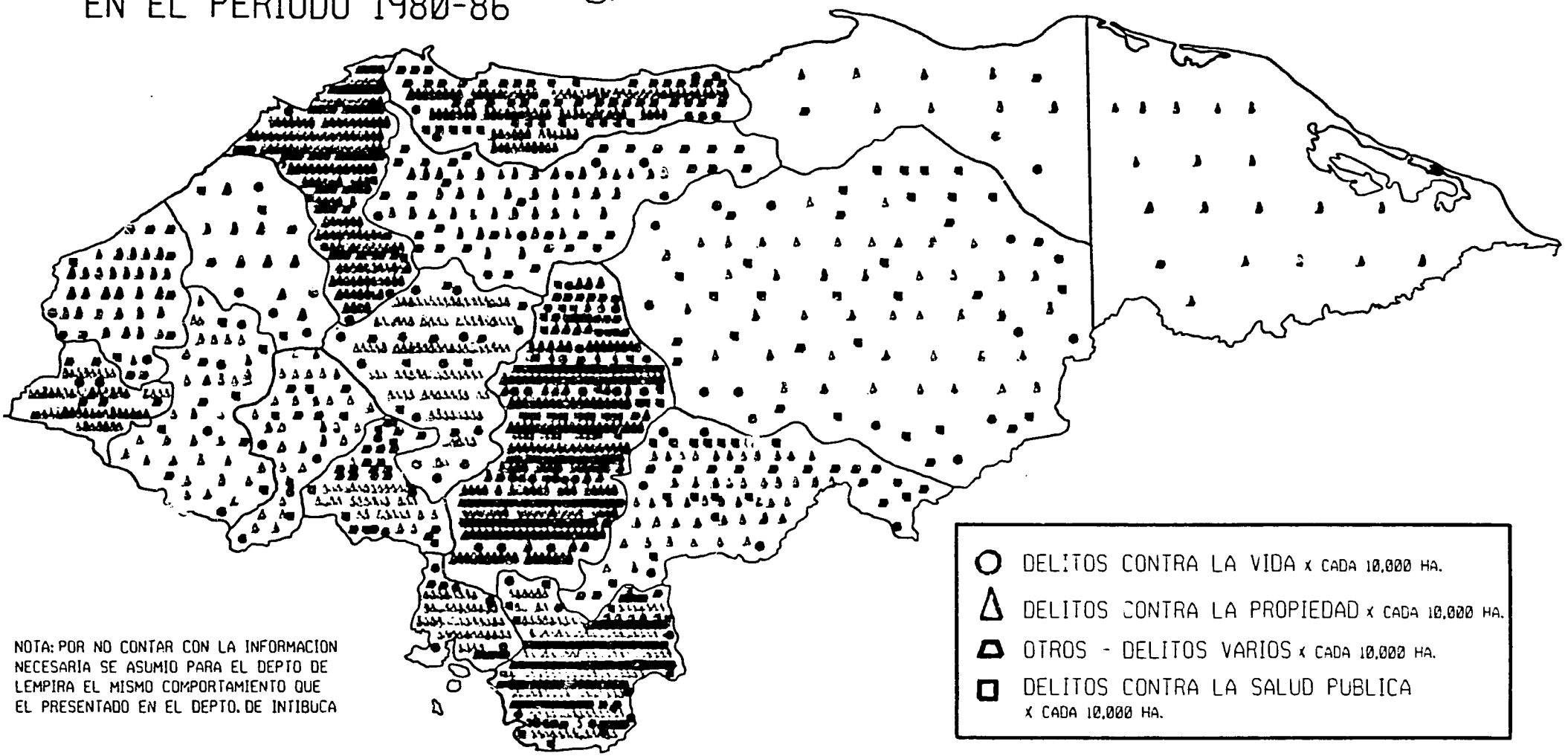

NOTA: POR NO CONTAR CON LA INFORMACION NECESARIA SE ASUMIO PARA EL DEPTO DE LEMPIRA EL MISMO COMPORTAMIENTO QUE EL PRESENTADO EN EL DEPTO. DE INTIBUCA

SEGUNDA PARTE

I. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN HONDURAS

En la realidad nacional la administración de justicia opera en forma dispersa, careciendo de organización, ya que en ella se involucran diversidad de instituciones que no cuentan con mecanismos de coordinación que establezcan las diversas formas de vinculación con el organismo encargado de administrarla, pero ejecutan acciones (en virtud de ley) que se relacionan estrechamente con la "Administración de Justicia".

Con base en ello, es necesario estudiar cada una de tales instituciones, con el propósito de identificar la medida en que contribuyen con la administración de justicia en el país. Para dicho análisis, es conveniente seleccionar las instituciones que caen dentro del estudio y que pertenecen a cada uno de los Poderes del Estado hondureño.

A. PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo está representado por el Presidente de la República, del cual dependen diferentes Secretarías de Estado y demás instituciones estatales centralizadas y autónomas que conforme a sus leyes constitutivas quedan bajo su subordinación. Las siguientes están involucradas en la administración de justicia:

1. Instituto Nacional Agrario y Consejo Nacional Agrario.

a) Del Instituto Nacional Agrario

El INA fue creado como el organismo encargado de ejecutar las políticas sobre reforma agraria que emitiera el Poder Ejecutivo por medio de su titular, así como lograr el fiel cumplimiento de la Ley de reforma agraria. En esta institución se conoce lo concerniente a la adjudicación de tierras, expropiaciones y todo trámite que tenga relación directa con la reforma agraria.

b) Del Consejo Nacional Agrario

Es el organismo asesor del titular del Poder Ejecutivo, que conocerá además de las apelaciones que interpongan contra las resoluciones y acuerdos que emita el Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario.

2. Consejo del Servicio Civil.

Dependencia del Poder Ejecutivo, fue creado con el propósito de auxiliar al Presidente del la República en la orientación de la política de administración del personal, y resolver en sus respectivas instancias los conflictos que se presenten como resultado de la aplicación de la Ley del Servicio Civil y sus

reglamentos.

3. Junta Nacional de Bienestar Social.

Organismo de Derecho Público de carácter semi-autónomo, titulado por el Estado, que procura el bienestar social viendo los recursos humanos del país, la continuidad de sus medidas de subsistencia y la aplicación de técnicas adecuadas y oportunas que solucionen la situación de los ciudadanos que tienen problemas sociales, económicos y morales, particularmente aquellos destinados a la protección de la familia, la mujer, el menor y el anciano.

Para lograr tales propósitos, la Junta Nacional de Bienestar Social cuenta con programas de prevención, rehabilitación y habilitación social. Dichos programas se desarrollan en su mayoría por los de centros de custodia y centros de observación y tratamiento de menores, diseminados en áreas urbanas de la República dependientes del Centro Femenino de Adaptación Social.

4. Secretaría de Gobernación y Justicia.

Se involucra en la administración de justicia, tanto por los trámites de la vía administrativa, como por las funciones que desarrollan, las siguientes dependencias:

a) La Dirección General de Centros Penitenciarios que ejerce la dirección y supervisión de los establecimientos penales del país.

b) La Dirección General de Migración cuya función es controlar las migraciones internacionales dentro del territorio nacional, las salidas y entradas al país, concediendo y cancelando residencias conforme las disposiciones establecidas en la Ley.

c) La Dirección de Asesoría Técnica Municipal, que brinda asistencia a la administración municipal y distrital por inciativa propia o cuando sea requerida en aspectos administrativos, económicos financieros y contables. Así encontramos, que existen cuerpos de vigilancia, denominados Policías Municipales, que funcionan en resguardo del orden público y de los intereses de la municipalidad.

5. Secretaría del Trabajo y Asistencia Social.

Organismo encargado de regular las condiciones laborales entre patronos y trabajadores de la empresa privada y demás entes que se encuentren ubicados dentro del área de acción del Código de Trabajo. Procurando, además, salvaguardar los derechos del trabajador, su bienestar y capacitación, para una mejor incorporación a la vida económica del país.

Las dependencias involucradas en el campo de estudio son:

a) Dirección General del Trabajo, cuyas funciones comprenden: salvaguardar la armonía dentro de las relaciones de trabajo, solucionar conflictos y arbitrar, cuando fuere necesario.

b) Dirección General de Previsión Social, que tiene la función de capacitar al trabajador, incluso mujeres y menores, así como, brindar ayuda a la infancia; sus actividades se traslucen en medicina, higiene y seguridad ocupacional, promoción social a mujeres y menores trabajadores, promoción social a trabajadores, y promoción y ayuda a la infancia.

c) Inspección General del Trabajo, que por medio de los inspectores pretende, en primera instancia, conciliar las diferencias existentes entre patronos y trabajadores, así como constatar las condiciones en las que el trabajador presta sus servicios. La inspección va dirigida al comercio, a la industria y al trabajo agrícola.

ch) Procuraduría General del Trabajo, que proporciona defensa gratuita a los trabajadores.

6. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Recauda las rentas del Estado y reglamenta su utilización de conformidad con la ley. Como todas las Secretarías de Estado, además de los procesos administrativos, desarrolla funciones específicas que la vinculan mucho más al tema objeto de este estudio y son desarrolladas por conducto de:

a) La Dirección de Investigaciones Aduaneras: Cuerpo de investigación del contrabando y la defraudación fiscal; y

b) La Policía de Hacienda: Cuerpo de vigilancia en las aduanas aéreas, terrestres y marítimas del país.

7. Secretaría de Defensa Nacional y Seguridad Pùblica.

Miembro del Gabinete de Gobierno que cumple las funciones de policía, vigilancia y seguridad del Estado, que se ejercitan por medio de las diversas ramas especializadas de las Fuerzas Armadas de Honduras. Así, la Dirección Nacional de Investigación (DNI) ejerce la función criminalística: esclarecimiento de los delitos, pruebas y entrega del hechor a los tribunales de la República, conjuntamente con los medios y las pruebas de convicción respectivas. Este cuerpo especializado elabora y pone en práctica procedimientos y medios técnicos modernos para descubrir las diferentes formas de comisión de delitos.

La Fuerza de Seguridad Pública (FUSEP), bajo cuya jurisdicción está la DNI, es la puerta de entrada al sub-sistema

de administración de justicia penal, correspondiéndole administrar justicia en primera instancia por medio de los Juzgados de Policía que conocen las faltas y aplican la Ley, con el apoyo de las Vocalías que funcionan en cada una de las postas de policía. Los Juzgados de Tránsito por su parte, conocen los conflictos y las violaciones al Reglamento de Tránsito, resolviendo sobre los mismos. Por otra parte, los Juzgados de Instancia Militar cumplen con la función de conocer, instruir y resolver los prcesos por delitos y faltas cometidas por militares activos y personal bajo jurisdicción militar en aplicación de la Ley y Reglamentos Militares.

B. PODER JUDICIAL

El Poder Judicial es el órgano del Estado que controla la correcta aplicación del cuerpo de leyes vigentes en el país, al caso concreto juzgando y ejecutando lo juzgado.

Su función se realiza por medio de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes y Juzgados, con jurisdicción en el territorio nacional.

El Poder Judicial consta de una Corte Suprema de Justicia integrada por ocho Cortes de Apelaciones con determinada jurisdicción geográfica, seis Cortes para asuntos civiles y criminales y dos Cortes de Apelaciones del Trabajo para atender los conflictos entre el capital y el trabajo.

Dependiendo de las Cortes de Apelaciones existen 48 Juzgados de Letras que se distribuyen así:

19 Juzgado de Letras;

6 Juzgados 1o., 2o., 3o. y 4o. de Letras de lo Criminal;

13 Juzgados 1o y 2o. de Letras de lo Civil;

6 Juzgados de Letras del Trabajo;

2 Juzgados de Letras de Inquilinato; y,

2 Juzgados de Letras de Menores.

En función de la población a ser atendida, pero dependiendo de los Juzgados de Letras de lo Civil y de lo Criminal, hay 289 Juzgados de Paz de lo Civil y 27 Juzgados de Paz de lo Criminal.

La Corte Suprema de Justicia estará integrada por nueve magistrados propietarios y siete suplentes elegidos por el Congreso Nacional, y estará dividida en salas conforme a lo establecido en su reglamento interno. Conocerán de delitos oficiales y comunes de los altos funcionarios cuando hubieren sido declarados con lugar a formación de causa, según dictámen

del Congreso Nacional; en segunda instancia, de los asuntos que las Cortes de Apelaciones vieron en primera instancia; introducciones y demás conforme al Derecho Internacional; recursos de casación, amparo y revisión de conformidad con la ley y demás señalado por las leyes.

1. Cortes de Apelaciones.

Las Cortes de Apelaciones están formadas por tres magistrados que son nombrados por la Corte Suprema de Justicia. Las Cortes de Apelaciones conocerán: en primera instancia de las demandas y acusaciones contra los Jueces de Letras, por responsabilidad oficial; en segunda instancia, de los asuntos civiles y criminales que conocieron los Jueces de Letras en primera instancia, arbitradores y Jueces de primera instancia militar. Las Cortes de Apelaciones del Trabajo conocerán de los asuntos relacionados con esa materia.

2. Juzgados de Letras.

Los Jueces de Letras serán nombrados al igual que los magistrados de las Cortes de Apelaciones y los Jueces de Paz, por la Corte Suprema de Justicia. Conocerán de juicios civiles de mayor cuantía o cuantía indeterminada, actos de jurisdicción voluntaria, causas criminales por simple delito o delito grave, demandas y acusaciones contra Jueces de Paz, y causas laborales; en segunda instancia, causas conocidas en primera instancia por los Jueces de Paz.

3. Juzgados de Paz.

Los Juzgados de Paz conocerán en primera instancia de los juicios civiles de menor cuantía, ejercerán jurisdicción voluntaria y contenciosa en los casos autorizados, causas criminales por faltas, sumario por simple delito o delito grave o pedimento del Juzgado de Letras y corregir discrecionalmente las faltas de obediencia o respeto.

C. PODER LEGISLATIVO

Representado por el Congreso Nacional, está conformado por diputados elegidos por sufragio directo, quienes durarán en su ejercicio por un período de cuatro años y son los encargados de legislar para el país y aprobar las leyes cuya vigilancia y aplicación serán función del Poder Judicial previa publicación por el Ejecutivo. El Poder Legislativo, para su debido funcionamiento, cuenta con los siguientes organismos auxiliares:

1. Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República fue creada para fiscalizar a posteriori la Administración del Tesoro Nacional. Esta dependencia estará a cargo de un Contralor y un Sub-

Contralor que serán elegidos por el Congreso Nacional.

La Contraloría realizará su función por conducto de los Departamentos de Asesoría Legal y Auditoría, siendo función de esta última, auditar al Gobierno Central, establecimientos gubernamentales, instituciones autónomas, entidades semi-oficiales, municipios o distritos y Poder Judicial.

2. *Dirección General de Probidad Administrativa.*

Es un organismo de control auxiliar del Poder Legislativo. Su función específica es la de aplicar la Ley de Control del Enriquecimiento Ilícito, promulgada en 1980 con el propósito de controlar los actos de los empleados y funcionarios públicos, asegurarse del correcto manejo de los recuros del Estado y evitar, por la vía legal-técnica-administrativa, el enriquecimiento con fondos nacionales o el producto de influencias que otorgan los cargos en la Administración Pública. Está representada por un Director Ejecutivo nombrado por el Congreso Nacional cada cuatro años.

3. *Procuraduría General de la República.*

La Procuraduría General de la República está dirigida por un Procurador y un Sub-Procurador que son nombrados por un período de cuatro años, por el Congreso Nacional. La Procuraduría tiene la representación legal del Estado, función que es ejercida por tres secciones a saber:

a) Sección de Procuraduría

Tiene a su cargo la personería del Estado y es ejercitada por el Procurador General, con los siguientes cometidos: promover, representar juicios en que fuere parte, representarlo en actos o contratos en que estuviere interesada la nación, custodiar los títulos de propiedad y crédito del Estado, asesorar a las dependencias estatales y demás que se le señalen.

b) Sección de Fiscalía

La Fiscalía será ejercida por el Procurador General, el jefe de sección, los agentes, los fiscales de los juzgados, los promotores fiscales, los síndicos municipales, el fiscal del Distrito Central y los agentes especiales que nombre el Procurador General. Las acciones de fiscalía se traducen en velar por la correcta aplicación de las leyes en todos los procesos penales que interesen al Estado o afecten el orden público, las buenas costumbres y la buena marcha de la Administración Pública; promover acusaciones, presentar querellas y demandar los deudores de la Hacienda Pública, procurar la buena marcha de los juzgados y tribunales y demás señaladas por las leyes.

c) Sección de Consultoría

Dar asesoría a las Secretarías de Estado y dependencias del Poder Ejecutivo en aquellos asuntos en que se le manda oír.

4. Tribunal Nacional de Elecciones.

El Tribunal Nacional de Elecciones fue creado para regular todo lo relativo a los actos y procedimientos electorales, lo que involucrararía no sólo los procesos electorales sino también la creación de nuevos partidos políticos en el país. Estará integrado por dos representantes de la Corte Suprema de Justicia (propietario y suplente respectivamente), dos representantes (propietario y suplente) de cada uno de los partidos políticos y excepcionalmente se nombrará un miembro adicional. Los nombramientos serán hechos por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

El Tribunal contará para desarrollar su actividad, con tribunales departamentales, locales de elecciones y mesas electorales receptoras.

a) Registro Nacional de las Personas

El Registro Nacional de las Personas fue creado como un organismo dependiente del Tribunal Nacional de Elecciones, estará a cargo de un Director y un Subdirector de nombramiento del Tribunal Nacional de Elecciones, y será el organismo encargado del Registro Civil, de extender la Tarjeta de Identidad a todos los hondureños y de elaborar de oficio y en forma exclusiva el Censo Nacional Electoral.

ORGANIGRAMA No. 1

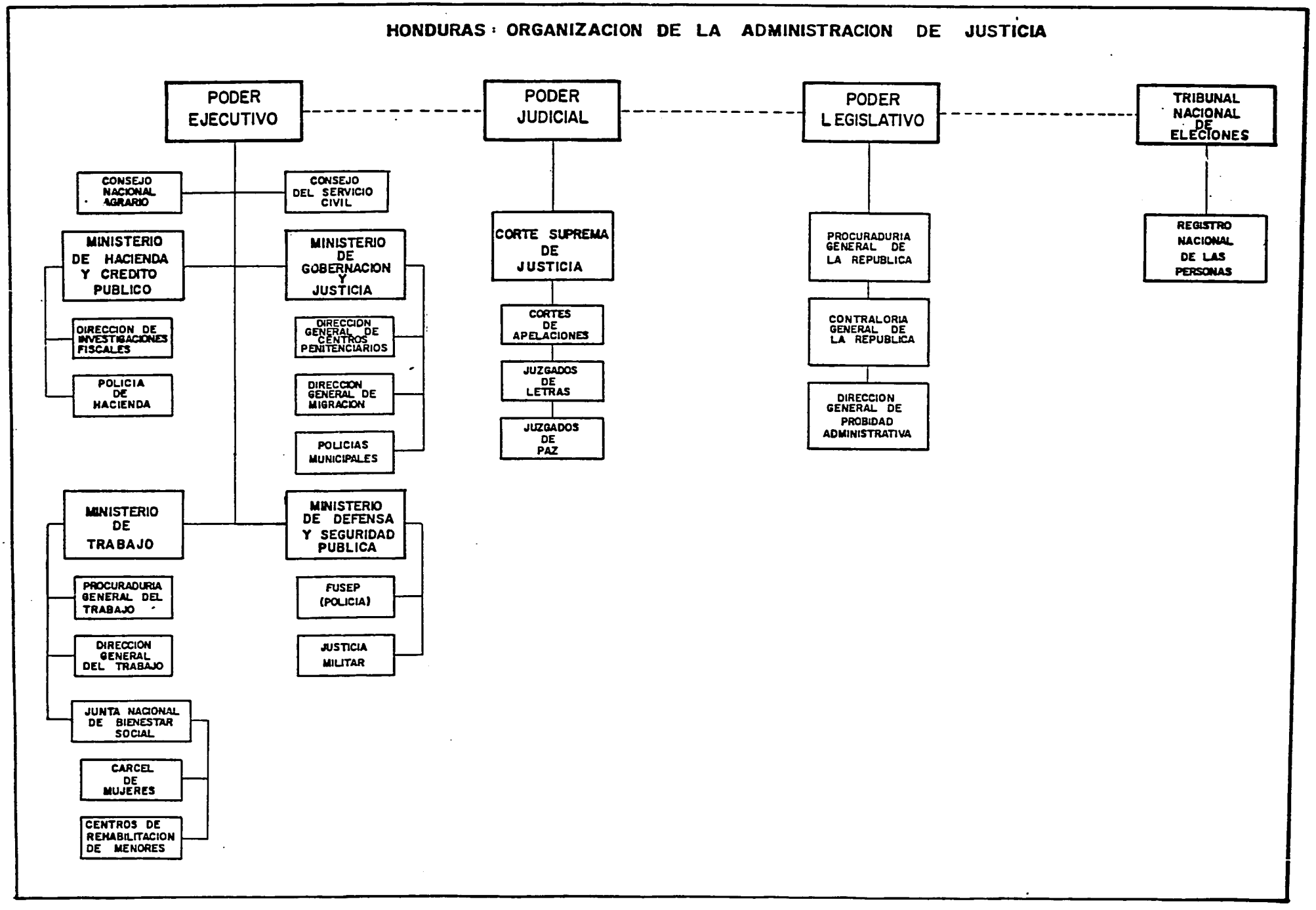

II. LA IMPORTANCIA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL GASTO PUBLICO

En Honduras la desconcentración del sistema de administración de justicia, hace que el manejo de los recursos presupuestarios dispersen las decisiones, que éstos sean tomados por una gran número de personas y que éstas a su vez dependan en lo político-administrativo de distintos ministerios.

Su único mecanismo de coordinación está a nivel de Gabinete de Gobierno en lo que se refiere al Poder Ejecutivo, pero no existe coordinación entre los tres Poderes del Estado.

Los fondos públicos se asignan anualmente bajo el procedimiento del Presupuesto Nacional de ingresos y egresos anuales, exceptuando el Poder Judicial que goza de una asignación constitucional del 3% del presupuesto de ingresos netos de la República.

El análisis de la importancia del gasto público asignado a la administración de justicia se realiza de conformidad a las características del sistema hondureño, como veremos a continuación:

A. EL PROCESO DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto General de la República, está compuesto por: el presupuesto del Poder Ejecutivo; el presupuesto de las instituciones autónomas, semiautónomas, empresas estatales y demás; el presupuesto general de ingresos y egresos; y el presupuesto de los Poderes Legislativo y Judicial.

Por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Poder Ejecutivo elabora y presenta el Proyecto de Presupuesto de Ingresos Egresos de la República al Congreso Nacional, dicha presentación deberá efectuarse a más tardar dentro de los últimos quince días del mes de septiembre de cada año. Una vez aprobado por el Poder Legislativo, se remitirá al Ejecutivo para su promulgación, dentro del plazo de tres días.

1. Proceso real.

a) El proceso se inicia en la unidad ejecutora (Ministerio, Dirección General, etc.) quien elabora el anteproyecto de presupuesto conforme a las necesidades que han quedado pendientes de satisfacción en el período fiscal presente y las que consideran para el futuro.

Cabe señalar además, que el anteproyecto que elaborará la unidad ejecutora, deberá ceñirse a los indicadores que al efecto emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la Dirección General de Presupuesto.

b) Elaborado el anteproyecto se remitirá a la Dirección General de Presupuesto en donde se someterá a un estudio comparativo, se determinará además la capacidad de ejecución de la unidad y las limitaciones o recortes que se realizaron como resultado de las políticas emitidas por el Ejecutivo mediante la Dirección General de Presupuesto, así como del comportamiento presupuestario de la unidad ejecutora.

El estudio se efectuará por un analista de la Dirección General de Presupuesto.

c) Una vez hecho el estudio, el analista convocará a una reunión técnica a las autoridades de la unidad ejecutora donde se discutirá el anteproyecto de presupuesto y en ella se informará sobre: recortes al presupuesto, políticas para la elaboración del presupuesto y cualquier otra medida.

d) Celebrada la reunión técnica, las autoridades de las unidades ejecutoras se reunirán con los Ministros de Estado de sus ramos respectivos, cuantas veces sea necesario, hasta que se elabore el anteproyecto de presupuesto.

e) Elaborado el anteproyecto de presupuesto por la Dirección General de Presupuesto, la Secretaría de Hacienda lo remitirá al Presidente de la República, quien en Consejo de Ministros efectuará un análisis y lo remitirá con las observaciones pertinente al Gabinete Económico, donde se efectúan las últimas discusiones.

f) Revisado por el Gabinete Económico, éste lo devolverá con las rspectivas modificaciones al Presidente de la República, quien a su vez lo hará llegar a la Dirección General de Presupuesto en donde se harán los ajustes definitivos así como la emisión del documento final.

g) Elaborado el documento final la Secretaría de Hacienda lo remitirá a más tardar el 15 de setiembre de cada año, al Congreso Nacional para su discusión y aprobación.

h) Aprobado por el Congreso Nacional se enviará al Ejecutivo para que sea promulgado.

2. *Proceso legal para la formulación de los planes operativos anuales*

En el proceso que a continuación se describe es teóricamente formal y se realiza con la participación de cuatro dependencias estatales que guardan íntima relación por la función que ellas desarrollan, a saber: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica (CONSUPLANE), Banco Central de Honduras y unidades ejecutoras e instituciones centralizadas y descentralizadas.
Como se verá a continuación difiere del procedimiento de hecho

que se describió en el numeral 1.

y a) La Secretaría Técnica del CONSUPLANE notifica oficialmente a todas las dependencias involucradas en la función del Estado el inicio del proceso de planificación y presupuesto.

b) Verificada la notificación, se inicia la elaboración del plan operativo anual (POA) a través de cinco etapas :

i. La Secretaría Técnica de CONSUPLANE distribuye los instructivos para la elaboración de los planes operativos y la preparación de la evaluación para el período fiscal anterior. La evaluación se efectuará tanto a nivel institucional como a nivel sectorial y se desarrollará en las siguientes etapas:

A nivel institucional, la desarrollará cada una de las instituciones del sector público,

A nivel sectorial, la desarrollará la Secretaría del COSUPLANE.

ii. La Secretaría Técnica del Consuplane, en colaboración con Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras, emitirán los lineamientos de política fiscal y sectorial aplicables a nivel institucional. Estas mismas instituciones prepararán las proyecciones de metas físicas, financieras y monetarias.

iii. La Secretaría Técnica de CONSUPLANE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco Central de Honduras y las unidades ejecutoras, por conducto de las oficinas de Planificación y Presupuesto, prepararán los planes operativos institucionales sectoriales en los cuales se definirán: problemas, objetivos, metas y políticas.

iv. La Secretaría Técnica de CONSUPLANE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras, formarán grupos de trabajo para la discusión y compatibilización de las metas físicas, monetarias y financieras.

v. La Secretaría Técnica de CONSUPLANE una vez realizados los pasos anteriores, aprobará los planes operativos institucionales.

c) Concluida la elaboración del POA, se procede a la preparación del Presupuesto del Sector Público que concluye con su publicación tal como se indica a continuación:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público inicia el proceso de preparación del Presupuesto General de la República y de las instituciones descentralizadas.

Esa misma Secretaría procede a distribuir los instructivos

presupuestarios.

Hecha la distribución la Secretaría Técnica de CONSUPLANE y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público preparan las disposiciones generales de presupuesto.

Seguidamente, la Secretaría Técnica de CONSUPLANE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las unidades ejecutoras, a través de las oficinas de Planificación y Presupuesto, prepararán los presupuestos de las instituciones del sector público.

Las unidades ejecutoras por medio de sus oficinas de Planificación y Presupuesto, elaborarán y consolidarán los planes operativos y presupuestos a nivel institucional.

Las instituciones centralizadas y descentralizadas del sector público presentarán los documentos institucionales de planes operativos y presupuestos, ante la Secretaría Técnica de CONSUPLANE y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Secretarías señaladas en el numeral anterior, después del análisis respectivo, emitirán dictamen sobre los planes operativos institucionales.

Luego, la consolidación de los planes operativos y presupuestos a nivel sectorial será labor de la Secretaría Técnica de CONSUPLANE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras.

Consolidados estos, se presentarán ante la Secretaría Técnica de CONSUPLANE para su aprobación.

Acto seguido, la Secretaría Técnica de CONSUPLANE y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentarán los planes operativos-presupuesto ante el señor Presidente de la República.

Posteriormente, el señor Presidente presentará para su aprobación el plan operativo-presupuesto del Sector Público ante el Poder Legislativo.

Recibido por este Poder, lo discutirá y aprobará.

d) Aprobado el plan operativo-presupuesto, se efectuará su publicación oficial y divulgación a través del Poder Ejecutivo.

B. EVOLUCION DE LOS GASTOS ASIGNADOS A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Gastos nominales.

Durante el período 1980-86, los gastos presupuestados y asignados a la administración de justicia, pasaron de 35.9 millones de lempiras equivalentes a US$17.95 millones a Lps.46.7 millones equivalentes a US$23.3 millones.

Según años, la asignación de fondos públicos se presentó como sigue :

AÑOS	PRESUPUESTO ASIGNADO	TOTAL
1980	Lps 35,903.5	US$ 17,951.8
1981	52,913.7	26,456.9
1982	50,760.7	25,380.4
1983	46,863.3	23,431.7
1984	45,100.0	22,550.0
1985	54,486.6	27,243.3
1986	46,750.7	23,375.4

El presupuesto total más elevado que se asignó a la aplicación de justicia correspondió a 1985, año en el que los gastos electorales se triplicaron, siendo la causa principal el incremento presupuestario. Sin esa variante el crecimiento normal del presupuesto en justicia se realizó al 4.4% anual durante el período, tasa moderada ligeramente superior al crecimiento poblacional.

2. Gastos reales.

Los gastos reales o ejecutados en el mismo período crecieron menos rápidamente que los gastos nominales al registrar una tasa promedio de 3.9% anual, lo cual señala una capacidad de ejecución promedio en el período de 97.1%.

En los años 1980-1981, el gasto ejecutado al final del período fue más elevado que el gasto nominal aprobado al iniciar esos períodos presupuestarios, debido a la elevación de los gastos del Tribunal Nacional de Elecciones para responder al proceso eleccionario que culminó con la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente y el retorno del orden Constitucional al país.

A partir de 1982 hasta 1986 (9) los presupuestos reales fueron siempre inferiores a los fondos presupuestados al inicio de cada año, siendo la capacidad de ejecución del sistema de administración de justicia del 93.8% anual, índice inferior al del período completo.

3. Estructura global del gasto.

El presupuesto global que se asigna anualmente a la justicia por instituciones y Poderes del Estado tiene la siguiente distribución proporcional:

CUADRO No. 19

Distribución porcentual de los fondos presupuestados al inicio de año porcentajes a/

PODERES	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
1. EJECUTIVO	58	46	48	55	55	46	54
2. JUDICIAL	25	18	23	25	25	21	26
3. LEGISLATIVO b/	16	36	29	20	20	33	20
GRAN TOTAL	99	100	100	100	100	100	100

FUENTE: Dirección General del Presupuesto
a/ Datos calculados por el autor
b/ Incluye al Tribunal Nacional de Elecciones

Las comparaciones relativas durante el período que se estudia demuestran que más de la mitad de las asignaciones presupuestarias de los gastos nominales, corresponden a las instituciones del Poder Ejecutivo que forman parte del sistema de aplicación de justicia.

El Poder Judicial y sus instituciones que son las directamente responsables de la aplicación de las leyes, reciben un promedio de 25% anual, con excepción de los años electorales en que esa proporción baja.

Al Poder Legislativo y sus organismos de vigilancia, así como al Tribunal Electoral, que fue incluido dentro de este Poder con fines de análisis, se les asigna aproximadamente un 20% anual de los gastos totales en justicia, exceptuando los incrementos observados durante los períodos de elecciones en que los gastos han aumentado hasta 36% de las asignaciones totales.

(9) Información al 30 de setiembre de 1986.

a) Asignaciones al Poder Ejecutivo

Los presupuestos iniciales y ejecutados, asignados a las instituciones del sector público se distribuyeron así :

CUADRO No. 20

Porcentaje de distribución de presupuesto según institución por año

No.	INSTITUCIONES	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
1	CONSEJO NAC. AGRARIO	1	1	1	1	1	1	1
2	CONSEJO SERVICIO CIVIL	-	-	-	-	-	-	-
3	FUSEP-POLICIA	27	24	24	22	23	23	23
4	JNBS*	12	11	16	15	14	13	13
5	MINIST. HACIENDA	2	2	2	2	1	2	2
6	MINIST. TRABAJO	27	28	29	28	29	29	29
7	MINIST. GOB. Y JUST.	30	32	27	31	31	31	31
GRAN TOTAL		99	98	99	99	99	99	99

FUENTE: Dirección General de Presupuesto
CALCULOS: Autor
* Junta Nacional de Bienestar Social

Los mayores gastos del Poder Ejecutivo se realizaron durante el período estudiado en materia de justicia laboral, armonizando al capital y el trabajo, 30% y 32% entre 1980 y 1981 y 31% en los últimos tres años; o sea, que en cifras absolutas fluctuaron 5 millones de lempiras equivalentes a US$2,500,000, hasta alcanzar Lps. 6.3 millones que al tipo de cambio oficial son US$3.15 millones en 1986.

La tendencia del crecimiento del gasto durante esos seis años fue de 3.9% anual, tasa que corresponde a un crecimiento de carácter vegetativo.

Las asignaciones al Ministerio de Gobernación y Justicia son un poco más altas que las del Ministerio de Trabajo, pero se distribuyen entre dos funciones claramente diferenciadas, primero, la Dirección de los Centros Penitenciarios de todo el

país y la Dirección de Población y Política Migratoria que ejercita una gran actividad por ser Honduras un país receptor de las fuertes corrientes migratorias internacionales. Estas actividades consumieron entre el 30% y 31% de los fondos totales asignados al Ejecutivo para la aplicación de la justicia.

Entre el 22% y 23% de los gastos, se realizan en las actividades de la Policía (FUSEP) que es una dependencia del Ministerio de la Defensa y Seguridad Pública y tiene jurisdicción en todo el país. Los gastos ascendieron invariablemente a 5 millones de lempiras anuales que son unos US$2.5 millones de dólares. La Junta Nacional de Bienestar Social, por su parte, ha estado a cargo de la Cárcel de Mujeres y los Centros de Readaptación y Prevención de Menores que le son remitidos por los juzgados de menores respectivos, en Tegucigalpa y San Pedro Sula. Los gastos anuales asignados fluctuaron entre 2.3 millones lempiras en 1980 y 2.9 millones en 1986, un crecimiento relativo del 26% en seis años.

b) El Poder Judicial

El Poder Judicial recibió entre el 18 y 26% de los recursos públicos asignados a la administración de justicia en todo el país durante el período 1980-86.

Esos recursos pasaron de 10.5 millones de lempiras en 1980 equivalentes a US$5.25 millones al tipo de cambio oficial (10), a Lps. 14 millones corrientes en 1986, que son US$7.00 millones. El crecimiento absoluto en 6 años fue de Lps. 4.0 millones que representa un ritmo geométrico de 4.9% anual.

Con excepción de 1981 en que los gastos nominales asignados a principios de año fueron inferiores a lo realmente gastado (Lps. 10.9 vrs. 11.1 millones), todo el período se repitió el fenómeno de una ejecución de fondos inferior a los recursos asignados en enero de cada año.

Este movimiento se puede apreciar a continuación:

---

(10) Cambio oficial US$1.00 igual a Lps. 2.00

CUADRO No. 21

Poder Judicial, Presupuestos según años aprobado y ejecutado (Millones de lempiras)

AÑOS	APROBADO	EJECUTADO	> <	E / A = Ce
1980	10.5	10.4	- 0.1	99 %
1981	10.9	11.1	+ 0.2	101.8%
1982	13.4	12.9	- 0.5	93 %
1983	13.6	12.7	- 0.9	94 %
1984	13.0	11.1	- 1.9	84 %
1985	13.0	12.1	- 0.9	91 %
1986	14.0	11.3	- 2.7	80.7%

FUENTE: Estimaciones el autor con datos D.G. Presupuesto

Excepto 1986 en que la información del Presupuesto ejecutado corresponde a 9 meses del año, quedando todavía 3 meses que seguramente elevarán los montos y la capacidad de ejecución del Poder Judicial, los recursos financieros no gastados fluctuaron entre 100,000 lempiras corrientes en 1980 hasta 1.900.000.00 lempiras que equivalen a la importante suma de US$950,000 en 1984.

Algo semejante ocurre con la Dirección General de Presidios, dependencia del Ministerio de Gobernación y Justicia que tiene a su cargo la población penitenciaria del país. Estos hechos los podemos apreciar más claramente a continuación:

CUADRO No. 22

Presupuestos Dirección General de Presidios
(Millones de Lps.)

AÑOS	APROBADO	EJECUTADO	> <	E / A = Ce
1980	3.8	3.1	- 0.7	81.6%
1981	3.9	3.7	- 0.2	94.9%
1982	3.8	3.3	- 0.5	86.8%
1983	3.8	3.6	- 0.2	94.7%
1984	3.7	3.6	- 0.1	97.3%
1985	3.7	3.6	- 0.1	97.3%
1986	3.8	3.2	- 0.6	84.2%

FUENTE: Cálculos del autor con cifras D.G. Presupuesto.

Aun cuando se conoce la situación deprimente de los presidios del interior del país y también los de las zonas urbanas, la Dirección General de Presidios ha "ahorrado" anualmente entre 100,000 y 700,000 lempiras de los fondos presupuestados, mostrando una capacidad de ejecución que fluctuó entre el 82% en 1980 y el 97% en el período 1984-85 cuando alcanzó su más alto índice. En 1986 todavía le faltaban 3 meses del año y su ejecución era del 84% de los recursos asignados, prevaleciendo la tendencia mencionada.

c) El Poder Legislativo

Dentro del Poder Legislativo se clasifican a la Procuraduría General de la República, la Contraloría General (que hace la Auditoría Ex-post del uso de los fondos públicos) y la Dirección General de Probidad (que vigila el correcto comportamiento de los empleados y funcionarios públicos). También se ha incluido bajo este Poder del Estado, al Tribunal Nacional de Elecciones, a sabiendas que este organismo no depende del Poder Legislativo. Se hace con fines de análisis. El comportamiento presupuestario muestra las siguientes características:

CUADRO NO. 23

Presupuesto asignado y ejecutado del Poder Legislativo
(Millones de Lps. Ctes.)

AÑOS	APROBADO	EJECUTADO	< >	E / A = C e
1980	6.8	11.9	+ 5.1	175 %
1981	21.6	21.6	--	100 %
1982	16.5	10.9	- 5.6	66.1%
1983	10.9	10.3	- 0.6	94.5%
1984	10.2	10.2	--	100 %
1985	19.7	20.7	+ 0.1	105.1%
1986	10.6	8.8	- 1.8	83.0%

FUENTE: Cálculos del autor con datos D.G. Presupuesto

Los organismos analizados bajo el Poder Legislativo tienen una elevada ejecución presupuestaria durante el período que fluctuó entre 94.5% en 1983, 175% en 1980 y 105% en 1985. Estos elevados gastos se deben esencialmente al proceso electoral que le devolvió la vida institucional al país. Sin embargo, no se puede desconocer que tanto la Procuraduría, como la Contraloría y la Dirección General de Probidad Administrativa, han desplegado una gran actividad que les ha llevado a presionar el gasto de los fondos presupuestarios asignados.

Más detalles puntuales sobre este acontecer presupuestario se puede apreciar en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 24
PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES INVOLECRADAS EN LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN HONDURAS
(VALORES EN LEMPIRAS CONSTANTES)
(1980-1986)

	1980		1981		1982		1983		1984		1985		1986	
	APROBADO	EJECUTADO	APROBADO	EJECUTADO	APROBADO	EJECUTADO	APROBADO	EJECUTADO	APROBADO	EJECUTADO	APROBADO	EJECUTADO	APROBADO	EJECUTADO
PODER EJECUTIVO	18,647,289	18,635,289	20,384,483	20,376,553	20,776,136	20,796,936	22,400,631	22,389,711	21,911,156	21,934,676	21,723,658	21,729,179	21,887,597	20,120,178
Consejo Nac. Agrario	200,000	200,000	229,000	229,000	250,000	250,000	250,000	250,000	260,000	260,000	317,400	317,400	300,000	225,000
Consejo Serv. Civil	134,640	134,640	134,640	134,640	142,920	175,000	175,000	175,920	175,920	175,920	181,560	181,560	181,560	181,560
Fuerzas Armadas(FUSEP)	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	3,750,000
Dia. Nac. Reinest. Soc.	2,301,020	2,301,020	2,301,020	2,301,020	3,334,920	3,334,920	3,369,259	3,369,259	3,133,829	3,133,829	2,878,485	2,878,485	2,881,053	2,881,053
Dir. Inv. Aduaneras	350,000	330,000	350,000	341,950	356,020	345,540	360,600	348,760	312,146	335,660	404,160	396,060	431,320	479,520
Minist. Trabajo y P. S.	5,051,373	5,051,373	5,741,741	5,741,741	6,075,659	6,075,659	6,328,477	6,328,477	6,346,537	6,346,537	6,259,515	6,259,515	6,347,585	6,347,585
Minist. Gobern. y Just.	5,610,176	5,610,176	6,628,202	6,628,202	5,615,817	5,615,817	6,917,295	6,917,295	6,682,730	6,682,730	6,682,730	6,696,159	6,696,159	6,255,540
PODER JUDICIAL	10,500,000	10,499,316	10,900,000	11,124,316	13,400,000	12,949,316	13,560,568	12,680,568	13,000,000	11,120,000	13,000,000	12,120,000	14,000,000	11,300,000
Corte Suprema Justicia	10,500,000	10,499,316	10,900,000	11,124,316	13,400,000	12,949,316	13,560,568	12,680,568	13,000,000	11,120,000	13,000,000	12,120,000	14,000,000	11,300,000
PODER LEGISLATIVO	6,756,240	11,900,379	21,629,062	21,626,164	16,593,601	10,860,829	10,982,108	10,271,348	10,188,914	10,135,998	19,749,300	20,731,052	10,631,900	8,785,432
Procuraduria Gral. Rep.	393,400	389,422	450,100	432,939	532,000	518,218	582,560	692,565	882,560	855,065	1,100,000	1,340,393	1,344,000	1,042,107
Contraloria Gral. Rep.	2,001,500	2,570,253	2,313,500	2,481,010	2,638,000	2,809,407	2,638,000	2,811,156	2,638,000	3,156,678	2,900,000	3,488,094	3,463,900	2,701,925
Dir. Gral. Probidad Adm.	361,140	428,704	361,200	384,215	565,914	533,194	580,748	567,627	718,554	624,255	511,200	753,270	511,200	646,400
Tribunal Nac. Elecciones	4,000,000	8,600,000	18,504,162	18,328,000	12,856,687	7,000,000	6,000,000	6,000,000	5,957,000	5,500,000	15,149,300	15,149,300	5,292,800	4,375,000
TOTAL	35,903,469	41,042,904	52,913,665	53,127,033	50,769,737	44,607,081	46,863,307	45,341,627	45,100,070	43,190,674	54,473,158	54,580,236	46,519,497	40,205,610

4. El 3% del Presupuesto para el Poder Judicial.

De conformidad al artículo 306 de la Constitución de la República, el Poder Judicial tendrá un presupuesto NO menor al 3% del presupuesto de ingresos netos de la República, excluidos los préstamos y donaciones.

Con base en una reconsideración posterior, el Congreso Nacional aprobó la inclusión de un artículo transitorio, que aparece en la Carta Magna con el número 377, con el propósito de regular la aplicación del artículo 306 arriba mencionado, en los siguientes términos: El 3% que se asigna al Poder Judicial, será otorgado en forma gradual y progresiva en cada período de presupuesto anual, hasta completar dicho porcentaje.

Los argumentos utilizados por los proyectistas de la enmienda fueron de carácter económico, principalmente se explicó la difícil situación económica financiera por la que estaba atravesando el país, así como las urgentes necesidades planteadas en materia de salud, alimentación y nutrición, las insoslayables dificultades en todo el campo de la educación, las presiones de los sectores magisteriales y los urgentes problemas en el campo agrario.

Por estas razones se propuso un incremento gradual y progresivo a la administración de justicia, en función de la situación económica por la que atraviesa el país.

Para el año de 1987, el presupuesto asignado para el Poder Judicial, ascenderá a veinticinco millones de lempiras que equivalen a US$12.5 millones, ese representa el equivale a un 1.9% del presupuesto neto del país para el mismo año y significa un incremento absoluto de 11 millones de lempiras que son el 79% del Presupuesto de 1986.

Es evidente que semejante incremento se logró gracias a la disposición constitucional del artículo 306, a pesar de lo establecido en la enmienda del transitorio número 377 sobre la gradualidad y progresividad de las asignaciones.

Diversos sectores presionaron al Ejecutivo, exigiendo el cumplimiento de la Ley, aun cuando la Corte Suprema de Justicia no había elaborado previamente un Proyecto de Presupuesto con base en sus propias necesidades. El mismo se comenzó a preparar después de conocer la cifra aprobada por el Congreso Nacional.

Declaraciones posteriores indicaron la realización de arduas negociaciones entre los más altos representantes de los tres Poderes del Estado para llegar al acuerdo de otorgar veinticinco millones de lempiras para el Presupuesto del Poder Judicial, cinco millones de lempiras para terminar el edificio de la Corte Suprema de Justicia que está inconcluso y veinte millones de lempiras para cubrir las necesidades de las Cortes, los Juzgados

de Letras y de Paz de todo el país.

Tomando por base los datos de 1986, el presupuesto total asignado a las instituciones que tienen que ver con la administración de justicia, subirá sustantivamente, pasando a ocupar el primer lugar en importancia las asignaciones al Poder Judicial.

a) Gastos nominales y reales del Poder Judicial

Durante el período que se estudia, el Poder Judicial tuvo el siguiente comportamiento en el aprovechamiento de los presupuestos asignados al inicio de cada período:

En los últimos siete años, la Corte Suprema de Justicia ha desaprovechado entre el 1% en 1980 y el 15% de las asignaciones presupuestarias asignados en 1984. Su capacidad para ejecutar los fondos asignados fluctuó entre el 85% en 1984 que fue el peor año, 93% en 1983 y 1985 respectivamente y el 99% en 1980, con excepción de 1981 en que los fondos ejecutados superaron a los presupuestados al iniciar ese año, todos los demás años se registraron "devoluciones" al fondo común de la Hacienda Pública, inclusive en 1984 el Presupuesto del Poder Judicial fue rebajado con relación al año precedente medio millón de lempiras por baja capacidad de ejecución.

El año de 1986, sin embargo, marca un inicio de recuperación presupuestaria, al obtener la Corte Suprema de Justicia un incremento absoluto de un millón de lempiras, mostrando una mejoría sustancial en su capacidad de ejecución al elevarse al 81% en nueve meses de trabajo, observándose una posible superación de metas.

b) Distribución del gasto judicial

Según su objeto, el gasto judicial en los tres últimos años se ha destinado a los siguientes rubros:

CUADRO No. 25

Poder Judicial: Asignaciones por objeto del gasto 1984-86
(Valores en miles de lempiras)

CODIGO	OBJETO	1984	%	1985	%	1986	%
1.	Servicios Personales	8,970.	69.0	8,970.	69.0	9,568.9	68.4
2.	No Personales	429.	3.3	429.	3.3	459.4	3.3
3.	Materiales y Suminis.	156.	1.2	156.	1.2	171.0	1.2
4.	Maquinaria y Equipo	13.	0.1	13.	0.1	14.0	0.1
5.	Transferencias	2,717.	20.9	2,717.	20.9	2,930.0	20.9
6.	Construcciones	715.	5.5	715	5.5	856.0	6.1
	GRAN TOTAL	13,000.	100.0	13,000.	100.0	13,999.3	100.0

En los tres últimos años los presupuestos de la Corte Suprema de Justicia tienen la misma estructura del gasto sin variaciones; alrededor del 69% para el pago de sueldos y salarios del personal, 3.3% para viáticos y gastos de viaje, apenas el 1.2% para la compra de materiales y suministros y 0.1% para la reposición de equipos, prácticamente sólo se presupuestan las reparaciones y mantenimiento de equipo. El 20.9% de los fondos se transfieren con destino a la construcción del edificio de la Corte Suprema. Invariablemente durante 1984 y 85 se gastó el 5.5% del presupuesto en la construcción del nuevo edificio incrementándose al 6.1% en el ejercicio fiscal de 1986 aparentemente restándoselo al rubro de servicios personales, pero el mismo más bien se incrementó en Lps.598,900 respecto del año anterior.

C. LA EVOLUCION DE LOS INGRESOS FISCALES GENERADOS POR LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Los ingresos generados por el Sector Judicial de Honduras corresponden al pago de impuestos sobre tradición de bienes inmuebles, herencias, legados y donaciones, utilización de papel sellado y timbres en el trámite de documentación y asuntos judiciales, contrataciones y certificaciones. También por el pago de conmutas y multas de policía: tránsito, contrabando, defraudación fiscal y remates.

De los ingresos corrientes calculados a ser percibidos por el Estado durante el período 1980-86, un promedio del 2% fue estimado para ser generado por el Sector Judicial. Este índice fluctó disminuyendo de 2.3% en 1980 a 1.7% en 1983, para luego ascender a 2.1 y 2.8% entre el 85 y el 86 como consecuencia de la Reforma Tributaria aprobada a medidados de 1984 y que dio sus resultados completos dos años más tarde, tal como se puede apreciar a continuación:

CUADRO NO. 26

Honduras: Estimación de los ingresos a ser generados por el Sector Judicial

(Cifras en miles de Lps. Ctes.)

AÑOS	INGRESOS CORRIENTES DEL ESTADO	ESTIMACION INGRESOS PODER JUDICIAL	RELACION PORCENTUAL
1980	786,235	18,203	2.3
1981	850,295	17,067	2.0
1982	986,549	16,925	1.7
1983	969,000	16,180	1.7
1984	805,945	11,625	1.4
1985	1,010,092	21,240	2.1
1986	1,189,762	32,945	2.8
LT	7.2%	10.4%	

FUENTE: Dirección General del Presupuesto

Las estimaciones de los ingresos a ser generados por el Sector Judicial se redujeron a partir de 1980 hasta 1984 al calcularse 18.2 millones de lempiras en el primer año y 15.6 millones para el año fiscal de 1984, debido a las fluctuaciones de los ingresos corrientes del Estado que también se reducían como consecuencia de las contracciones de la economía hondureña. A fines de 1984 el Gobierno Central puso en vigencia una reforma tributaria que modificó el sistema impositivo incluyendo los rubros del Sector Judicial, lo que permitió estimar un incremento de los ingresos por este concepto de Lps.21.2 millones en 1985 y Lps.32.9 millones en 1986, siendo estos valores el 2.1 y 2.8% de

los ingresos corrientes estimados a ser percibidos por el Estado en los años respectivos.

En el período contraccionista los ingresos generados por el Sector Judicial se redujeron a un ritmo de -3.8% anual, mientras que con la reforma tributaria, se estimó un incremento absoluto de Lps.15.6 millones que equivalen a un crecimiento geométrico de 20% en dos años.

1. Rubros esenciales y montos reales recaudados.

Los rubros esenciales mediante los cuales se recaudan los ingresos del Sector Justicia son los siguientes:

CUADRO No. 27

RECAUDACIONES FISCALES, SECTOR JUDICIAL

PERIODO 1980-1986
(en lempiras constantes)

Cod.	Impuestos	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986*
01	Impto. s/Propiedad	6,135.2	6,761.1	7,372.6	6,961.0	8,022.0	8,775.7	4,421.1
001	Heren. Leg. y Don.	1,071.8	1,145.5	1,670.3	1,008.0	1,395.0	1,336.7	1,275.3
002	Trad. Bienes Inm.	5,063.4	5,615.6	5,702.3	5,953.0	6,627.0	7,439.0	3,145.8
02	Impto. s/Servicios	7,113.3	7,076.2	6,784.2	6,994.3	14,313.6	19,869.4	9,826.8
001	Papel Sellado	1,143.3	1,200.7	1,229.7	1,268.5	2,324.9	3,686.7	1,628.5
002	Timbres Contratos	5,970.0	5,875.5	5,554.5	5,725.8	11,988.7	16,182.7	8,198.3
03	Imptos. Varios	14.7	8.3	5.0	8.7	7.9	10.3	10.3
001	Timbre Inquilinato	14.7	8.3	5.0	8.7	7.9	10.3	10.3
04	Multas y Penas Div.	868.5	483.4	369.7	297.7	868.6	465.5	465.5
001	Multas Judiciales	168.7	130.5	92.0	66.3	101.5	99.9	99.9
002	Multas Policia	613.3	188.7	169.5	108.5	71.9	176.3	176.3
003	Multas Contrabando	86.5	164.2	108.2	122.9	695.2	189.3	189.3
05	Otros Ingresos	69.2	988.0	891.9	431.7	1,793.7	1,130.6	1,130.6
001	Remates	69.2	988.0	891.9	431.7	1,793.7	1,130.6	1,130.6
	TOTAL	14,200.9	15,317.0	15,423.4	14,693.4	25,005.8	30,251.5	15,854.3

FUENTE: Datos reales proporcionados por la Direccion Gral. de Presupuesto

* Informacion a Julio de 1986.

Con base en las cifras anteriores, se puede apreciar que las recaudaciones reales siempre fueron ascendentes en el período 1980-86, con excepción de 1983 que registró una reducción del 5% de menores ingresos por herencias legados y donaciones y también en la cuenta de otros ingresos por remates.

En 1984, año de la reforma tributaria, el incremento absoluto de los ingresos generados por el Sector Judicial al Fisco fue de 10.4 millones de lempiras y en 1985 de Lps.14.5 millones en relación a 1983.

Por la tendencia, es probable que los ingresos fiscales generados por el Sector Judicial en 1986 sea semejante a 1985, puesto que únicamente en siete meses se habían recaudado 15.9 millones de lempiras.

2. *Comparación entre ingresos estimados y recaudados.*

Durante los primeros cuatro años del período en estudio, los ingresos fiscales del Sector Judicial fueron calculados en forma optimista, pues lo realmente recaudado al final de cada período anual fue inferior a las estimaciones. Sin embargo, los tres años siguientes mostraron la situación a la inversa, cuando los cálculos de los ingresos anuales de 1984 a 1986 fueron inferiores a las recaudaciones realmente efectuadas; estas afirmaciones se pueden comprobar con las siguientes cifras :

CUADRO No. 28
Ingresos estimados y reales generados por Sector Judicial
(Millones de Lps. Ctes.)

AÑOS	ESTIMACION DE INGRESOS	INGRESOS REALES	> <
1980	18.2	14.2	- 4.0
1981	17.0	15.3	- 1.7
1982	16.9	15.4	- 1.5
1983	16.2	14.7	- 1.5
1984	15.6	25.0	+ 9.4
1985	21.2	29.3	+ 8.0
1986	32.9	15.9 a/	-17.0

FUENTE: Dirección Gral. de Presupuesto
a/ Información al 15 de julio de 1986

3. La estructura de los ingresos.

Los ingresos más importantes generados por el Sector Judicial corresponden a la venta de timbres de contratación y al pago de impuestos de tradición de bienes inmuebles, ambos rubros generan para el Fisco más del 75% de las recaudaciones reales de cada año, como se demuestra en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 29

Honduras: Estructura de los ingresos generados por el Sector Judicial

ESTIMACIONES S/RECAUDACION REAL.

(PORCENTAJES)

Clase Impuesto	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986a/
Herencias,Legados y D.	8	8	11	7	5	5	8
Tradición Bienes Inmub.	36	37	37	41	27	25	20
Papel Sellado	8	8	8	9	9	9	10
Timbres Contratación	42	38	36	39	48	55	52
Timbres Inquilinato	-	-	-	-	-	-	-
Multas Judiciales	1	-	-	-	-	-	-
Multas de Policía	4	1	1	-	-	-	1
Multas Defraudación	-	1	-	-	3	-	1
Remates	-	6	6	3	7	5	7

FUENTE: Estimaciones del autor

a/ Cifras al 15 de julio de 1986

El análisis de las cifras relativas permite comprobar que los rubros Tradición de Bienes e Inmuebles y Timbres de Contratación son los que originaron los mayores ingresos fiscales por la aplicación de justicia.

1980	78 %
1981	75 %
1982	73 %
1983	80 %
1984	75 %
1985	80 %
1986	72 %

Las cifras de 1986 sólo representan medio año de operaciones.

En orden de importancia por mayores recaudaciones continuan las ventas de papel sellado y el pago de impuestos por herencia, legados y donaciones, con variaciones que fluctúan entre 5 y 10%.

Los remates de mercancías y otros bienes que son realizados por las autoridades también muestran alguna importancia en la conformación de los ingresos, pues en valores absolutos han pasado de L. 349,000.00 en 1980 a L. 1,130.632.00 en 1986, mostrando un ritmo de crecimiento del 22% anual. El crecimiento de los remates está íntimamente vinculado al incremento del comercio ilícito de mercancías que provienen principalmente de los países vecinos, por las interrupciones del comercio interregional y los cierres de los mercados por problemas de los conflictos en Nicaragua y El Salvador, respectivamente.

Se nota que las multas judiciales y de policía, así como también los ingresos por la venta de timbres de inquilinato, son insignificantes, ya que no representan el 1% de los ingresos totales, con excepción del año de 1980, en que parece que las multas de policía crecieron.

Mayores detalles se pueden apreciar en el cuadro general de los ingresos fiscales del sector judicial, que se inserta:

CUADRO No. 30
CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS GENERADOS
POR EL SECTOR JUDICIAL HONDURENO
(VALORES EN LEMPIRAS CORRIENTES)
(1980-1986)

	1980		1981		1982		1983		1984		1985		1986	
	APROBADO	RECAUDADO	APROBADO	RECAUDADO	APROBADO	RECAUDADO	APROBADO	RECAUDADO	APROBADO	RECAUDADO	APROBADO	RECAUDADO	APROBADO	RECAUDADO*
INPUESTO S/PROPIEDAD	8,985,000	6,135,200	7,300,000	6,761,100	7,900,000	7,373,100	7,200,000	6,961,000	7,400,000	8,022,000	8,400,000	8,775,700	9,000,000	4,421,150
01 Herenc,legados,donac.	1,137,000	1,671,000	1,200,000	1,145,500	1,400,000	1,670,000	1,200,000	1,000,000	1,300,000	1,395,000	1,400,000	1,336,700	1,500,000	1,275,281
02 Tradicion de Inmuebles	7,850,000	5,063,400	6,100,000	5,615,600	6,500,000	5,702,300	6,000,000	5,953,000	6,100,000	6,627,000	7,000,000	7,439,000	8,000,000	3,145,869
INPUESTO S/SERVICIOS	8,400,000	7,113,300	8,600,000	7,076,200	7,500,000	6,784,200	7,400,000	6,794,300	7,000,000	14,312,990	11,550,000	18,569,410	21,000,000	10,826,800
01 Papel Sellado	1,500,000	1,143,300	1,400,000	1,200,700	1,400,000	1,229,700	1,400,000	1,268,500	1,400,000	2,324,290	4,050,000	2,664,710	3,000,000	1,628,500
02 Timbre de Contratacion	6,900,000	5,970,000	7,200,000	5,875,500	6,100,000	5,554,500	6,000,000	5,725,800	5,600,000	11,988,700	7,000,000	16,182,700	18,000,000	9,198,300
IMPUESTOS VARIOS	9,000	14,689	10,000	8,343	25,000	5,021	10,000	8,700	10,000	7,986	10,000	10,270	10,000	10,270
01 Timbres de Inquilinato	9,000	14,689	10,000	8,343	25,000	5,021	10,000	8,700	10,000	7,986	10,000	10,270	10,000	10,270
MULTAS Y PENAS DIVERSAS	550,000	868,472	727,000	483,364	700,000	369,710	570,000	297,671	315,000	868,717	730,000	465,559	635,000	465,558
01 Conmutas y Multas Jud.	112,000	168,744	112,000	138,570	250,000	92,036	170,000	46,251	70,000	101,490	50,000	99,913	160,000	99,913
02 Multas Policia y Trans	300,000	613,281	340,000	188,698	300,000	169,509	200,000	188,521	125,000	71,994	100,000	176,327	125,000	176,327
03 Multas por Contrabando y Defraudacion Fiscal	138,000	86,447	275,000	164,116	150,000	108,165	200,000	122,399	120,000	695,233	550,000	189,319	350,000	189,318
OTROS INGRESOS	349,000	69,239	370,000	988,832	500,000	891,981	1,000,000	431,704	900,000	1,793,710	250,000	1,130,631	1,500,000	1,130,632
01 Remates	349,000	69,239	370,000	988,832	500,000	891,981	1,000,000	431,704	900,000	1,793,710	250,000	1,130,631	1,500,000	1,130,632
TOTAL	18,293,000	14,200,980	17,007,000	15,317,059	16,925,000	15,424,012	16,180,000	14,693,375	15,625,000	25,005,403	21,240,000	29,351,570	32,945,000	16,554,410

FUENTE: Direccion General de Presupuesto
* Informacion al 15 de julio de 1986

4. Balanza fiscal hipotética.

Una comparación entre los ingresos fiscales generados por el Sector Judicial y los fondos públicos asignados a los organismos que aplican la justicia en Honduras, nos permite tener una idea bastante concreta del balance y del esfuerzo del Sector Judicial para sostenerse, veamos:

CUADRO No. 31

Honduras: Balanza judicial hipotética 1980-86
Cantidades en millones de lempiras

	1	2	3	SALDOS	
AÑOS	INGRESOS REALES	PRESUP.REAL SIST. JUDIC.	PRESUP. REAL PODER JUDIC.	1-2	1-3
1980	14.2	40.3	10.4	-26.1	3.8
1981	15.3	53.0	11.1	-37.7	4.2
1982	15.4	44.6	12.9	-29.2	2.5
1983	14.7	45.1	12.7	-30.4	2.0
1984	25.0	43.0	11.0	-18.0	14.0
1985	29.3	54.4	12.1	-25.1	17.2
1986	15.8	40.2	11.3	-24.4	4.5

FUENTE: Datos reales Dirección General de Presupuesto

Un balance hipotético de los ingresos y gastos aplicados al sistema de aplicación de justicia ofrece la oportunidad de ver como los ingresos que genera el Sector Judicial, representan en promedio un 33% de los gastos anuales de todo el sistema, con excepción de 1985 en que esos ingresos financiaron el 53.9% de los gastos de ese año.

La situación comparativa entre los ingresos y los gastos del Poder Judicial, es a la inversa. En efecto, los ingresos fiscales generados por el Sector Judicial han sido durante el período, superiores a las asignaciones otorgadas al mismo por el Estado. En todos los años del período estudiado, los ingresos fueron superiores desde un 119% en 1982 hasta un 242% en 1985 en relación con los fondos reales gastados por el Poder Judicial.

TERCERA PARTE

I. LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En esta última parte del Estudio sobre Economía y Justicia en Honduras, se analiza la eficiencia administrativa de la aplicacion de Justicia, haciendo énfasis en el Poder Judicial.

Se estudia en forma pormenorizada el problema de la dispersión de los organismos encargados de la aplicación de la justicia, la distribución geográfica del Poder Judicial como elemento importante en la aplicación de las leyes, el aprovechamiento de los recursos financieros destinados a la atención de la justicia penal, civil y laboral, y los procedimientos penal, civil, laboral y administrativo.

No hay duda de que los análisis de esta última parte del estudio mantienen cierto grado de imperfección en el detalle, debido esencialmente a que las cifras no reflejan en un 100% los hechos y casos específicos, principalmente los datos judiciales que carecen de una base científica en su elaboración, ya que el Poder Judicial no dispone de los medios técnicos suficientes, ni los mecanismos adecuados, para la recolección, tratamiento y formulación de indicadores.

También ha sido un factor limitante destacado en la obtención de la escasa información, el hecho de que a la misma se da carácter confidencial y los trámites para obtenerla son sumamente engorrosos y tardados, habiendo casos de negación absoluta de los datos. Sin embargo, a esta observación no debe considerársele como una excusa, ya que para toda buena investigación no deben haber obstáculos insalvables.

De cualquier manera la imperfección de los datos no ha sido problema para demostrar los principales fenómenos que están afectando la aplicación de la justicia en el país, de tal manera que con sus demostraciones se pueden odoptar las medidas y correctivos que se estimen necesarios.

A. EL PROBLEMA DE LA DISPERSION EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Como quedó establecido en la segunda parte del presente estudio, el sistema de aplicación de justicia en Honduras no está concentrado como en algunos otros países, sino que el mismo está distribuido entre instituciones pertenecientes a los Tres Poderes del Estado, aunque la Corte Suprema de Justicia sea el organismo por excelencia de aplicación de las Leyes en toda la República.

1. La aplicación de justicia en el ámbito del Poder Ejecutivo.

En el Poder Ejecutivo, presidido por el Presidente de la República, participan una diversidad de instituciones en la aplicación de justicia, así:

El Instituto Nacional Agrario y el Consejo Nacional Agrario, organismos autónomos, directamente encargados de manejar el problema agrario del país, de distribuir las tierras, organizar a los campesinos, dar asistencia técnica y resolver los problemas entre propietarios privados, dueños de tierras ejidales estatales o municipalales, que indisolublemente implica trámites legales, juicios, aportación de pruebas y documentos, así como fallos que beneficien a unos u otros.

Cuando los fallos no son aceptables para las partes se recurre al Consejo Nacional Agrario, integrado así: tres abogados propietarios y tres suplentes; un ingeniero agrónomo propietario y un suplente; dos representantes propietarios y dos suplentes de las Organizaciones de Agricultores y Ganaderos y dos representantes propietarios y dos suplentes de las Organizaciones Campesinas del país.

Todos los miembros son nombrados por Acuerdo del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Recursos Naturales. La composición del Consejo fue modificada mediante el Decreto Legislativo No. 207-84 de 1984, aumentando los representantes de las organizaciones campesinas.

El Consejo Nacional Agrario, como se puede apreciar, está integrado en forma sui generis no como para estudiar y dar fallos de carácter estrictamente legal, más bien parece que se trata de un mecanismo asesor y auxiliar del Poder Ejecutivo, buen componedor. Por ello quiza se explique la existencia de 763 casos pendientes desde hace 20 años, que a diciembre de 1986 involucran una disputa por 132,657 hectáreas de tierras que representan el 16% de la tierra cultivada en todo el territorio nacional y a un total de 17,571 familias, en los 10 departamentos (de 18) de mayor potencial agrícola del país.

Esta situación sin resolver mantiene estancado al proceso agrario y a las fuerzas pruductivas del agro en posición beligerente, en una actitud espectante, que corre el riesgo de definirse por la vía violenta dado el carácter acumulativo que tiene la demanda de tierras por el constante crecimiento de la población, que amenaza con producir un efecto desbordante (Spill Over) que aunque de corta duración puede "arrastrar" a muchas instituciones estancadas y que por sus proporciones sería muy difícil de contener.

Por otra parte, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social miembro del Gabinete de Gobierno es el organismo encargado de aplicar las disposiciones del Código de Trabajo.

La mayoría de los casos se resuelven en las instancias del Ministerio de Trabajo por medio de las inspecciones realizadas por personal especializado, por arbitraje o bien, por Procuración a través de la defensa de la causa de los trabajadores. Este mecanismo está reconocido por la Corte Suprema y el Código de Procedmientos Administrativos, por medio del Código de Trabajo, de tal manera que existe un proceso de filtración mediante el cual únicamente el 3% de los conflictos presentados al Ministerio de Trabajo, llegan a los Juzgados de Letras del Trabajo y la respectiva Corte de Apelaciones.

Se puede afirmar que existe una vinculación directa entre las actividades que se desarrollan en la Secretaría de Trabajo y las que se llevan a cabo en la Corte Suprema de Justicia, a diferencia de lo que sucede con el problema agrario en el cual la única ingerencia de la Suprema Corte se produce cuando se presentan amparos en contra de las decisiones del Consejo Nacional Agrario.

Esta primera dispersión de funciones, (Consejo Nacional Agrario vrs Cortes Suprema de Justicia) de objetivos, metas y de disponibilidad de recursos financieros, muestra claramente la indefinición del Estado para enfrentar una situación que está afectando a todo el conglomerado nacional.

Mayor dispersión existe en las actividades policíacas que afecta al mecanismo de entrada a la aplicación de justicia, donde se involucra un grupo de instituciones autónomas y centralizadas del Poder Ejecutivo, que dispersan y multiplican los esfuerzos humanos, técnicos, económicos, de dirección, planificación, coordinación y orientaciones de políticas claramente establecidas.

En efecto, la Fuerza de Seguridad Pública (FUSEP) que ejercita las funciones de policía con jurisdicción en todo el territorio nacional, distribuida en Escuadrones Regionales, depende directamente de un Comandante General nombrado por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Honduras, generalmente un militar de alta graduación que es uno de los cinco Jefes más importantes de las Fuerzas Armadas, junto con el Jefe del Ejército, la marina y la aviación. Es miembro importante del Consejo Superior de las Fuerzas Armadas el organismo colegiado de mayor rango.

Consecuentemente, la FUSEP ejercita las funciones de policía como un cuerpo armado del Ejército Nacional, esta situación tan sui-generis sólo puede ser comprensible en un país convulso como Honduras, que además forma parte de una de las regiones que registran mayor violencia en el mundo.

Dependiendo de la FUSEP existe la Dirección Nacional de Investigación (DNI), que realiza la función criminalística, investigación de los delitos, presentación de pruebas de convicción y entrega de los culpables a los tribunales de la República.

Adicionalmente, la FUSEP cuenta con los Juzgados de Policía y de Tránsito que conocen las faltas de policía y aplican la ley vigente; también tiene el apoyo de las Vocalías de Policía que funcionan en cada una de sus postas.

La mayoría de los casos se resuelven en las instancias de la policía, por conducto de sus mecanismos especiales, Agentes de Investigación y los Vocales de Policía en zonas rurales, donde se determinan la clase y tipo de delitos que se resuelven en forma especial, sin enviar los casos a los Tribunales de la República. Estos alcanzan el 67% de los casos presentados a las distintas instancias policíacas de toda la República.

Por otra parte, las Corporaciones Municipales de todo el país, sobre todo de los centros urbanos de mayor desarrollo, disponen de sus propias policías municipales donde el vocal de policía de la comuna actúa como Jefe de la misma, siendo la máxima autoridad los Alcaldes de cada municipio.

En total existen 283 municipios en todo el país, de tal manera que los cuerpos policiales, además de guardar el orden ejercitan el cumplimiento de las leyes, acuerdos y decretos de las respectivas Alcaldías. Sobre estos cuerpos de policía la FUSEP no tiene jurisdicción, ni se conoce algún mecanismo de coordinación.

Paralelamente, también funciona la Policía de Hacienda que está adscrita técnicamente a la FUSEP, pero que administrativamente es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sus funciones principales son el control y vigilancia de las aduanas aéreas, terrestres y marítimas de todo el país.

Al mismo tiempo, funciona la Dirección General de Investigaciones Aduaneras (DIA) dependiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones específicas son el control y erradicación del contrabando y la defraudación fiscal, para lo cual cuenta con técnicas y agentes especiales para tales labores.

También la Dirección General de Migración está desarrollando una labor especializada de gran magnitud; es una dependencia del Ministerio de Gobernación y Justicia, pero los nombramientos principales, como el de director general, los realiza el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas con personal militar. Sus funciones esenciales se realizan en todas las aduanas aéreas, terrestres y marítimas del país y por delegaciones, en los

principales centros urbanos de la República y en lugares especiales donde existen campamentos de refugiados y centros de auxilio en las zonas fronterizas con El Salvador, Nicaragua y Guatemala, donde habían más de 49,000 refugiados el 9 de diciembre de 1986.

Cuenta con un amplio personal profesional y técnico, así como de investigación.

En resumen existen 5 organismos que ejercitan las funciones de policía en el país: Fuerza de Seguridad Pública (FUSEP) y Dirección Nacional de Investigación (DNI); Policías Municipales; Policía de Hacienda; Dirección Investigaciones Aduaneras (DIA) y Dirección General de Migración (DGM).

Con excepción de la DNI, que depende de la Comandancia General de la FUSEP, los demás organismos dependen de diferentes instituciones del Poder Ejecutivo, sin que exista un mecanismo de coordinación que organice las funciones, utilice mejor el personal técnico disponible y aproveche en mejor forma sus recursos financieros.

Por otra parte, en lo relativo al régimen penitenciario, también el sistema de administración de justicia hondureña, muestra contradicciones. Existen 25 centros penales en todo el país que administrativamente dependen de la Dirección General de Centros Penales, organismo del Ministerio de Gobernación y Justicia, con excepción del Centro Femenino de Adaptación Social, conocido como Cárcel de Mujeres y los Centros de Rehabilitación de Menores y Adultos, que dependen administrativa y técnicamente de la Junta Nacional de Bienestar Social y que maneja tales centros con criterio asistencial.

El sistema de aplicación de justicia hondureña cuenta también con los Juzgados de Instancia Militar distribuidos en diez regiones que cubren el territorio nacional y que equivalen a la categoría de los Juzgados de Letras que pertenecen al sector Judicial. Igual número de Juzgados de Instrucción Militar existen en toda la República y equivalen a la categoría de Juzgados de Paz en los tribunales del país.

Los Juzgados Militares, dependen de la Oficina de Auditoría General de las Fuerzas Armadas de Honduras, tienen jurisdicción en todo el país y sus funciones son la aplicación de las leyes correspondientes al personal conscripto al Fuero Militar. Su única vinculación con la justicia civil se produce cuando se elevan apelaciones a las sentencias de los Jueces o consultas a las Cortes de Apelaciones, dependencias de la Corte Suprema de Justicia.

Finalmente, el Consejo de Servicio Civil es un mecanismo de aplicación de justicia semejante al Consejo Nacional Agrario, con la diferencia de que su ámbito de acción se circunscribe a los

funcionarios y empleados públicos y a la aplicación de la Ley de Servicio Civil que los rige. La Dirección General de Servicio Civil es una dependencia de la oficina de la Presidencia de la República y su ejercicio tiene jurisdicción nacional y obliga a los empleados y funcionarios públicos desde el presidente del Poder Ejecutivo hasta el último de los empleados. En Honduras existen más de 100 mil empleados y funcionarios que dependen del Poder Ejecutivo.

Para concluir lo dicho sobre la aplicación de justicia por las instituciones que pertenecen al Poder Ejecutivo, podemos decir los siguiente:

a) Que no guardan coordinación entre unas y otras, ya que no tienen mecanismos capaces de establecer una política específica y concreta en cada rama de su especialidad, que busque entre otros objetivos y metas el mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, la utilización de los fondos públicos en forma más adecuada y el aprovechamiento sustantivo de los medios técnicos a su disposición.

b) Que existe un claro y evidente cruce de funciones entre las diferentes organizaciones que realizan funciones de policía, con una notable dispersión en cuanto a sus orientaciones de política, mando y control, así como el uso de los recursos.

c) Que no existe una política penitenciaria común ni para el manejo y control de centros de adaptación y de rehabilitación, ni para el manejo presupuestario o de recursos técnicos.

ch) Que con excepción del mecanismo de aplicación de la justicia laboral, que mantiene una estrecha relación con los Tribunales de la República, el Consejo Nacional Agrario y el Consejo de Servicio Civil mantienen escasas vinculaciones con el Poder Judicial al no existir los Tribunales Agrarios, lo cual crea un gran vacío, que tiene carácter acumulativo, de los múltiples casos de reclamos de tierras y de invasiones de propiedades privadas, nacionales o ejidales que están en conflicto, con graves riesgos para la vida institucional del país. Pareciera que el problema ha superado el mecanismo (INA-Consejo Nacional Agrario) encargado de aplicar la ley.

d) Que es evidente que las acciones descordinadas del Poder Ejecutivo en materia de aplicación de justicia en Honduras, debilitan las acciones del Poder Judicial y de los Tribunales de la República, al resolverse en el ámbito policial el 67% de los casos presentados y distribuyendo los restantes casos hacia otras instituciones que pertenecen a los cuerpos militares o bien a organismos del Poder Ejecutivo, sin que ninguna ley respalde tales acciones.

También el sistema de aplicación de justicia se ha debilitado al quedar al margen de uno de los problemas nacionales

más significativos en conflicto como es el problema agrario, al estar en disputa el 16% de las tierras bajo cultivo en el país, en un proceso acumulativo constante.

Al mismo tiempo, las acciones de los tribunales se han debilitado por la falta de coordinación e información permanente con las instituciones del Poder Ejecutivo, que están encargadas de aplicar justicia y leyes especiales.

2. La aplicación de justicia en el ámbito del Poder Legislativo.

De conformidad con sus atribuciones constitucionales el Poder Legislativo, aprueba o imprueba la conducta administrativa del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Tribunal Nacional de Elecciones y de las instituciones descentralizadas. En este sentido no sólo está previsto el nombramiento de comisiones especiales y el mecanismo de las comparecencias frente a la Augusta Cámara, sino que dispone de uno de los siguientes organismos especializados: Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República y Dirección General de Probidad Administrativa.

Estas instituciones realizan la fiscalización a posteriori de la Hacienda Pública en lo relativo a la administración de los fondos y bienes públicos y la auditoría de los registros contables de los organismos del Poder Judicial, del Ejecutivo y de los organismos autónomos, incluyendo las Municipalidades.

También se realiza las representación legal del Estado y la fiscalización por medio de agentes, fiscales de los juzgados, promotores fiscales, síndicos municipales y agentes especiales, a fin de velar por la correcta aplicación de las leyes, en los procesos penales que interesan al Estado o que afectan el orden público, las buenas costumbres y la buena marcha de la administración del Estado.

Por conducto de la Dirección General de Probidad Administrativa se ejercita el control del enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos y se asegura el control de los actos de los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.

3. La aplicación de justicia en el ámbito del Tribunal Nacional de Elecciones.

El TNE regula todo lo relativo a los actos y procedimientos electorales, tiene carácter autónomo e independiente, con jurisdicción y competencia en toda la República. Está integrado por un representante propietario y un suplente de cada uno de los Partidos Políticos legalmente inscritos y un propietario y un suplente designado por la Corte Suprema de Justicia. Dependiendo del TNE se creó el Registro Nacional de las Personas como organismo del Estado encargado del Registro Civil, de extender la

tarjeta de identidad y de elaborar de oficio y en forma exclusiva el Censo Nacional Electoral.

Los conflictos surgidos en la inscripción de la ciudadanía y las modificaciones por muertes, suspensiones, restablecimiento de ciudadanía y cambios de vecindario, serán conocidos por las autoridades del Registro o bien, por los miembros del TNE.

La acción penal por los delitos electorales establecidos por la ley, así como las reposiciones de partidas de nacimiento extraviadas por cualquier motivo, es competencia de la justicia ordinaria, sin distición de fueros, especialmente los casos calificados como contrarios a la forma de gobierno establecida.

En aplicación del artículo 58 de la Constitución de la República vigente, los representantes legales de los diferentes partidos políticos presentaron a los Juzgados de Letras de lo Civil de toda la República más de 100,000 reposiciones de partidas de nacimiento, con el objeto de habilitar a sus simpatizantes para ejercer el sufragio. Este fenómeno de tan grandes proporciones se originó en la pérdida o destrucción de los libros del Registro Civil, que estaban bajo la responsabilidad de las Alcaldías Municipales en todo el país, pero principalmente en los departamentos fronterizos afectados por la guerra con El Salvador en 1969.

Según se nota, la incidencia que el proceso electoral hondureño ha tenido en el funcionamiento de los tribunales de la República, desde que se inició en abril de 1980, y continuó el 29 de noviembre de 1981 y el 24 de noviembre de 1985, ha tenido su mayor afectación de 1983 a 1985.

Estas demandas en gran escala rebasaron la capacidad de los Juzgados de Letras de lo Civil ya que de 100,000 casos iniciados únicamente fueron resueltos aproximadamente 40,000, mostrando una eficiencia de 40% en la atención de los casos presentados.

4. Sector informal de justicia.

Aparte de la administración de justicia oficial, también existen en el país una serie de entes privados sin fines de lucro, algunos de inspiración religiosa y otros de carácter internacional, que trabajan en materia de prevención y rehabilitación de menores y adultos, cuya proliferación constituye un verdadero sector informal de justicia.

Algunas de estas organizaciones trabajan con buena voluntad, pero al margen de la ley, al recoger menores de edad de la vía pública y de zonas marginadas, sin haber realizado los trámites legales correspondientes en los tribunales de la República.

Sin embargo, hasta el presente, ninguna de ellas ha sido objetada por las autoridades, ni tampoco existen los mecanismos de coordinación que regulen sus actividades en el territorio nacional.

5. La aplicación de justicia en el ámbito Poder Judicial.

El sistema de aplicación de justicia hondureña, tiene la característica de estar integrado por tres sub-sistemas que mantienen viculaciones en la práctica, estos son:

a) Sub-sistema de Policía

Constituye el punto de entrada al sistema general de aplicación de justicia, estableciendo continuidad con el sub-sistema de los Juzgados de Paz y de Letras en todo el territorio nacional. En el funcionamiento real del sub-sistema de Policía se observan dos fenómenos importantes que afectan la secuencia de los sub-sistemas subsiguientes, ambos hechos se confirman al efectuar el análisis en tres dimensiones, en el largo plazo, a mediano plazo y en el período corto.

El primero, consiste en la gran proporción de personas indiciadas que salen libres. De 1978 a 1986 durante nueve años y en el mediano plazo, de 1982 a 1985, durante cuatro años, promediaron un 67% que constituye más de dos tercios del total. En el período de corto plazo esos indicadores fluctúan de 54.3 a 73%, señalando que este fenómeno se mantiene a un ritmo promedio sostenido durante la década estudiada. Llama la atención que más del 60% de los delitos totales cometidos son contra la propiedad donde predominan el robo, el hurto, los timos y las estafas; contra la vida, afectando a las personas los homicidios, asesinatos y asaltos; contra la salud, por el incremento de la drogadicción.

El segundo fenómeno, consiste en la distribución de casos que son remitidos a instituciones diferentes a los tribunales de la República, que son aproximadamente el 8% de los casos iniciados. Esta distribución es inapropiada, pues las únicas entidades facultadas para decidir legalmente hacia donde deben enviarse los iniciados son los distintos Juzgados de Paz y de Letras que existen en todos los Municipios del país. De acuerdo con los datos de largo y mediano plazo, los casos que de la policía entran a los tribunales, es el 23% de los que se inician. En el corto plazo esas cifras fluctúan pero se mantienen dentro de esos rangos. Los casos que quedan pendientes en las instancias de la policía son insignificantes, apenas alcanzan un 2%.

b) Sub-sistema de Juzgados de Letras y de Paz

Los tribunales pertenecientes a la Corte Suprema de Justicia, máximo organismo en la aplicación de justicia en el país, son 8 Cortes de Apelaciones, 49 Juzgados de Letras de los

que dependen 316 Juzgados de Paz, de lo Civil y de lo Criminal, con los cuales se atienden las necesidades en el territorio nacional, desde el municipio que es la unidad administrativa más pequeña, hasta los grandes centros urbanos y la capital de la República sede del Gobierno Central.

El período estudiado de 1980 a 1986, coincide con el proceso de constitucionalización del país, que abarca una serie de cambios de gobierno y la realización del proceso electoral, que se inició con la elección de una Asamblea Nacional Constituyente el 20 de abril de 1980 y continuó con las elecciones presidenciales, de diputados al Congreso Nacional y de alcaldes a las Corporaciones Municipales en los 283 municipios del país, el 29 de noviembre de 1981; así como la segunda elección presidencial que culminó el 24 de noviembre de 1985.

Este largo proceso afectó grandemente el funcionamiento de los Tribunales de la República poniendo de manifiesto algunos de sus fallas más relevantes. En efecto, en 1982 más del 50% de los casos iniciados correspondían a la materia criminal y los juicios civiles apenas alcanzaban el 26% del total presentado a los Tribunales. Sin embargo, a partir del siguiente año, los casos iniciados en materia civil pasaron al primer lugar alcanzando el 60% en 1983, el 83% en 1984 y el 78% en 1985, provocando un desplazamiento absoluto de las actividades en materia criminal. Este crecimiento repentino en gran escala se debió al incremento de las solicitudes de reposición de partidas de nacimiento, presentadas a los Juzgados de Letras por los representantes legales de los partidos políticos que se preparaban para la contienda del 24 de noviembre de 1985.

Los índices de eficiencia de los Juzgados de Paz y de Letras, en 1982, eran de aproximadamente un 70% de casos terminados, respecto de los iniciados, pero dado el proceso electoral, la gran avalancha de casos civiles iniciados, bajó los índices de eficiencia al 50% en 1983, al 37% en 1984 y al 30% en 1985. En cambio los niveles de juicios terminados respecto de los iniciados en materia criminal se mantuvieron entre 45 y 66% en el período, obervándose un crecimiento geométrico acelerado del 6.7% anual, casi el doble del crecimiento de la población.

En conclusión, los Juzgados de Letras de lo Civil en número de 49 no estaban preparados para atender con solvencia aceptable los requerimientos del proceso de democratización del país, ya que su capacidad de respuesta fue rebasada por la demanda presentada. En el futuro esta demanda puede crecer debido al perfeccionamiento de los mecanismos electorales de los partidos políticos, a la proliferación de los mismos y al hecho de que el Registro Nacional de las Personas ha terminado de inscribir a los ciudadanos bien documentados, quedando pendientes únicamente aquellos que por diversas razones tienen dificultades. Adicionalmente, se espera una participación creciente de la población en el próximo proceso electoral dada la confianza que

produjeron los procesos anteriores y la consolidación del sistema democrático.

En el análisis de flujos que se inserta, los casos presentados a los Juzgados que no finalizaron pasaron del 12% en 1982 al 64% en 1985, disminuyendo las proporciones de las sentencias y de los autos de prisión en términos relativos dado el incremento masivo de los casos presentados, aunque en cifras absolutas los juicios terminados y los autos de prisión aumentaron año con año.

Otro problema que quedó al descubierto, maximizado por el proceso electoral, es la incongruencia observada entre la cantidad de casos presentados a los Juzgados de Letras que son los menos (49) y los casos presentados a los Juzgados de Paz (316) que representan la gran mayoría. Este fenómeno es particularmente cierto en materia civil, pero también está presente en materia criminal, cuando el número de casos presentados en el período 1982-85 en los Juzgados de Letras en materia criminal alcanzó 11,735 y en los Juzgados de Paz de lo Criminal 11,146; siendo el número de los primeros apenas el 15% de los Juzgados de Paz, tanto en personal, como en equipamiento y recursos.

SEPTIMO GRAFICO

CASOS ENTRADOS A LAS CORTES DE APELACION, LOS JUZGADOS DE LETRAS Y DE PAZ DE TODA LA REPUBLICA,EN EL PERIODO 1982-1985.

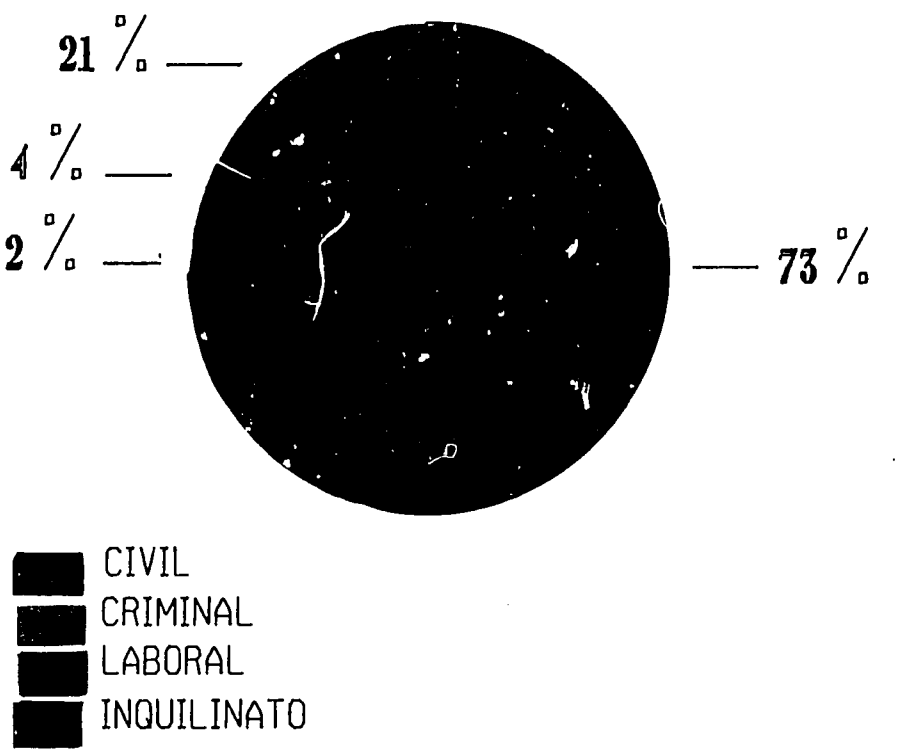

OCTAVO GRAFICO

CASOS ENTRADOS POR TIPO DE JUZGADO EN EL PERIODO 1982-1985

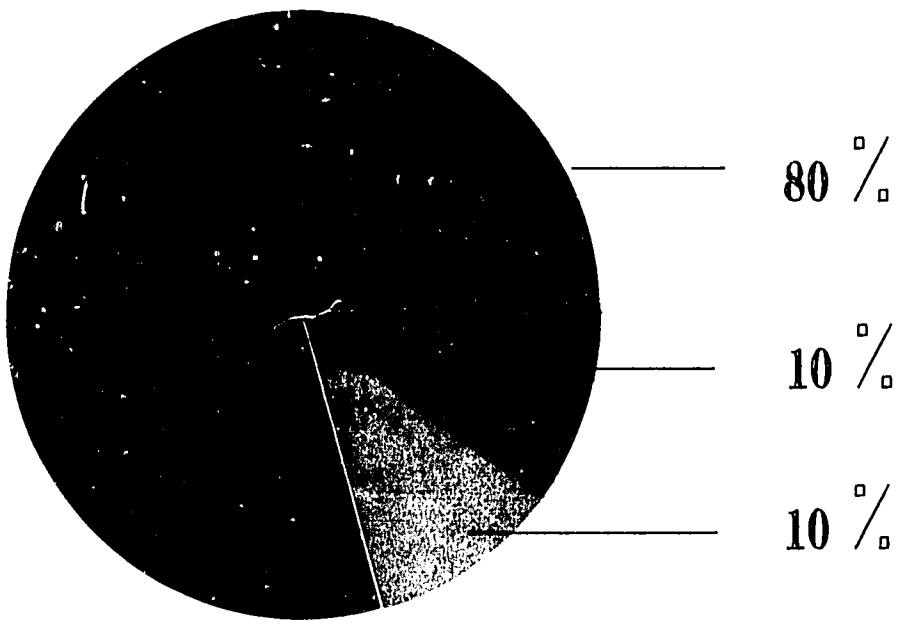

JUZGADO DE LETRAS

CORTES DE APELACIONES

JUZGADOS DE PAZ

Con el fenómeno electoral descrito, 39 Juzgados de Letras enfrentaron el 80% de los casos presentados en materia civil, en cambio 286 Juzgados de Paz de lo Civil, sólo atendieron el 10% de los casos presentados, el restante 10% eran atención de las Cortes de Apelaciones. Los demás 17 Juzgados de Letras atendieron asuntos laborales, criminales y de inquilinato.

En conclusión, la eficiencia de la Administración de Justicia por intermedio de los Juzgados de Paz y de Letras, presenta índices de efectividad muy bajos, más el fenómeno de una posible incongruencia en cuanto a la canalización de los casos que se inician hacia la competencia de los Juzgados de Paz y aquellos que se orientan a los Juzgados de Letras. Algunos abogados son de la opinión de que este fenómeno se origina en los límites de la competencia, cuando la ley señala que los juicios cuyo valor sea menor de L200.00, pasarán a los Juzgados de Paz y los de mayor cuantía a los Juzgados de Letras y que con la evolución del tiempo y de las condiciones socio-económicas, la mayoría de los juicios iniciados van dirigidos a los Juzgados de Letras. Sin embargo, el fenómeno es real y queda demostrado para que los juristas expertos en su materia determinen las causas del mismo y su incidencia futura en la aplicación de justicia en Honduras.

c) Sub-sistema de Cortes de Apelaciones

Los flujos en el mediano plazo y también en el corto plazo, señalan que este sub-sistema es bastante congruente tanto en los sumarios iniciados como en las sentencias y providencias dictadas, mostrando un alto nivel de eficiencia tanto en materia criminal, civil y laboral como administrativa.

Los sumarios presentados en apelación año con año, durante el período estudiado, presentan variaciones muy leves y las sentencias y las providencias fluctuán en el 80 y el 95% de los casos iniciados.

Los detalles se pueden apreciar mejor en los cuadros estadísticos que se incluyen a continuación.

CUADRO No. 32

Honduras: Casos entrados y terminados a las Cortes de Apelaciones, Juzgados de Letras y Paz por años

MATERIAS	1982	1983	1984	1985	TOTAL	%
MATERIA CRIMINAL						
Casos Iniciados	7,985	8,898	7,188	9,709	33,780	21.5
Casos Terminados	4,934	5,833	4,195	4,304	19,266	27.9
MATERIA CIVIL						
Casos Iniciados	4,383	15,408	53,384	40,459	113,634	72.2
Casos Terminados	3,028	8,308	19,822	12,410	43,568	53.0
MENORES						
Casos Iniciados	223	230	256	135	844	0.5
Casos Terminados	223	230	256	135	844	1.2
INQUILINATO						
Casos Iniciados	1,577	554	820	559	3,510	2.2
Casos Terminados	1,545	543	783	551	3,422	4.9
LABORAL						
Casos Iniciados	1,422	806	2,274	1,072	5,574	3.5
Casos Termindos	170	577	828	399	1,974	2.9
ADMINISTRATIVA						
Casos Iniciados	5	11	17	55	88	0.1
Casos Terminados	5	11	17	55	88	0.1
TOTAL CASOS INICIADOS	15,595	25,907	63,939	51,989	15,7430	100.0
TERMINADOS	9,905	15,502	25,901	17,854	69,162	100.0
COEFICIENTES	63.5%	69.8%	40.5%	34.3%	43.9%	100

FUENTE: Datos oficiales de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

CUADRO No. 33

Honduras: Casos entrados y terminados según Juzgados de Paz, de Letras y Cortes de Apelaciones, por años

JUZGADOS Y CORTES DE APELACIONES		1982	1983	1984	1985	TOTAL	%
		A Ñ O S					
JUZGADOS PAZ	E.	4,466	4,573	3,812	3,521	16,372	10.4
	T.	2,645	2,215	2,073	1,790	8,723	12.6
Criminal							
Entrados		2,426	3,506	2,579	2,635	11,146	
Terminados		824	1,335	995	1,060	4,214	-
Civil							
Entrados		240	283	157	192	872	-
Terminados		53	107	39	44	243	-
Menores							
Entrados		223	230	256	135	844	-
Terminados		223	230	256	135	844	-
Inquilinato							
Entrados		1,577	554	820	559	3,510	-
Terminados		1,545	543	783	551	3,422	-

CUADRO No. 33 (Continuado)

Honduras: Casos entrados y terminados según Juzgados de Paz, de Letras y Cortes de Apelaciones, por años

JUZGADOS Y CORTES DE APELACIONES		AÑOS 1982	1983	1984	1985	TOTAL	%
JUZGAD LETRAS	E.	7,483	17,687	56,208	44,727	126,105	80.1
	T.	4,891	10,317	21,544	14,458	51,210	73.9
Criminal							
Entrado		2,487	2,498	2,682	4,068	11,735	-
Terminados		2,156	2,091	1,675	1,923	7,845	-
Civil							
Entrados		3,650	14,426	52,546	39,583	110,205	-
Terminados		2,603	7,670	19.421	12,108	41,802	-
Laboral							
Entrados		1,341	752	963	1,021	4,077	-
Terminados		127	545	431	372	1,475	-
Administrativa							
Entrado		5	11	17	55	88	-
Terminados		5	11	17	55	88	-

CUADRO No. 33

Honduras: Casos entrados y terminados según Juzgados de Paz, de Letras y Cortes de Apelaciones, por años

JUZGADOS Y CORTES DE APELACIONES		AÑOS 1982	1983	1984	1985	TOTAL	%
CORTE	E.	3,646	3,647	3,919	3,741	14,953	9.5
APELACIONES	T.	2,369	2,970	2,284	1,606	9,229	13.3
Criminal							
Entrados		3,072	2,894	1,927	3,006	10,899	
Terminados		1,954	2,407	1,525	1,321	7,207	-
Civil							
Entrados		493	699	681	684	2,557	-
Terminados		372	531	362	258	1,523	-
Laboral							
Entrados		81	54	1.311	51	1,497	
Terminados		43	32	397	27	499	
TOTAL ENTRADO		15,595	25,907	63,939	51,989	157,430	100
TOTAL TERMIN.		9,905	15,502	25,901	17,854	69,162	100

FUENTE: Datos oficiales de la Secretaría General, Corte Suprema de Justicia.

CUADRO No. 34
SISTEMA DE APLICACION JUSTICIA
HONDURAS

	SUB-SISTEMA DE POLICIA						SUB-SISTEMA/JUZGADO DE LETRAS Y PAZ					SUB-SISTEMA CORTES APELACIONES				
PERIODOS	Iniciados	Remit. Instr.	Casos Pend.	Salieron Libres	Juzg. Milit.	Tribunal	Sumario Iniciad	Remit. Otro	Senten- T.ciados	Autos Prision	No Term.	Sumario Iniciad	Sentenc Total	Provi- dencias	Otros	Total Resol.
1978/86	114,313															
	100	9,315														
		8.1	2,035													
1982/85	191,457		1.8	76,384												
	130	4,277		66.8	16											
		2.2	1,135		0.0	26,563										
1986	11,952		0.6	38,811		23.2										
	100	275		20.3	13											
		2.3	487		0.0	13,263										
1985	62,882		4.1	6,478		6.9	133,958									
	126	1,428		54.2	1		100	4,793								
		2.3	257		0.0	4,711		3.6	44,921							
1984	73,055		0.4	10,018		39.4			33.5	7,777						
	121	998		15.9	6					5.8	76,467					
		1.4	56		0.0	4,695					57.1	14,783				
1983	37,263		0.1	9,904		7.5	46,478					100	8,050			
	144	1,303		13.6	5		100	1,030					54.5	5,334		
		3.5	600		0.0	4,128		2.2	13,908					36.1	1,399	
1982	18,257		1.6	12,047		5.7	57,964		29.9	1,876					9.5	9,240
	152	548		32.3	0		100	963		4.0	29,664					62.5
		3.0	222		0.0	2,600		1.7	20,928		63.8	3,796				
			1.2	6,842		7.0	20,713		36.1	2,009		100	1,512			
				37.5	2		100	1,738		3.5	34,064		39.8	1,908		
					0.0	1,840		8.4	5,272		58.8	3,936		50.3	376	
						10.1	8,803		25.5	2,045		100	2,001		9.9	1,606
							100	1,062		9.9	11,658.		50.8	1,190		42.3
								12.1	4,813		56.3	3,400		30.2	745	
									54.7	1,847		100	2,237		18.9	2,284
										21.0	1,081		65.8	1,053		58.0
											12.3	3,651		31.0	110	
												100	2,300		3.2	2,981
													63.0	1,183		87.7
														32.4	168	
															4.6	2,369
																64.9

B. LA UTILIZACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En esta parte del trabajo se intenta vincular el análisis de la eficiencia de aplicación de justicia por la vía de los costos finacieros, sin que con ello se pretenda hacer demostraciones sobre las capacidades cualitativas de los Tribunales para administrar la justicia. Pero es claro que la eficacia de un sistema o institución no sólo se debe medir cualitativamente, ya que este factor está influenciado por la actitud de los individuos, los funcionarios, por el personal administrativo, o bien por las circunstancias políticas que a veces ponen a prueba el funcionamiento de los mecanismos. También el aprovechamiento de los fondos presupuestarios puede ofrecer indicadores que muestren la eficiencia desde un ángulo diferente.

1. Indices presupuestarios.

A pesar de sus reducidos índices de eficiencia en resolver los juicios iniciados (40%), los Juzgados de Letras tienen los costos unitarios por juicio más bajos de todo el sistema de aplicación de justicia hondureño, influenciados por los grandes volúmenes de casos provocados por el proceso eleccionario, que obligó a los empleados y funcionarios de los mismos a emplearse al máximo durante los años 1983-84 y 85.

Los costos unitarios por caso iniciado en el período 1982-85 fue de L. 101.00 equivalente a US$50.50 y L. 250.00 por caso terminado que en la moneda internacional serían US$125.00 por juicio.

En el extremo opuesto, los costos unitarios más altos se producen en los Juzgados de Letras de Menores, de conformidad a la informacion oficial disponible. Cada caso presentado y terminado registró un promedio de L. 1,393.00 en el período de referencia, equivalente a US$696.5.

Más detalles se pueden apreciar en el cuadro que se inserta a continuación:

CUADRO No. 35

Honduras: Costos unitarios de la aplicación de justicia
1982 - 1986
(Valores lempiras)

No. DESCRIPCION	1982		1983		1984		1985		TOTAL	
	I	T	I	T	I	T	I	T	I	T
1. Sub-Sistema Policía	529	1914	302	1110	331	964	305	783	348	1070
2. Juzgados de Paz	452	762	446	921	513	944	578	1138	491	923
3. Juzgados de Letras	428	655	183	314	55	144	73	225	101	250
4. Juzgados Letras Trabajo	292	2243	521	728	177	487	387	1039	297	838
5. Juzgado Letras Inquilinato	93	95	269	275	174	183	272	276	169	173
6. Juzgado Letras Menores	1321	1321	1297	1297	1117	1117	2197	2197	1393	1393
7. Ministerio de Trabajo	-	419	-	448	-	434	-	443	-	436
8. Cortes Apelaciones	298	458	301	370	269	461	298	695	291	472

I = Casos Iniciados
T = Casos Terminados

A pesar de ser los más numerosos, estar diseminados por todos los Municipios en el territorio nacional y utilizar el 15% del Presupuesto Anual de la Corte Suprema de Justicia, los Juzgados de Paz presentan el segundo costo unitario más alto de aquellos casos entrados en el período 1982-85, cuando alcanzó un total de L.491.00 equivalentes a US$245.50 por caso. También presentan uno de los costos más altos para casos terminados, L.923.00 que son iguales a US$461.50 por caso.

Estos datos confirman con cifras uno de los problemas detectados en numerales anteriores y que establecen la ineficiencia con que están trabajando los tribunales que equivalen a la base del sistema judicial de aplicacion de justicia.

El Sub-sistema de Policía, también tiene costos unitarios elevados, ocupando el tercer lugar en costos para casos que entran y el segundo mas alto en costos unitarios para casos finalizados. Los primeros alcanzaron L.348.00 por caso iniciado y L.1,070.00 por caso terminado. Este valor fue fluctuante durante el período 1982-85, siendo más alto en 1982 con L.1,914.00 por caso y el más bajo en 1985 con L.783.00.

Después de los Juzgados de Letras y de Letras del Inquilinato, los Juzgados de Letras del Trabajo y el Ministerio de Trabajo muestran los costos unitarios por caso tratado más bajos del sistema de aplicación de justicia nacional.

C. ANALISIS TERRITORIAL DE LA DISTRIBUCION DEL PODER JUDICIAL. UN ENFOQUE DE EFICIENCIA

1. Distribución actual.

De conformidad a las jurisdicciones de los juzgados y tribunales, el Poder Judicial hondureño está distribuido en el espacio territorial, así:

		LUGAR	JURISDICCION
1	Corte Suprema de Justicia	Tega.D.C.	Fco. Morazán
8	Cortes de Apelaciones:		
	Primera de Apelaciones	Tega.D.C.	Fco. Morazán
	Segunda de Apelaciones	Tega.D.C.	Choluteca, El Paraíso, Olancho y Valle.
	Corte Apelaciones Trabajo	Tega.D.C.	Fco. Morazán
	Corte Apelaciones	San P.Sula	Cortés
	Corte Apelaciones del Trabajo	San P.Sula	Cortés
	Corte Apelaciones La Ceiba	La Ceiba	Atlántida, Colón, Gracias a Dios, Yoro, Islas de la Bahía.
	Corte Apelaciones Comayagua	Comayagua	Comayagua, Intibucá , La Paz.
	Corte Apelaciones Santa Bárbara.	Sta. Bárbara	Sta.Bárbara Copán, Lempira y Ocotepeque.

51 Juzgados de Letras:

6 de lo Civil	3 en Tega. y 3 en San P. Sula
6 de lo Criminal	4 en Tega. y 2 en San P. Sula
2 de Menores	1 en Tega. y 1 en San P. Sula
2 del Inquilinato	1 en Tega. y 1 en San P. Sula
13 Seccionales	Cabeceras Departamentales
7 del Trabajo	1 Tegucigalpa, 1 San P. Sula y 1 en la Ceiba.

326 Juzgados de Paz:

270 de lo Civil y de Paz	En todo el país
56 de lo Criminal	En todo el país

Esta información difiere de la que se ofrece en el diagnóstico del Poder Judicial elaborada por CONSUPLANE en diciembre de 1985, por las nuevas creaciones que se han producido en el transcurso de los últimos dos años.

PROYECTO ILANUD-FIU-HONDURAS

DISTRIBUCION ESPACIAL DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA

SIMBOLOGIA

1.- CORTES DE APELACIONES
2.- JUZGADOS DE LETRAS
3.- JUZGADOS DE LETRAS I DE LO CRIMINAL
4.- JUZGADOS DE LETRAS II DE LO CRIMINAL
5.- JUZGADOS DE LETRAS III DE LO CRIMINAL
6.- JUZGADOS DE LETRAS IV DE LO CRIMINAL
7.- JUZGADOS DE LETRAS I DE LO CIVIL
8.- JUZGADO DE LETRAS II DE LO CIVIL
9.- JUZGADO III DE LETRAS DE LO CIVIL
18.- JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO
11.- JUZGADO DEL LETRAS DEL INQUILINATO
12.- JUZGADO DE LETRAS DE MENORES
13.- JUZGADO DE PAZ DE LO CIVIL
14.- JUZGADO DE PAZ I DE LO CRIMINAL
15.- JUZGADO DE PAZ II DE LO CRIMINAL
16.- JUZGADO DE PAZ III DE LO CRIMINAL
17.- JUZGADO DE PAZ I DE LO CIVIL
18.- JUZGADO DE PAZ II DE LO CIVIL
19.- JUZGADO III DE LETRAS DE LO CIVIL
28.- JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL
21.- JUZGADO I DE LETRAS
22.- JUZGADO II DE LETRAS
23.- JUZGADO I DE LETRAS DEL TRABAJO
24.- JUZGADO II DE LETRAS DEL TRABAJO
25.- CORTE DE APELACIONES DEL TRABAJO DE TEGUCIGALPA

OBSERVACIONES: LOS SIMBOLOS DEL 23-25 SERAN COLOR BLANCO POR PERTENECER A LA CORTE DE APELACIONES DE TEGUCIGALPA.

AL PERTENECER A LA CORTE DE APELACIONES DE CORTES SERAN SOMBREADOS COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

RESPECTIVAMENTE

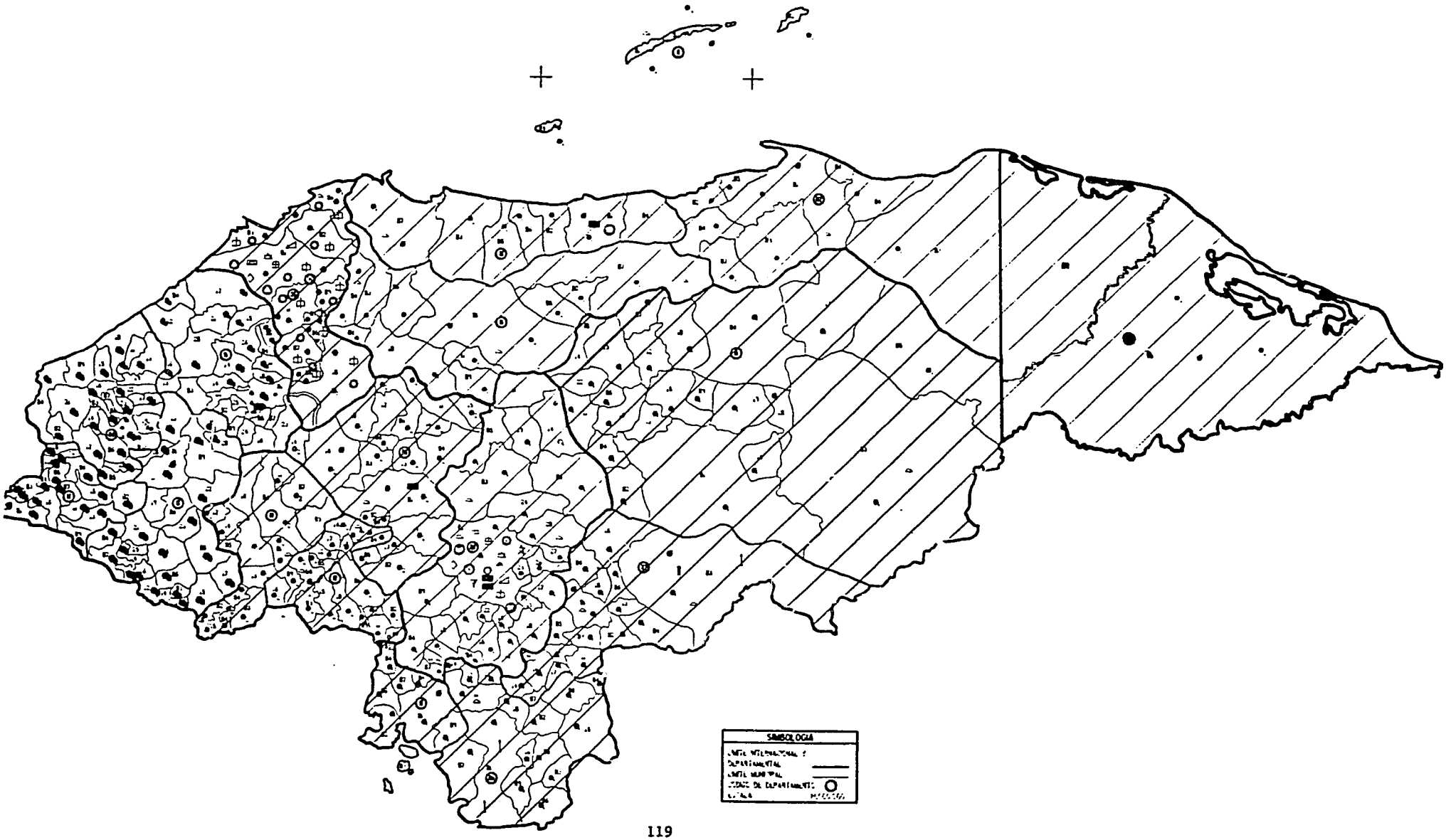
SIMBOLOGIA

2. Concentración de la oferta de servicios.

Se puede apreciar que desde el punto de vista del espacio geográfico, los tribunales de la República tienen una alta concentración de funciones. En efecto, de 8 Cortes de Apelaciones 3 están en Tegucigalpa, D.C. y 2 en San Pedro Sula, Cortes, la segunda ciudad en importancia del país. Consecuentemente, 29 Juzgados de Letras de un total de 51 están concentrados en ambas ciudades, equivalentes al 57% del total nacional; así como 134 Juzgados de Paz de lo Civil y Criminal, que equivalen al 41% del total de Juzgados en el país.

Desde el punto de vista de las materias especializadas que se atienden por medio de los Tribunales, en estas dos ciudades se concentran:

- 71.4% de los Juzgados de Letras del Trabajo
- 100% de los Juzgados de Letras del Inquilinato
- 100% de los Juzgados de Letras de Menores
- 100 de los Juzgados de Letras de lo Civil
- 100 de los Juzgados de Letras de lo Criminal

Los demás departamentos y municipios sólo cuentan con servicios generales.

Por otra parte, la Corte Segunda de Apelaciones con sede en Tegucigalpa, D.C., Capital de la República, tiene su jurisdicción en cuatro departamentos: Choluteca, El Paraíso, Olancho y Valle, cubriendo distancias tan lejanas entre la capital y San Marcos de Colón en Choluteca, distantes unos 250 kilómetros. O bien, entre Tegucigalpa y San Lucas en el Paraíso distante unos 250 kms, o entre la capital y San Esteban en Olancho separados por unos 350 kms. Esta Corte de Apelaciones cubre un territorio de 37.345 kilómetros cuadrados que son el 33% de todo el país, y una población total que en 1986 alcanzó los 923,188 habitantes, una densidad poblacional de 25 habitantes por Km2.

Algo semejante ocurre con la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de La Ceiba, que cubre 5 departamentos: Atlántida, Colón, Gracias a Dios, Islas de la Bahía y Yoro, que sumados tienen 37,956 Km2. con una población asentada de 815,890 habitantes con aproximadamente 22 habitantes por Km2. Existen unos 500 kilómetros entre La Ceiba y Puerto Lempira en Gracias a Dios, a donde sólo es posible trasladarse por mar o por avión con grandes dificultades. También no es expedito el traslado en el archipiélago de las Islas de la Bahía y tierra firme, ya que los medios de transporte no están lo suficientemente desarrollados ni por mar ni por aire.

La Corte de Apelaciones de Santa Bárbara cubre una jurisdicción más pequeña, 14,288 Km2 distribuidos en cuatro departamentos que son densamente poblados, ya que en 1986 tenían 800,000 habitantes con un promedio de 56 habitantes por Km2. Entre los municipios de esta jurisdicción existen grandes dificultades de comunicación y transporte, principalmente con los municipios de Lempira.

Con esta información actualizada se busca demostrar que la organización geográfica de los tribunales de la República, está afectando la duración efectiva de los procedimientos de aplicación de justicia, la celeridad de la administración y la eficiencia con que se resuelven los juicios. Porque en condiciones normales de clima, medios de transporte y vías de comunicación existen distancias lejanas entre la sede de ciertas Cortes de Apelaciones y Juzgados de Letras. Estas dificultades físicas-espaciales se incrementan notablemente durante los seis meses que dura el invierno, pues muchas carreteras y caminos de acceso se vuelven intransitables. Estas condiciones son particularmente difíciles en el ámbito de la Corte de Apelaciones de La Ceiba, donde hay regiones como las Islas de la Bahía y Gracias a Dios, que quedan aisladas por determinados períodos.

3. *Comparación entre la oferta actual de servicios y las necesidades poblacionales.*

Si tomamos como base lo establecido en los artículos 16 y 38 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, que establecen la obligación de crear un Juzgado de Paz en cada cabecera municipal cuyo término no exceda de 4,000 habitantes; que señalan que cuando la población exceda el número de habitantes habrá dos Jueces de Paz propietarios y dos suplentes, y que también habrá este mismo número en las cabeceras departamentales, y si además el artículo 38 establece que en cada cabecera de departamento o sección habrá uno o más Jueces de Letras por departamentos, la situación se presenta así:

CUADRO No. 36

Distribución actual de tribunales y necesidades para 1990

No.	DEPARTAMENTOS	DISTRIBUCION ACTUAL 1986	NECESIDAD PARA 1990
1	Atlántida	12	17
2	Colón	11	16
3	Comayagua	22	35
4	Copán	26	40
5	Cortés	26	35
6	Choluteca	21	32
7	El Paraíso	22	31
8	Francisco Morazán	46	46
9	Gracias a Dios	4	5
10	Intibucá	18	27
11	Islas de la Bahía	6	6
12	La Paz	23	30
13	Lempira	29	44
14	Ocotepeque	18	21
15	Olancho	26	42
16	Santa Bárbara	29	52
17	Valle	12	19
18	Yoro	17	25
	T O T A L =======	368	523

El cuadro anterior incluye la suma de los Juzgados de Letras con los Juzgados de Paz en cada departamento, pero en cifras globales su distribución es la siguiente:

	1986	1990
Juzgados de Letras	51	51
Juzgados de Paz	317	472

Los cálculos a 1990 se basan en las proyecciones de población elaboradas por CONSUPLANE.

En resumen, dentro de cuatro años se requerirán 155 Juzgados de Paz más en relación con los que existen en 1986, debido al crecimiento poblacional, teniendo como factor de medición lo establecido en la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de la República.

4. Perspectivas para los próximos 15 años.

Ya se puede apreciar como, por efecto del crecimiento poblacional, el Poder Judicial está siendo requerido en el plazo inmediato (4 años) a incrementar los servicios de los tribunales. De otra manera los requerimientos podrán rebasar la capacidad presente de la Corte Suprema, manteniendo la distribución geográfica de 8 Cortes de Apelaciones y 51 Juzgados de Paz.

Sin embargo, en una perspectiva de 15 años hacia finales del siglo XX, se puede apreciar la necesidad de revisar todo el sistema de distribución espacial y el andamiaje legal que lo sustenta, a fin de adaptarlo a la nueva realidad.

En efecto, de conformidad a estudios de desarrollo regional elaborados por la Secretaría de Planificación, en el país habrá dos grandes centros urbanos: Tegucigalpa, D.C. y San Pedro Sula con más de 500,000 habitantes en el año 2000.

Para fines del siglo XX, Honduras contará con seis ciudades con una población que fluctuará entre 150,000 y 500,000 habitantes, ellas son: Choluteca, Puerto Cortés, El Progreso, La Ceiba y Bonito Oriental. Seis ciudades alcanzarán una población entre 50,000 y 150,000 habitantes: San Lorenzo, Comayagua, Siguatepeque, Choloma, Tela y Catacamas.

Los 31 centros urbanos contarán con poblaciones que flucturarán entre 10,000 y 50,000 habitantes, que en varias regiones generarán intensas relaciones urbanas, como será el caso de San Pedro Sula, Puerto Cortés, El Progreso como grandes centros urbanos, rodeados y complementados por Choloma, La Lima, Villa Nueva, Potrerillos, Santa Rita y Morazán, que presentarán la idea de múltiples interrelaciones industriales, agropecuarias, portuarias y productivas en general. Parecidas interrelaciones están planteadas para producirse en el complejo agro-industrial-portuario del nor-oriente integrado por La Ceiba y Bonito Oriental como grandes centros poblacionales, complementados por Olanchito, Sabá, Tocoa, Trujillo y Puerto Castilla; todos ellos poblados ubicados en el Valle del Aguán, la nueva frontera agro-industrial del país. Más detalles se pueden apreciar en el mapa adjunto.

MAPA No. 4

PROYECCION DE LA DISTRIBUCION GEOGRAFICA
DE LA POBLACION HONDUREÑA PARA EL AÑO 2.000

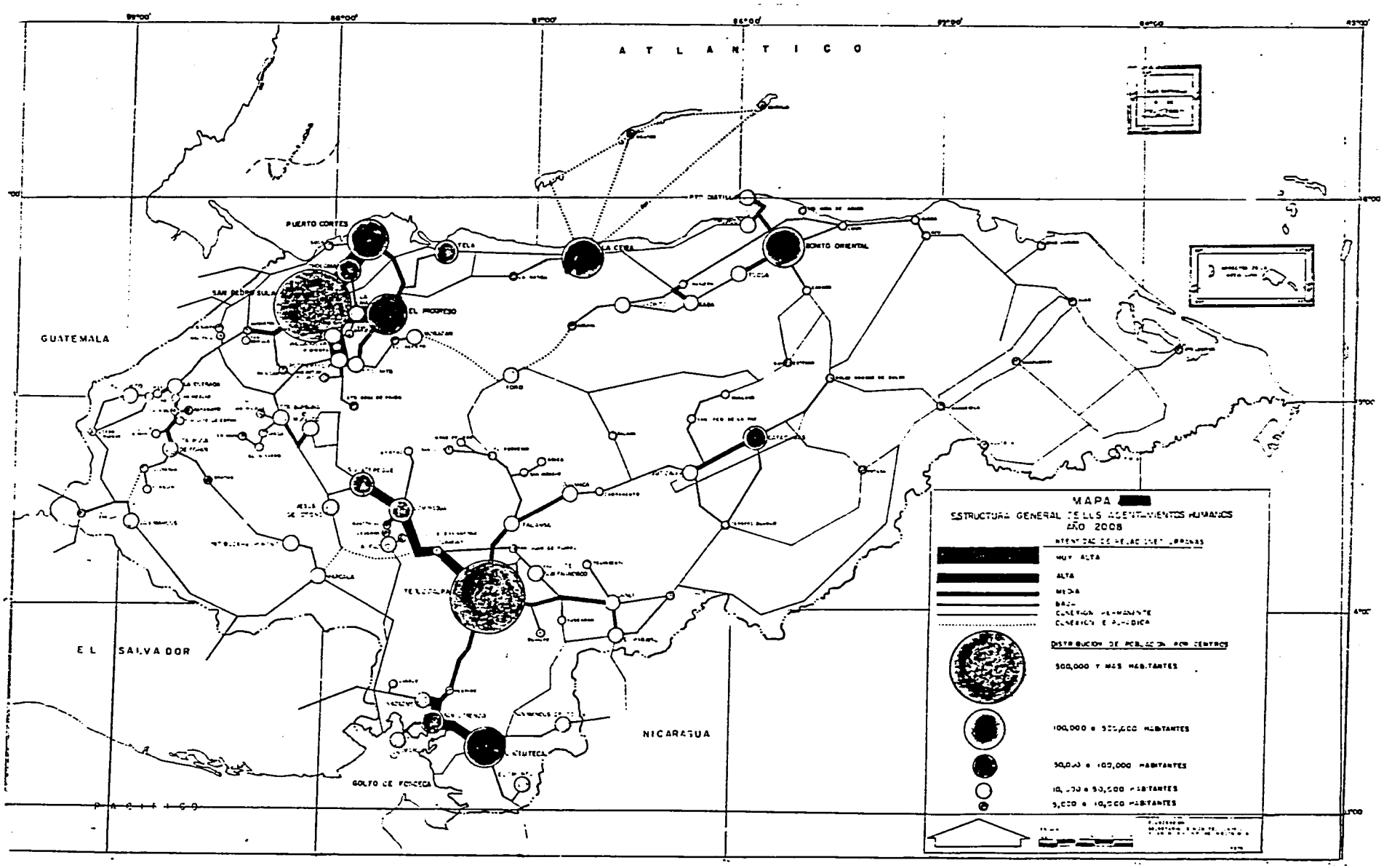

Es evidente que el Poder Judicial tendrá que entrar en un proceso de adaptación, gradual pero progresivo, capaz de suplir las necesidades de la población que para el año 2000, dentro de 14 años, se habrá incrementado en 2.3 millones de habitantes alcanzado un total de 6.8 millones.

Será necesario crear dos grandes Cortes Supremas en vez de una sola en los dos grandes centros urbanos: Tegucigalpa y San Pedro Sula y una Corte de Apelaciones en cada departamento, guardando el equilibrio entre los respectivos Juzgados de Letras y de Paz, buscando la especialización de funciones.

D. CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS LEGALES ESTABLECIDOS

Los procesos en su evolución generan acciones de orden público y de orden privado.

Partiendo de los procesos civiles, penales, laborales y administrativos se pretende hacer un análisis sobre el cumplimiento de los mismos, centrando el interés en los plazos para su seguimiento conforme lo establecido en los cuerpos legales que los rigen, donde se puede investigar su celeridad.

Para realizar este propósito, se efectuaron entrevistas personales en cada una de las materias con los profesionales del Derecho que han estado más vinculados a la administración de justicia (jueces y litigantes), tomando en cuenta para seleccionarlos su reconocida honorabilidad y experiencia.

1. Proceso Civil.

Para investigar el cumplimiento de los procesos civiles, se entrevistó al conocido abogado Fausto Aguero, quien durante 6 u 8 años ocupó el cargo de Juez de Letras de lo Civil. En términos generales, es su opinión que los plazos que señalan los códigos se cumplen, no así aquellos que son concedidos por los jueces para realizar determinada diligencia dentro del proceso. En su opinión, los atrasos en los juicios son causados por:

a) La escasez de personal. Lo que va relacionado con la gran afluencia de casos presentados.

b) La falta de capacidad de los empleados de los tribunales.

c) La voluntad de las partes en litigio, ya que de ellas depende que los procesos se alarguen o no.

d) La celeridad que impriman los litigantes al proceso. Este es uno de los factores más importantes ya que de todo auto o resolución que se emita, deberá hacerse notificación a los litigantes, dependiendo en gran medida de ello la celeridad del proceso.

2. Proceso Penal.

En materia penal, se entrevistó al abogado José María Palacios, renombrado penalista de los Tribunales de la República, quien manifestó:

"Que en general el mayor atraso se presenta en la etapa del sumario, a pesar de haberse establecido en el nuevo Código Penal que el mismo debía tener una duración no mayor a un mes, pero los mismos se alargan hasta tres meses. Indicó además, que entre los factores que impiden la celeridad de los procesos, se pueden enumerar:

a) La falta de interés de los litigantes.

b) La falta de capacidad del personal de los tribunales de justicia.

c) La falta del equipo necesario para el buen funcionamiento de los tribunales de justicia.

ch) La falta de estabilidad laboral dentro del Poder Judicial; y.

d) La carencia de una Policía Judicial, que auxilie la función de los tribunales de justicia".

3. Proceso Laboral.

En materia laboral se entrevistó al abogado Arnaldo García Hernández, quien durante varios años ocupara el cargo de Juez de Letras del Trabajo. Según su opinión generalmente los plazos que se consideran en las leyes no se cumplen, ya que el trámite se hace en virtud de innumerables factores, que van desde el interés del litigante hasta la capacidad del personal de los tribunales de justicia. En la actualidad, la medida tomada por la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se ordena que toda sentencia sea notificada en estrados, ha acelerado y modificado

el proceso establecido, aunque legalmente esta medida no está aprobada por el honorable Congreso Nacional.

4. Proceso Administrativo y del Servicio Civil.

En cuanto a los procesos Administrativos y del Servicio Civil, se pudo determinar que en su realización juega un papel muy importante la política. Se han presentado ocasiones en que un plazo se encuentre vencido, el trámite a realizar se da por efectuado en tiempo y forma, influenciando tal circunstancia los cambios políticos en el país.

5. Recapitulación.

Haciendo un análisis de lo expuesto por los diferentes profesionales del derecho entrevistados, se puede concluir que existen factores primarios y secundarios que afectan los procesos legales dentro de los cuales se enumeran:

a) Calidad del personal

Con mucha frecuencia se observa, que los cambios de poder operados provocan despidos masivos dentro de las dependencias del estado, situación de la que no se encuentra exonerado el Poder Judicial.

Así se han experimentado pérdidas absolutas cuando personal que ya ha adquirido experiencia y conocimiento profundo del trabajo que se desarrolla en los tribunales es cambiado por personal nuevo que en muchas ocasiones ignora, por su propia inexperiencia, las herramientas con que cuenta y en muchos casos desconoce el cuerpo de leyes a aplicar.

Ha pesar de haber entrado en vigencia la Ley de la Carrera Judicial, se observa que no se han producido los siguientes factores:

- Estabilidad
- Capacitación
- Beneficios sociales

b) Poco personal

En los Juzgados de Letras el volumen de expedientes en trámite es sumamente elevado en consideración con el número de personas con que se cuenta para el manejo de los mismos, lo que dificulta en muchas ocasiones que los trámites se cumplan.

c) Infraestructura y presupuesto

Los presupuestos asignados al Poder Judicial, hasta cierto punto limitativos, no han permitido contar con los elementos de infraestructura que logren hacer más variable la función que se brinda. Se puede observar constantemente que el mayor retraso que se da en los procesos judiciales y en la citación de la parte contraria, en la actualidad, es por causa de las distancias y de la poca facilidad de movilización con que cuentan los receptores de los tribunales de justicia.

Todos estos problemas están íntimamente relacionados con la asignación de funciones, los recursos y metas que se fije el Poder Judicial.

d) Carencia de la Policia Técnica Judicial

Uno de los factores que más afecta los procesos legales, es la ausencia de un cuerpo policial especializado que en gran medida desahogaría los trámites que en la actualidad son llevados ante los tribunales de justicia. A pesar de haberse previsto y especulado mucho sobre su creación, la idea no ha tenido la fuerza necesaria para ejecutarla.

E. PROCEDIMIENTOS CIVILES

Las actuaciones que una persona pueda ejecutar, cuando se siente vulnerada en sus derechos, pueden iniciarse con las diligencias prejudiciales, que constituyen la parte preparatoria del juicio y cuyo trámite también se llevará a cabo en los juzgados respectivos y que se substanciarán interponiendo ante el juzgado, un escrito en donde se pida:

Declaración jurada del presunto demandado.

Exhibición de la cosa mueble que se pide.

La exhibición del testamento de la herencia o legado, para el caso del heredero o legatario.

Exhibición de los documentos que se refieran a la cosa vendida.

Exhibición de los documentos o cuentas de la propiedad en los casos que proceda.

El escrito podrá ser rechazado de oficio, cuando no estuviere fundada en cualquiera de los casos enunciados anteriormente.

Esta resolución será apelada en ambos efectos.

El depósito podrá decretarse en las cosas muebles, cuando hubiere suficiente prueba semiplena del derecho que se reclama.

La demanda deberá entablarse dentro de los treinta días siguientes.

1. Juicio ordinario (1a. Instancia).

Se presenta la demanda ante el Secretario del respectivo juzgado, la que deberá contener todos los requisitos o formas señalados al efecto; de no contar con ellos, se rechazará de oficio.

Admitida la demanda, se conferirá traslado de ella al demandado para que la conteste en el término legal de seis días. Si el demandado reside fuera del lugar de asiento del tribunal, se aumentará un día por cada veinte Km. Y, si se encontrare fuera del país, el juez señalará un tiempo prudencial.

El demandante, en cualquier estado del juicio podrá pedir, para asegurar el resultado de la acción, alguna de las siguientes providencias precautorias: secuestro, nombramiento de interventor(s), embargo o retención de bienes, o bien, prohibición de celebrar actos o contratos.

Las excepciones dilatorias deberán proponerse dentro del término de emplazamiento en un mismo escrito.

Podrán proponerse en el transcurso del juicio por vía de alegación o defensa y se tramitarán como incidentes.

Si el demandado no propone ninguna excepción dilatoria contestará la demanda dentro del término legal.

De haberse presentado excepciones dilatorias, y el juzgado las desestimara a instancia del actor, se hará saber al demandado que deberá contestar la demanda dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la providencia.

Si no existiera contradicción alguna en la contestación de la demanda en cuanto a las pretenciones del actor, el juez citará a las partes para sentencia definitiva.

Cuando las partes consientan o no hubieren hechos que probar, se citará a las partes para oír sentencia.

Si el demandado acepta condicionalmente la reclamación o rechaza alguna pretención accesoria, se pondrá la contestación en conocimiento del demandante para que en el término de tres días manifieste si aprueba dicha aceptación o limitación. Si el demandante no contesta nada, se entenderá que no acepta.

En la contestación de la demanda, el demandado podrá contra-demandar al actor, de la cual se conferirá traslado al demandante para que conteste dentro del término de seis días.

La reconvención se substanciará con la demanda principal y se resolverá en una misma sentencia.

De no existir contra-demanda, las partes podrán solicitar que se abra el juicio a prueba, sobre el que, en el auto (decreto) que se abra el juicio a prueba, deberá señalarse el tiempo en que las partes deban rendirla.

El término ordinario se subdividirá en dos períodos: 10 días para proponer y 20 días para ejecutarla en el departamento.

Un término extraordinario de 30 días se concederá si hubiere que ejecutarse en los restantes países de Centro América, de tres meses y seis meses en cualquier otro país. se solicitará su concesión tres días después del día de la notificación de la apertura del juicio a prueba.

Del escrito en que se solicita el señalamiento de período extraordinario, se dará vista por tres días a la parte contraria y sin más trámite se fallará.

Este término correrá al mismo tiempo que el ordinario, a partir del día siguiente al de la notificación en que se concede.

Cuando dentro del período de proposición se solicita alguna diligencia dentro de los últimos tres días, la otra parte podrá proponer dentro de los tres días siguientes al de la notificación del escrito, la prueba que convenga sobre los mismos hechos.

Primero se dará apertura al período de proposición y clausurado éste se abrirá el de ejecución.

Transcurrido el término probatorio o prácticada toda la prueba, el juez, a petición de parte, mandará que se una la prueba a los autos.

Hecho lo anterior, se entregarán los autos a las partes por su orden, por el término de seis días para que presenten sus conclusiones por escrito.

Presentadas las conclusiones o vencido el término, se recogerán los autos; el juez dictará providencia dando por conclusos los autos y citará a las partes para sentencia.

Citadas las partes para sentencia, no se admitirán escritos ni pruebas de ningún tipo, exceptuándose el caso en que el juez requiera de ellos para mejor proveer y se ejecutará en el término que el juez acuerde.

La sentencia se emitirá dentro de los diez días siguientes al de la citación.

2. Apelación (2a. Instancia).

Dictada sentencia por el juez y notificada a las partes, podrán interponer el recurso de apelación, dentro de los tres días siguientes al de la notificación.

Admitido el recurso en el tribunal inferior, se remitirán los autos al tribunal superior, debiendo el apelante personarse ante este último en el término de tres días, si el tribunal inferior tuviere su asiento en el mismo lugar del inferior o adicionarse un día por cada 20 Km., si fuere en distinto lugar.

De no personarse el apelante, se declarará desierto el recurso.

De no personarse el apelado, los autos seguirán su curso y se le notificará por cédula en la tabla de avisos.

Si posteriormente compareciere, se le tendrá por parte sin retroceder en el proceso.

En cualquier estado de la apelación, el apelante podrá separarse, exigiéndole las costas y teniendo por firme la sentencia apelada.

De suceder asi, se devolverán los autos al tribunal inferior.

Personado el apelante, se le dará traslado de los autos por seis días para que presente el escrito de expresión de agravios.

De ese ecrito, se dará traslado por seis días al apelado para contestar.

El apelado podrá adherirse a la apelación sobre los puntos de la sentencia que crea perjudiciales, en este caso, se dará traslado por tres días al apelante.

En los escritos de expresión y contestación de agravios, las partes, cuando crean conveniente, deberán solicitar la apertura a pruebas.

Cuando la solicitud la haga el apelante, el apelado deberá contestar esa pretensión en el escrito de contestación de agravios.

Si lo solicitare el apelado, podrá el apelante impugnarlo dentro de los tres días siguientes al de la vista del escrito.

Abierto el recurso a prueba, se establecerán dos períodos: el primero, para proponer, de 10 días y el segundo, para evacuar, de 20 días; en él se evacuará toda la prueba propuesta.

Podrá además abrirse el período extraordinario según las formalidades de la primera instancia.

Concluido el período probatorio o evacuada toda la prueba, el juez, a solicitud de parte, verbal o escrita, mandará: que se unan las pruebas a autos y que se confiera traslado por su orden a las partes, por seis días, para presentar conclusiones. Devueltos los traslados, se dictará providencia mandando a traer los autos a la vista y citando a las partes para sentencia, la que se dictará en el término de diez días.

Posterior a la vista, y antes de dictarse la sentencia, el tribunal para mejor proveer podrá ordenar se ejecuten acciones pactadas sin demora. En este caso, quedará en suspenso el término para dictar sentencia, el que volverá a correr luego que se unan a los autos las diligencias practicadas.

Notificada la sentencia, la parte que desee hacer uso del recurso de casación, deberá presentar ante la Corte de Apelaciones que hubiere dictado el fallo, un escrito manifestando su intención de interponer el recurso y solicitando que se remitan los autos al tribunal supremo.

Si transcurridos cinco días no se presenta escrito alguno, la sentencia quedará firme, en este caso, se comunicará al juzgado o tribunal inferior, por medio de certificación, la sentencia que hubiere recaído en el recurso para su ejecución.

La apelación cabe no solamente para las sentencias definitivas, sino también para las providencias, sentencias dictadas en incidentes y en los juicios especiales. Se exceptúa del trámite que a continuación se dará a conocer, las apelaciones contra sentencias definitivas (vistas anteriormente) y las de los juicios verbales.

Contra los autos y sentencias de incidentes y juicios especiales deberá interponerse el recurso de apelación en el término de los tres días siguientes al de su notificación.

El apelante deberá personarse en el término de tres días y en el mismo escrito deberá expresar agravios.

Personado el apelado, dentro del término del emplazamiento (tres días), se le dará vista de la expresión de agravios, por el término de tres días.

Dentro de este término podrá contestar y adherirse a la apelación; podrán, además, las partes en sus respectivos escritos solicitar la apertura a prueba cuando proceda.

De abrirse a prueba, se concederán dos períodos: para proponer (10 días) y para ejecutar (20 días).

Podrá acordarse también un período extraordinario, todo conforme a lo establecido para la primera instancia.

En caso de que el apelante pida la apertura a prueba, el apelado deberá pronunciarse sobre ello en el escrito de contestación de agravios.

Si lo solicitare el apelado, podrá el apelante impugnarlo, dentro de los tres días siguientes al de la vista del escrito de aquel.

Concluido el período o evacuado la prueba, se unirán las diligencias a los autos a solicitud de parte y se pondrán de manifiesto por tres días comunes a las partes en la secretaría, con el objeto de que presenten conclusiones.

Transcurrido ese término, se citará para sentencia, la que se dictará dentro de cinco días.

. *Casación.*

El recurso de casación, deberá substanciarse en la Corte Suprema de Justicia y cabrá contra las sentencias definitivas de las cortes de apelaciones y contra las sentencias de los Amigables Componedores.

El recurso de casación procede interponerse por infracción de ley o doctrina legal y por quebrantamiento de forma.

a) Infracción de ley o doctrina legal

Se interpondrá el recurso a la respectiva Corte de Apelaciones por escrito y solicitando se remitan los autos a la Corte Suprema, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia.

Presentado en tiempo, la Corte de Apelaciones remitirá los autos a la Corte Suprema y concederá veinte días, más uno por cada 20 km. de distancia, para que las partes comparezcan ante la Corte Suprema a formalizar el recurso. (Podrá pedir traslado de los autos).

De no admitirlo, la Corte de Apelaciones emitirá auto motivado denegando el recurso y exponiendo los hechos en que se funda.

De ese auto se dará copia al interesado para que recurra de hecho a la Corte Suprema en el término de tres días con el aumento de uno por cada 20 Km.

Presentado el recurso de hecho, la Corte Suprema, dentro de los cinco días siguientes, emitirá la resolución que proceda: confirmará auto denegatorio o lo revocará y admitirá el recurso, caso en el que la Corte de Apelaciones deberá suspender los procedimientos y se le concederán a las partes los términos para comparecer ante la Corte Suprema.

Mejorado el recurso se comunicarán los autos al fiscal por diez días para emitir dictamen sobre procedencia o improcedencia del recurso.

De considerarlo procedente, devolverá los autos con la fórmula "VISTOS".

De considerarlo improcedente lo expondrá por escrito con sus fundamentos.

Devueltos los autos por el fiscal, se citará a las partes para resolver sobre la admisión, y dentro de los diez días siguientes resolverá.

De admitirse, se citará a las partes que se hubieren personado señalándoseles día para la "VISTA".

La Corte Suprema dictará sentencia dentro de los quince días siguientes al de la terminación de la vista. Si ha lugar, acto continuo y por separado, dictará la sentencia que corresponda. Si no ha lugar, se condenará en costas al recurrente.

b) Quebrantamiento de forma

Se interpondrá el recurso ante la Corte de Apelaciones que hubiere dictado el fallo, dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia.

La Corte de Apelaciones, dentro de los tres días siguientes dictará auto admitiendo el recurso y señalando a las partes el término de tres días, más uno por cada veinte Km., para su comparecencia ante la Corte Suprema de Justicia. Remitirá los autos a dicho tribunal.

De no haber lugar a la admisión del recurso, la Corte de Apelaciones dictará auto declarándolo así y entregará copia certificada a la parte agraviada.

Con la copia certificada podrá recurrir de hecho. ante la Corte Suprema en el término de los tres días siguientes, más uno por cada 20 Km.

Presentado el recurso, dentro del término de cinco días la Corte emitirá la resolución que corresponda.

Admitido el recurso de hecho, la Corte Suprema lo comunicará a la de Apelaciones, la que deberá remitir los autos.

Recibidos los autos en la Corte Suprema, las partes deberán personarse en el término legal.

Personadas las partes, se comunicarán los autos al fiscal por diez días para que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia del recurso.

De dictaminar que procede los devolverá con la fórmula "VISTOS".

De dictaminarlo improcedente remitirá un escrito razonado, exponiendo sus fundamentos.

Devueltos los autos por el fiscal y admitido el recurso por el tribunal (10 días después de dictamen del fiscal), se decretará la vista, para la cual se hará la respectiva citación de las partes.

Concluida la vista, se citará a las partes para sentencia, la cual se pronunciará a los diez días contados desde la vista.

Declarado con lugar el recurso, se devolverán los autos a la Corte de Apelaciones, reponiéndolos al estado que tenían cuando se cometió la falta, ordenando su substanciación, corrección y prevención que correspondan.

Cuando se declare no haber lugar, se condenará al recurrente al pago de costas.

. *Del Juicio Ejecutivo.*

El Juicio Ejecutivo tiene lugar en las obligaciones de dar y en las obligaciones de hacer y no hacer.

Presentado el escrito de demanda y hecho valer el título o reconocida la deuda en el cual se funda la misma, si el título tiene aparejada ejecución, el juez proveerá el auto de Ejecución y Embargo en el que se ordenará al deudor el pago de lo adeudado o la consignación con sus costas e intereses en el término de veinticuatro horas, y de no verificarse así, se le embargarán bienes suficientes para el pago o se consignará el dinero. En cualquier estado del juicio, el acreedor podrá pedir ampliación del embargo. De esta solicitud se dará vista al ejecutado por el término de dos días, y con lo que expusiere o si nada expone, resolverá el tribunal.

El embargo puede hacerse cesar por pago o por consignación de la cantidad suficiente para el pago.

Ejecutado el embargo o la consignación, los bienes se

pondrán a disposición del depositario designado por el acreedor o el juez ejecutor del embargo.

Asimismo, el ejecutor entregará las diligencias en la secretaría del juzgado y el secretario pondrá constancia del día y hora de la entrega.

Hecho el embargo, se citará al deudor para que pueda oponerse a la ejecución.

De no localizarse se procederá al nombramiento de un curador especial hasta el momento en que comparezca en juicio personalmente o por medio de un representante legal.

Una vez citado, en el término de tres días contados desde el día siguiente al de la citación, deberá establecerse la oposición a la ejecución. De no ser así, el juez citará para sentencia de remate.

El deudor, en su escrito de oposición, podrá interponer excepciones y proponer la prueba que estime conveniente.

Del escrito de oposición se dará copia al acreedor para que conteste en el término de tres días. Con lo que exponga se resolverá la oposición.

Cuando hubiere que recibirse la causa a prueba, el término para rendirla será de diez días.

El término podrá ser ampliado a solicitud del acreedor, y será de diez días.

Vencido el término probatorio, los autos estarán a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por el término de tres días, para que presenten escrito de observaciones sobre la prueba aportada.

Presentado o no el escrito, pero transcurrido dicho término, se dictará sentencia en la que se decidirá sobre las excepciones y la ejecución.

Admitidas las excepciones se absolverá al ejecutado.

Si no fuere admisible, se ordenará el remate o el pago con el dinero consignado.

Pronunciada la sentencia de remate o de pago, seguirá el procedimiento aunque se interponga la apelación (TASACION), para lo cual, el juez citará a las partes a audiencia para nombramiento de perito, en donde de no llegarse a acuerdo alguno, se nombrará por el juez.

De interponer apelación, los bienes no se venderán excepto

que sean susceptibles de deterioro y el dinero podrá entregársele al ejecutante siempre que afiance las resultas del juicio (igualmente se procederá con el deudor cuando pidiere que se pronuncie la sentencia antes de abrirse el juicio a pruebas) y manifieste su intención de ejercitar su derecho en el juicio ordinario. En los casos de fianza del acreedor, ésta se calificará con citación del deudor.

Hecha la tasación, las partes interesadas tendrán tres días contados desde la presentación de la tasación para impugnarla.

Del escrito de impugnación se dará vista por tres días para la parte contraria y con lo que expusiere (de hacerlo) se resolverá el incidente.

De no presentarse apelación o de no estar los bienes embargados sujetos a deterioro y de estar aprobada la tasación, se señalará día y hora para verificar el remate. El anuncio del remate se hará por veinte días si fuere en inmuebles y por diez días si fueren muebles o semovientes.

De no presentarse postores a la subasta, el juez señalará nuevo día para el remate, el cual se anunciará durante ocho días.

Ejecutariada la sentencia de remate, se procederá al pago de lo debido. Antes de hacerse el pago al acreedor o de rematarse los bienes embargados, podrá cualquier interesado reclamar su derecho pretendiendo dominio sobre los bienes o ser pagado preferentemente o en concurrencia con el acreedor.

Las tercerías de dominio y de prelación se seguirán en pieza separada conforme al juicio ordinario ya tratado.

Las tercerías de dominio suspenden los embargos. Interpuesta la tercería, el tribunal fijará audiencia para que el deudor, acreedor y opositor manifiesten lo conveniente. De no comparecer ninguna de las partes se fijará nueva audiencia. De suceder lo mismo, el juez fallará.

De concurrir las partes a la audiencia y haber hechos que probar, fijará el término probatorio que no deberá exceder de veinte días.

De no haber hechos que probar se citarán las partes para oír sentencia.

Vencido el término probatorio, los autos estarán a disposición de las partes por tres días para que presenten escrito de observaciones sobre las pruebas.

Vencido el término, el juez dictará sentencia para dentro de cinco días.

Las tercerías no suspenden la ejecución de la sentencia en los casos previstos anteriormente, pero el acreedor deberá rendir fianza sobre las resultas del juicio.

Terminado el juicio, o cesado el embargo, el tribunal dará un término prudencial para que el depositario rinda cuenta, la cual quedará a disposición de las partes por el término de seis días, las que de no exponer nada se entenderá que aprueban las mismas.

De haber oposición se comunicará al depositario para que la conteste en el término de seis días y se resolverá con lo que exponga si lo hiciere. En dicha resolución se fijará además el honorario del depositario.

La apelación se substanciará de la manera establecida en el jucio ordinario.

. *Procedimiento en las obligaciones de hacer:*

En las obligaciones de hacer hay acción ejecutiva cuando siendo determinadas y actualmente exigibles, se hace valer algún título que traiga aparejada ejecución.

El hecho debido puede ser por suscripción de instrumentos o por constitución de una obligación.

El escrito deberá presentarse ante el tribunal respectivo acompañado de los documentos en que se funde; será requerido el deudor a que proceda a cumplir con su obligación.

El deudor deberá contestar el requerimiento dentro de los tres días en que se efectúe el mismo y podrá hacer uso de las excepciones que la ley le señale.

De no oponer excepciones, se emitirá la sentencia de pago y se mandará ejecutivamente que el acreedor haga uso de su derecho.

El acreedor podrá solicitar se le autorice, a expensas del deudor, llevar a cabo la obra por un tercero, siempre que el deudor se negare cumplir con el mandato ejecutivo o cuando dejare pasar el período concedido para el inicio de la ejecución de la obra o la abandonare ya iniciada. Vencido dicho término el acreedor podrá solicitar además que se le impongan multas al deudor. Cuando el deudor haga uso de este derecho, será necesario que presente junto con su solicitud un presupuesto de lo que importe la ejecución de la obligación.

El presupuesto será puesto en conocimiento del demandado, en el plazo de tres días, el que se considerará aprobado si no lo abjetare. De suceder lo contrario, el Juez citará a las partes para nueva audiencia en la que se nombrarán peritos; éstos serán nombrados por las partes o por el juez, si conciliaren a ello.

Determinado el valor, el deudor deberá consignarlo en el tribunal dentro del tercer día, para que entreguen al ejecutante los fondos necesarios a medida que el trabajo lo requiera. De no consignarse, se le embargarán bienes suficientes conforme lo señalado en el juicio ejecutivo de dar, si se agotarán los fondos el deudor podrá pedir ampliación por error en el cálculo de las mismas.

Concluida la obra, el acreedor rendirá cuenta de la inversión de los fondos suministrados por el deudor.

Las mismas disposiciones se aplican en las obligaciones de no hacer.

F. PROCEDIMIENTOS PENALES

Tiene como objetivo fundamental, investigar actos o comisiones a fin de determinar la responsabilidad de los culpables e imponer las penas correspondientes.

El proceso, por el modo de substanciarse puede ser: Verbal para el caso de faltas o injurias proferidas verbalmente. Escrito para los casos de delitos y se desarrolla en dos partes: sumario que es la parte instructiva del proceso y plenario, que son las partes aptas procesalmente para que intervengan todas las diligencias.

1. Del juicio por delito.

a) Del sumario

Al acaecer un hecho punible, la persona agraviada, sus representantes o el Ministerio Público, deberán hacer la acusación formal ante el juez competente.

Dentro de las 24 horas siguientes, el juez competente notificará de la iniciación del sumario a la Corte Suprema de Justicia, al fiscal del Juzgado y a la respectiva Corte de Apelaciones.

El juez ordenará cuando proceda, la detención de el o los acusados, los que deberán ser puestos a la orden del juzgado dentro de las 24 horas siguientes a su detención.

Una vez que se ha puesto a la orden del respectivo juzgado, el acusado deberá rendir su declaración indagatoria.

Rendida la declaración indagatoria y las pruebas aportadas, el juez deberá dictar orden de libertad o de prisión según el mérito de lo actuado. (Seis días para inquirir posteriores a la 1a. indagatoria).

Concluidas todas las investigaciones, se dará por agotado el sumario y el juez declarará abierto el plenario.

El sumario es público y no durará más de un mes, exceptuándose el caso en que las pruebas deben ejecutarse fuera de la República. (Plazo 3 meses).

b) Del plenario

Ocasionalmente, se contará como juez instructor del sumario a un Juez de Paz, el que, al elevarse a plenario el expediente, deberá remitir todo lo actuado al Juez de Letras respectivo, poniendo además a la orden de ese juzgado al acusado y a las piezas de convicción.

El Juez de Letras abrirá el juicio a plenario, solicitando además al acusado el nombramiento de defensor o nombrará uno de oficio.

Al abrirse el juicio a plenario el juez dará traslado de la causa al fiscal y al acusador por su orden para que en el término de seis días formalicen la acusación. No se dará traslado al Fiscal cuando el delito sea de orden privado, salvo que la víctima sea incapaz o menor y que carezca de representante legal.

Del escrito de formalización de acusación se dará traslado por el término de seis días al reo o a su defensor, para que conteste los cargos.

Asimismo, dentro de este término, las partes podrán proponer artículos de previo y especial pronunciamiento; de los que, de ser desestimados, se dará traslado a la parte que los propuso por el término de tres días para que lo formalice la acusación.

En el término de traslado, las partes podrán solicitar la apertura a pruebas, pero, de no hacerlo así, el juez citará para oír sentencia dentro de los diez días contados a partir de la última notificación.

Abierto el juicio a prueba, el juez señalará el término en que las partes deban rendirlas.

El término probatorio ordinario comprenderá dos periodos: uno de 10 días para proponer la prueba, y otro de 30 días para prácticar toda la prueba.

El término probatorio extraordinario será hasta de tres meses cuando la prueba deba practicarse fuera del territorio nacional.

De solicitarse el término extraordinario para la prueba, se dará vista por tres días a la parte contraria, y sin más trámite se dictará resolución otorgándolo o denegándolo, la que será apelable en el efecto devolutivo.

Transcurrido el término de prueba o practicada toda, el juez ordenará a petición de parte que se unan a autos y mandará que se entreguen los autos a cada una de éstas por el término de seis días para que presenten conclusiones. Una vez evacuado esto, el juez dará por conluidas las diligencias y mandará citar las partes para sentencia.

El juez dictará sentencia dentro de los 10 días siguientes a la citación, contra las providencias de mero trámite y sentencias interlocutorias; cabe el recurso de reposición en el acto de notificación o el día hábil siguiente y el juez devengará o enmendará la providencia; contra el auto denegatorio no cabe recurso alguno.

c) La apelación

La apelación tiene por objeto, que el tribunal superior enmiende la resolución del inferior.

Emitida la sentencia, se le notificará a las partes, quienes en el momento de la notificación o tres días después de ésta interpondrán la apelación, la que una vez propuesta se admitirá o denegará de plano.

La apelación puede darse en dos efectos:

Devolutivo. Sigue conociendo el tribunal inferior del proceso (1a. instancia) y

Suspensivo. Deja de conocer el tribunal inferior (1a. instancia).

Los efectos de la apelación varían según sea la providencia o resolución contra la cual se interponga.

Si el tribunal inferior no admite la apelación, el agraviado podrá acudir al tribunal superior dentro de los tres días siguientes a la negativa (más 1 día por c/30 km), contados desde la notificación de la negativa para que declare admitido o

no dicho recurso.

Si el tribunal lo declara inadmisible, devuelve el proceso al inferior y si por el contrario lo admite, le dará la tramitación que corresponda.

Admitida la apelación (en ambos efectos) el tribunal inferior, al día siguiente de la última notificación, deberá remitir el expediente al tribunal de alzada para la substanciación del proceso.

Las partes comparecerán ante el tribunal superior (2a. instancia) en el término de tres días para mejorar el recurso (1 día más por cada 30 Km.).

Si no se apersonare el apelante o no expresa agravios, se declarará desierta la apelación de oficio o a petición de parte. Si no se personare el apelante, resolverá con las constancias del secretario. Contra éste cabe la reposición.

Si no se personare el apelado, se seguirá el proceso en su rebeldía.

Apersonado el apelante, se le conferirá traslado de los autos por seis días para que presente su escrito de expresión de agravios, del que se le dará traslado por igual término al apelado.

En caso de que el apelado se adhiera a la apelación, se le dará traslado al apelado por el término de tres días.

El proceso podrá abrirse a prueba, a petición de parte. (Tal pretensión deberán manifestarla en el escrito expresión o contestación de agravios).

Si lo hiciere el apelado, se le dará vista al apelante por el término de tres días para impugnarlo.

La prueba en las apelaciones contará con un período ordinario y otro extraordinario.

Período Ordinario 1.- Proposición-10 días

2.- Ejecución - 20 días (30 días fuera Depto.)

El período extraordinario se tratará según la siguiente disposición.

1-3 meses - país área centroamericana

1-6 meses - cualquier otra nación

El período extraordinario deberá solicitarse tres días después de que se haya notificado la apertura del pleito a prueba.

Del escrito en que se solicite período extraordinario, se dará conocimiento a la otra parte por el término de tres días.

El término extraordinario se contará desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de otorgamiento y correrá al mismo tiempo que el ordinario.

Cerrado el primer período probatorio, se abrirá el segundo en el cual se evacuará toda la prueba.

Cerrado el período probatorio y unida la prueba a los autos, se dará traslado a las partes por su orden, por un período de seis días para que presenten sus conclusiones. Devueltos éstos se citará a las partes para oír sentencia en el término de diez días. El término de diez días podrá suspenderse a instancia del tribunal, cuando considere necesario practicar alguna diligencia; ese término volverá a correr una vez practicada la diligencia.

Emitida la sentencia, se notificará a las partes, la que quedará firme una vez transcurridos cinco días desde su notificación.

ch. Casación

Cabe recurso de casación, sobre la sentencia definitiva a las Cortes de Apelaciones por: infracción de ley o por quebrantamiento de forma. Cuando el recurso sea interpuesto por quebrantamiento de forma, será necesario que el recurrente haya reclamado la subsanación de la falta.

i. Por infracción de ley

Una vez notificada la sentencia definitiva, el afectado dispone de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación, para presentar un escrito manifestando su intención de interponer el recurso.

Presentado el escrito, la parte contraria cuenta con los seis días siguientes al de haber recibido la copia, para impugnar el recurso. Una vez que la Corte de Apelaciones reciba el escrito en tiempo y forma, remitirá los autos a la Corte Suprema de Justicia y concederá un término de 20 días, más un día por cada 20 km, para que comparezcan las partes.

De denegarse en la Corte de Apelaciones el recurso, se notificará y dará copia certificada a la parte, para que recurra de hecho a la Corte Suprema de Justicia en el término de 3 días

más 1 día por cada 20 km. La Corte de Apelaciones podrá continuar el procedimiento, a menos que la Corte Suprema de Justicia estimare el recurso de hecho. Admitido éste (recurso de hecho) la Corte Suprema de Justicia, dentro de los cinco días siguientes, dictará resolución sin ulterior recurso, admitiendo o no el recurso de hecho, y en ambos casos notificará a la Corte de Apelación

De admitirle se seguirá el procedimiento señalado anteriormente. La parte que obtenga la remisión, en el término señalado deberá presentar el escrito formalizando el recurso (podrá pedir en traslado los autos); asimismo este podría ser rechazado por presentarse fuera de término o por estar mal formulado. Interpuesto en tiempo y forma el recurso se comunicarán los autos al fiscal por diez días para que emita dictamen sobre la prosedencia o improsedencia de la admisión del recurso. (Ver casación por quebrantamiento de forma).

Devueltos a la Corte Suprema de Justicia los autos, ésta citará a las partes para la admisión y dentro de diez días resolverá: no admitida, admitida o admitida sólo parte del escrito contra los fallos que se dicten; en estos casos no habrá recurso alguno.

Admitido el recurso, la Corte Suprema de Justicia señalará día para la vista con citación de las partes que se hubieran apersonado.

La Corte Suprema de Justicia dictará sentencia dentro de los quince días siguientes de la terminación de la vista.

ii. Por quebrantamiento de forma

Dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, la parte que desea recurrir deberá presentar el recurso ante la Corte de Apelaciones que hubiere dictado sentencia, previa solicitud de subsanación de la falta.

Al tercer día de presentado el recurso, la Corte de Apelaciones dictará auto admitiendo el recurso. Asimismo, señalará tres días, mas 1 por cada 20 km, para comparecer ante la Corte Suprema de Justicia.

De denegarse en la Corte de Apelaciones el recurso, se notificará a la parte interesada dándole además copia certificada, para que recurra de hecho a la Corte Suprema en el término de tres días, más uno por cada 20 km.

Presentado el recurso de hecho, la Corte Suprema dictará la resolución que corresponda dentro del término de cinco días (contra esta resolución no cabe recurso alguno), resolución que

será comunicada a la respectiva Corte de Apelaciones.

Admitida, la Corte de Apelaciones remite los autos.

Personadas las partes ante la Corte Suprema, se dará comunicación de los autos al fiscal por el término de diez días para que dictamine su procedencia o improcedencia su fallo será: vistas, cuando proceda o hará un razonamiento, cuando lo declare improcedente.

Devueltos los autos por el fiscal y declarada la admisión del recurso, la Corte Suprema citará a las partes para la vista y dictará sentencia diez días después.

Declarado con lugar el recurso, devolverán los autos a la Corte de Apelaciones para nueva substanciación, reponiendo los autos al estado que tenían cuando se cometió la falta.

JUICIO POR DELITO
PROCESO PENAL

PRIMERA INSTANCIA

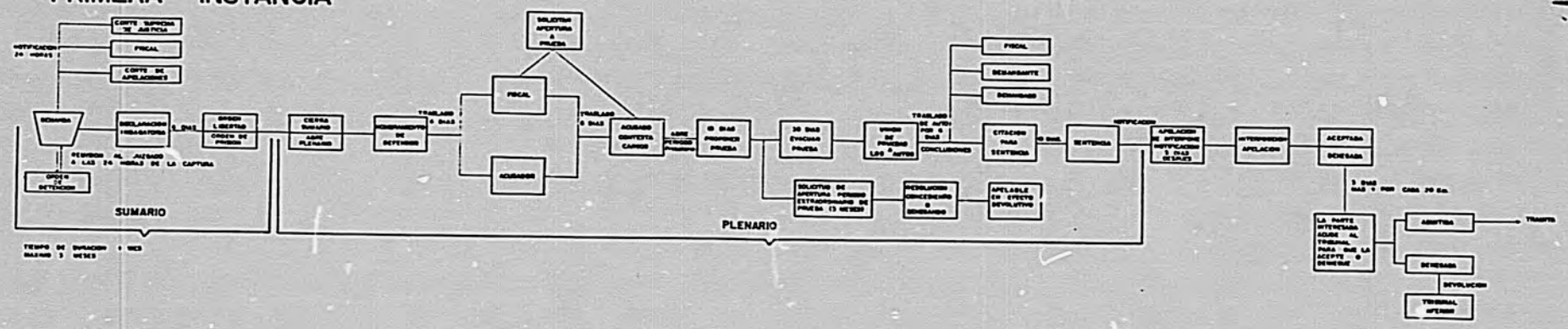

SEGUNDA INSTANCIA

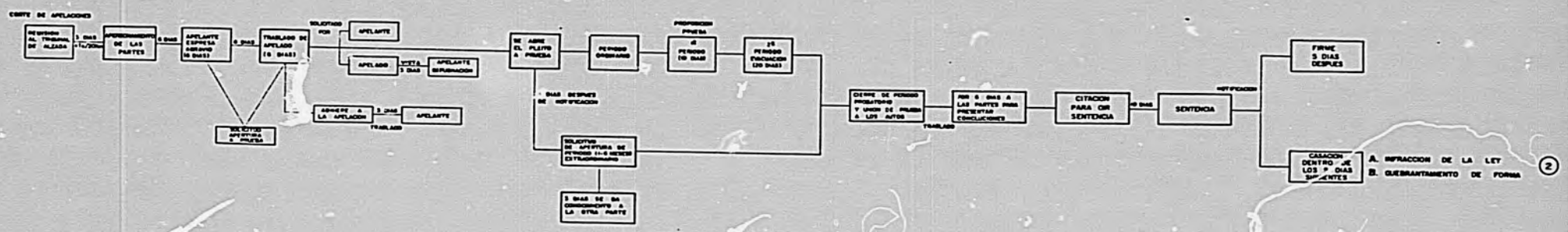

CASACION

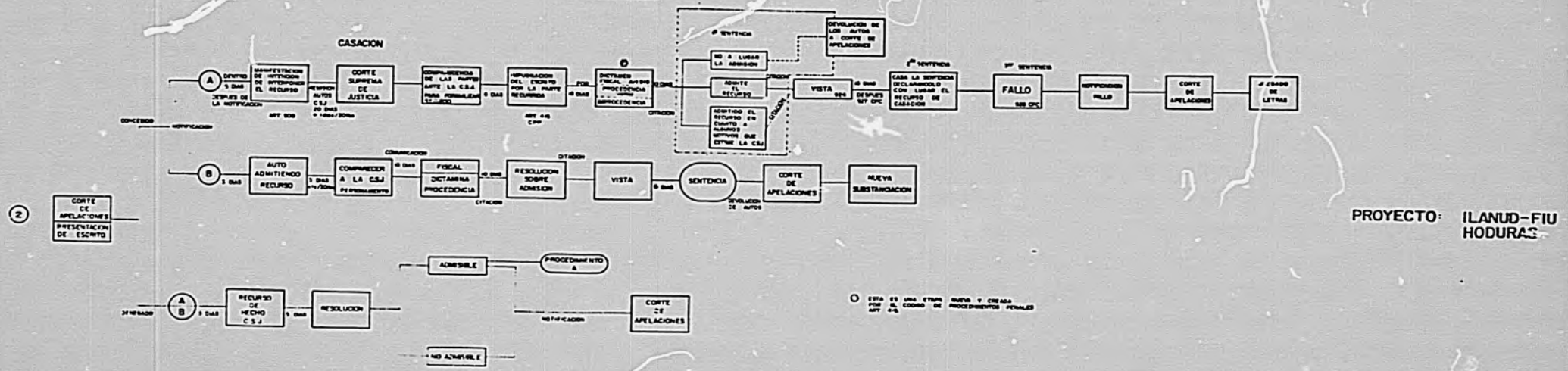

2. Del juicio sobre faltas.

Los Jueces de Paz conocerán de los juicios por faltas y se tramitarán verbalmente; se levantarán actas de todo lo actuado. La sentencia será escrita y en ella se hará mención a todo lo actuado. Por delegación del respectivo Juez de Letras, un Juez de Paz podrá evacuar lo correspondiente del sumario en el juicio por delitos

a) Proceso

El Juez de Paz tiene conocimiento del hecho y práctica las primeras diligencias para establecerlo.

Cita al indiciado y al acusador a una audiencia que se celebrará con la parte que concurra y en donde los interesados expondrán por su orden, lo que pretendan y ejecutarán las pruebas que propusieren (se agregarán a los autos los documentos).

El juez dictará sentencia dentro de tres días.

La sentencia es apelable y se hará en el acto de la notificación o en el día siguiente hábil.

La apelación se admitirá en ambos efectos y se señalará un término de 3 a 6 días para su mejora, de no ser mejorado en tiempo y forma podrá ser declarado desierto de oficio o a petición de parte. Las diligencias se remitirán al Juez de Letras respectivo.

Una vez que el apelante ocurra ante el Juzgado de Letras en tiempo, se citará a las partes a una audiencia.

De comparecer las partes a la audiencia, se les oirá y fallará si no propusieran pruebas.

De no comparecer y teniendo constancia de la citación, se dictará sentencia según proceda.

De proponerse pruebas se recibirán en los diez días siguientes.

Se dictará sentencia dentro de tres días y se transcribirá al Juez de Paz con devolución de los antecedentes para su ejecución.

FLUJOGRAMA No. 3

JUICIO SOBRE FALTAS

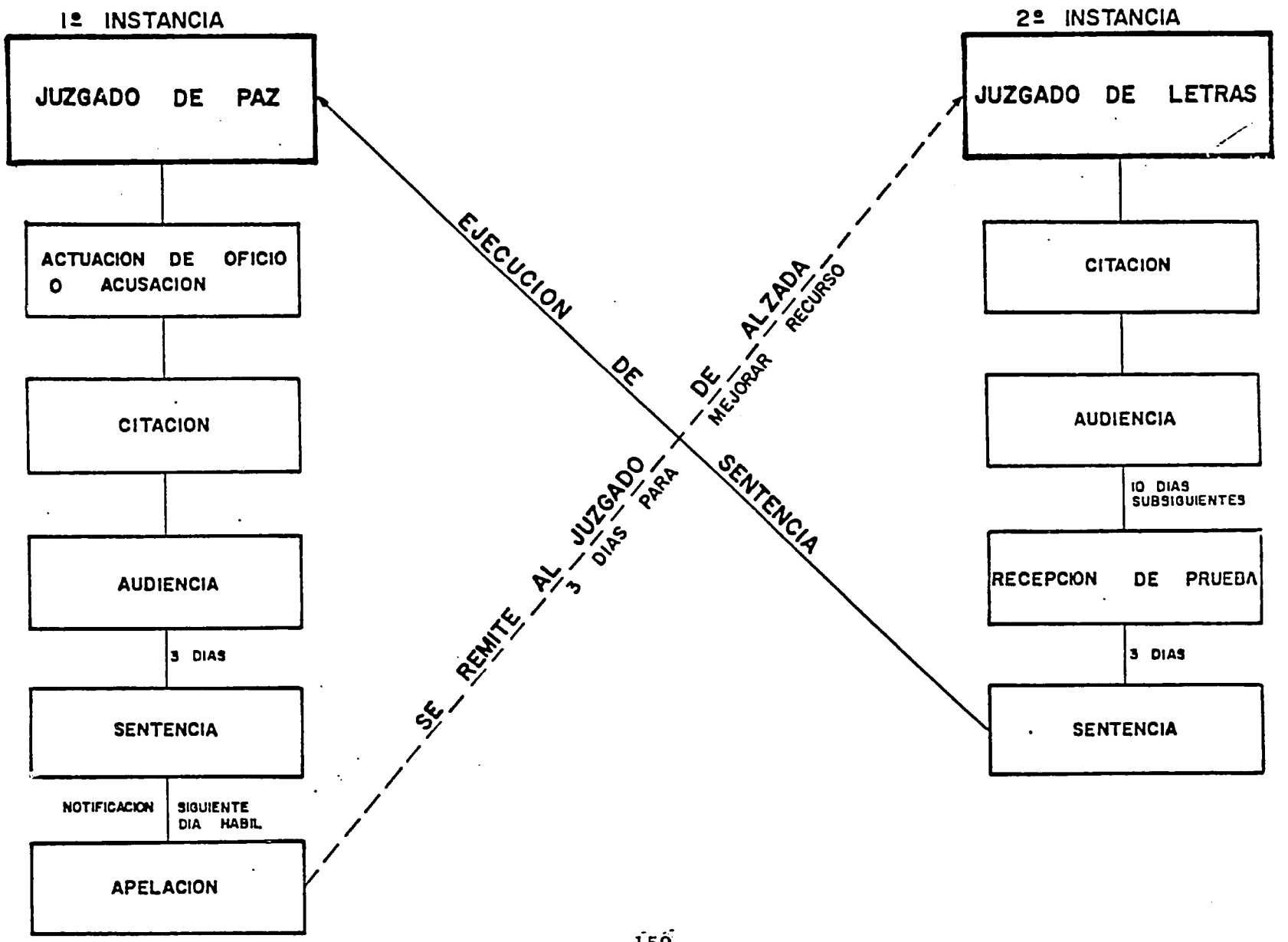

G. PROCEDIMIENTOS LABORALES

La jurisdicción del trabajo fue creada para decidir los conflictos jurídicos que se originan directa o indirectamente de la relación obrero-patronal.

Previo a la iniciación del trámite judicial ante los juzgados del trabajo, en las instancias del Ministerio de Trabajo, las partes intentarán resolver sus diferencias por la vía administrativa.

La jurisdicción laboral cuenta con las siguientes instancias:

Instancia: Juzgado de Letras del Trabajo

Instancia: Corte de Apelaciones del Trabajo

Casación: Corte Suprema de Justicia

1. Procedimiento Ordinario.

a) Unica Instancia

En los juicios de única instancia (cuantía inferior a Lps. 200.00), todo lo actuado se hará constar en un libro foliado y rubricado que llevará el juzgado. El juicio será oral.

La demanda será propuesta verbalmente, se levantará acta en donde se consignarán las generales del demandante y demandado, lo que demanda y sus fundamentos. Será firmada por el demandante, el juez y el secretario del juzgado.

En esta primera diligencia, se mandará citar al demandado, para que comparezca según el día y hora señalado, a contestar la demanda.

El día y hora señalado, el juez oirá a las partes y propondrá la conciliación. De conciliar, su cumplimiento se llevará a cabo dentro del plazo que señale el juez.

De no conciliar, el juez examinará prueba y oirá testigos; clausurado el debate el juez fallará en el acto.

Si el demandado reconviniera, el juez, de ser competente, lo oirá y decidirá simultáneamente con la demanda principal.

b) Primera Instancia

Se presentará la demanda ante el Juez de Letras del Trabajo, quien analizará el escrito a fin de comprobar que el mismo cuenta con todos los requisitos de forma; en caso contrario los

devolverá para que la parte subsane las deficiencias.

Admitida la demanda, se emplazará en tiempo y forma al demandado(s) para que conteste y al representante del Ministerio Público, por un término de seis días más un día por cada 20 km en razón a la distancia. Si el demandado se hallare fuera del país, el juez fijará un plazo prudencial, así como de ignorarse su paradero o al haber ocultación del mismo, se le nombrará un curador Ad-litem.

El demandado deberá contestar la demanda en el tiempo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, en el escrito de contestación podrá reconvenir (siempre que el juez sea competente o admisible la prórroga de jurisdicción a ella); se dará traslado por tres días al reconvenido y al representante del Ministerio Público en su caso. La reconvención se sustanciará en un mismo expediente y se decidirá en una misma instancia.

Las excepciones que crea convenientes a su favor, podrán ser presentadas también en la primera audiencia de trámite; de las excepciones dilatorias el juez decidirá en la primera audiencia previa presentación de las pruebas que las partes deseen aportar. Si el demandado solicta nueva audiencia para probar, ésta podrá ser decretada para dentro de los cinco días siguientes. Las excepciones perentorias serán decididas en la sentencia definitiva.

Dentro de las 24 horas siguientes a la constestación de la demanda o cuando ésta haya sido contestada en el término legal, el juez señalará fecha y hora para la celebración de audiencia de conciliación y se celebrará dentro de los dos días siguientes (salvo el caso que ya se hubiera intentado).

En el acta que se levante en la audiencia de conciliación, se dejará constancia del acuerdo de las partes y deberá cumplirse tal como fuere pactada; y tendrá fuerza de cosa juzgada. Su cumplimiento será en el plazo que se señale.

De ser parcial el acuerdo, la parte pendiente continuará tramitándose.

De no conciliar las partes, se declarará clausurada la conciliación (comunmente se observa que las partes no comparecen a la audiencia de conciliación).

Clausurada la conciliación, y en audiencia de trámite, se decretará la admisión de la prueba y se señalará nueva audiencia de trámite para evacuarla, la que se celebrará dentro de los cinco días siguientes.

Asimismo, las excepciones se propondrán en la primera audiencia de trámite y se resolverá en la misma su admisión; de haber hechos que probar, se señalará día y hora para nueva

audiencia y se decidirá en ella o en la sentencia defenitiva según proceda la primera audiencia de trámite, las partes podrán aclarar, corregir o enmendar la demanda. En este caso podrá ser contestada en el acto o solicitar nueva audiencia para dentro de los cinco días siguientes.

Las audiencias de trámite o evaluación de pruebas no podrán exceder de un número de cuatro.

Clausurado el debate, el juez podrá en el acto dictar sentencia oralmente, en donde señalará el término en que deberá ejecutarse y la notificará.

Si no estimare conveniente fallar en la misma audiencia, lo manifestará y citará a las partes para audiencia de juzgamiento dentro de los diez días siguientes. Notificará a las partes la sentencia.

Cabe indicar, que contra los autos interlocutorios en esta primera instancia, cabe el recurso de reposición, el que podrá interponerse en la misma audiencia y decidirse de inmediato o dentro de los dos días siguientes al de su notificación y se decidirá a más tardar tres días después.

Podrá, además, interponer para dichos autos, el recurso de apelación en el efecto devolutivo. Este se interpondrá en la misma audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes si la notificación se hiciera por avisos. Se remitirá copia al tribunal superior dentro de los dos días siguientes al de su presentación. El tribunal señalará audiencia dentro de los diez días siguientes para oir alegatos y decidir en ese acto.

c) Segunda Instancia

En el párrafo anterior se hizo referencia al recurso de apelación en el caso de los autos interlocutorios, ahora se tratará del procedimiento a seguir en el caso de las sentencias definitivas.

Las sentencias de primera instancia serán apelables en el efecto suspensivo de palabra en el acto de notificación o escrito dentro de los tres días siguientes. Interpuesta en audiencia, el juez lo denegará o concederá inmediatamente, si por escrito, resolverá dentro de los dos días siguientes.

Contra la resolución denegando la apelación o la casación, procederá el recurso de hecho.

Recibido por el tribunal, fijará audiencia dentro de los diez días siguientes, en la cual el tribunal oirá las alegaciones de las partes.

Podrán solicitar las partes apertura a pruebas cuando en la

primera instancia se hubiere dejado de practicar alguna propuesta y decretada, sin responsabilidad de la parte que lo solicita, prueba que será evacuada en la primera audiencia, así como la que el tribunal considere necesaria para mejor proveer.

Si en la primera audiencia no fuere posible evacuar la prueba, el tribunal señalará nueva audiencia para dentro de los cinco días siguientes.

Evacuada la prueba, el tribunal citará a las partes a una audiencia dentro de los diez días siguientes con el fin de proferir el fallo y notificarlo.

En caso de que el tribunal no abra el recurso a prueba; el tribunal se retirará por una hora a deliberar para pronunciar oralmente el fallo, pasada la cual, reanudará la audiencia y la notificará a las partes. Además del recurso de casación, podrá interponerse el de amparo ante la Corte Suprema de Justicia.

ch) Casación

Habrá lugar al recurso de casación contra sentencias de las Cortes de Apelaciones del Trabajo en los juicios ordinarios cuya cuantía sea superior a Lps. 4,000.00 y per saltum en sentencias definitivas de los Jueces de Letras del Trabajo en juicios ordinarios con cuantía superior de Lps 10,000.00.

i. Causales de recurso

Ser la sentencia violatoria de ley sustantiva, por infracción directa, aplicación indebida o interpretación errónea.

Contener la sentencia del tribunal decisiones que hagan más gravosa la situación de la parte que apeló de la primera instancia o de aquella en cuyo favor se surtió la consulta.

ii. Procedimiento

El recurso de casación podrá interponerse de palabra en el acto de notificación o por escrito dentro de los cinco días siguientes.

Interpuesto de palabra en la audiencia, ahí mismo se decidirá si se concede o se deniega.

Si se interpone por escrito, se concederá o denegará dentro de los dos días siguientes.

Concedido el recurso, se remitirán los autos al tribunal supremo.

JUICIO LABORAL

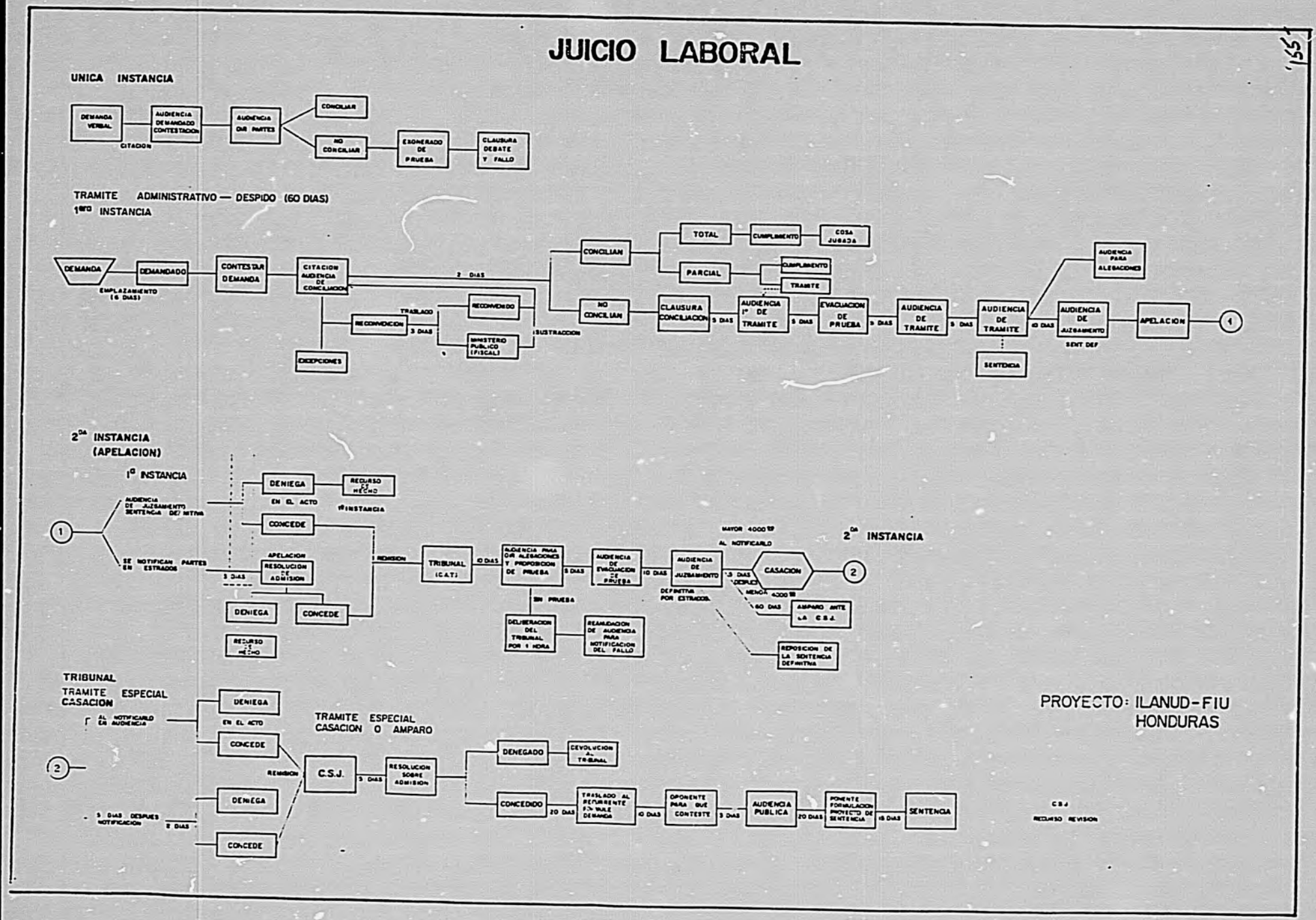

PROYECTO: ILANUD-FIU
HONDURAS

Recibido el proceso en el tribunal supremo, se resolverá su admisión dentro de los cinco días siguientes. De ser denegado, ordenará su devolución al juzgado o tribunal de origen.

Admitido el recurso, se dará traslado al recurrente por el término de veinte días para que formule la demanda de casación y al opositor diez días para que la conteste.

De no ser formalizado el recurso en el término señalado, se declarará desierto y condenará en costas al recurrente ordenando la devolución del expediente al lugar de origen.

Contestando el recurso, se señalará audiencia pública a solicitud de parte dentro de los tres días siguientes para oír las partes; podrá además celebrarse audiencia, cuando el tribunal lo considere necesario. De sucederse la audiencia, el tribunal podrá fallar en la misma.

Pasado el término señalado anteriormente sin celebrar audiencia o verificada ésta, pero sin haberse emitido fallo alguno, los autos pasarán al ponente para que dentro de los veinte días, formulen el proyecto de sentencia que dictará el tribunal dentro de los quince días siguientes.

El tribunal en su sentencia decidirá sobre lo principal del pleito o sobre los capítulos comprendidos en la casación.

Previo a la firma del fallo, el tribunal podrá dictar auto para mejor proveer.

2. Juicio Ejecutivo.

Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada de toda relación de trabajo que conste en acto o documento indubitado que proceda del deudor o de su causante o que emane de decisión judicial o arbitral.

Solicitado el cumplimiento de la obligación por el interesado y previa denuncia de bienes bajo juramento, el juez decretará el embargo y secuestro de los bienes muebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y las costas de ejecución.

Si el deudor pagare inmediatamente o diere caución, el juez decretará el desembargo y levantamiento del secuestro.

El deudor podrá interponer la excepción de pago, verificado con posterioridad al título ejecutivo, quién adjuntará a suscrito las pruebas que considere oportuno y el juez fallará de plano.

El demandante podrá solicitar nueva audiencia para contraprobar, de ser decretada se celebrará dentro de cinco días.

Si no se efectuare el pago o no se diere caución, el juez ordenará el remate del bien embargado señalando día y hora; en caso de ser dinero el afectado ordenará se pague al acreedor.

Deberá hacerse público el remate, por lo menos seis días antes de su cancelación.

Cuando en el remate se contemplen bienes que se encuentran ubicados fuera de la jurisdicción del juzgado que conoce de la causa, librará despacho al juez del lugar para que haga público el remate, no se efectuará sin la devolución del despacho.

De los documentos indubitados, o fallos judiciales pueden desprenderse obligaciones distintas conforme al procedimiento ejecutivo en las obligaciones de hacer y no hacer del Código de Procedimientos Civiles, que será tratado posteriormente.

Además, en los juicios ejecutivos no serán admisibles incidentes ni excepciones, salvo la señalada anteriormente.

Contra las providencias que se dicten, únicamente cabrá el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

H. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL SERVICIO CIVIL

1. Procedimientos administrativos.

Los procesos administrativos se ventilarán en las oficinas públicas en las materias de su competencia. Los expedientes administrativos pueden incoarse por comunicación oficial o mandanto de la autoridad, a instancia de parte interesada.

De las demandas, de las solicitudes de cualquier petición y de los documentos que se acompañen se llevará un registro, así como la salida de los que de la dependencia emanen.

Al presentarse una petición se consignará en el escrito el día de recibo y el No. de orden, pasándola inmediatamente después al Jefe de la respectiva oficina, para que dicte dentro del tercer día la providencia que deba recaer si fuera de mera tramitación, y si la solicitud fuera de aquellas que pueden resolverse de plano, en el fondo, se resolverá dentro de diez días.

Si a la solicitud se presentara oposición por parte interesada, se le dará traslado por tres días y con lo que exponga se dictará resolución. Mientras no se dicte resolución en la oposición queda en suspenso el trámite del asunto principal. Si la oposición fuera del orden civil será remitido a la autoridad judicial que deba conocer el mismo.

De abrirse la oposición a prueba se concederán veinte días comunes para proponer y evacuar, término que podrá ser prorrogado para recibir la prueba propuesta en tiempo hábil, por un período de diez días. Evacuando la prueba, se resolverá en el término fijado.

Cuando hubieren hechos que probar en el asunto principal, se abrirá a pruebas, por el término de quince días comunes, para proponer y evacuar. Cuando no quedare totalmente evacuada la prueba en ese término. se concederá uno nuevo de diez días.

Vencido el término probatorio, la resolución se dictará dentro de los ocho días contados a partir de la última notificación.

a) Apelación (2a. Instancia)

Contra los autos o providencias que se emitan en los expedientes administrativos, se concederán los recursos de reposición y subsidiariamente apelación. Estos podrán interponerse en el acto de la notificación o por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes.

Contra las resoluciones o sentencias cabe el recurso de apelación, el que se interpondrá en el acto de la notificación o dentro de los tres días siguientes por escrito o comparecencia verbal ante la autoridad que la hubiere dictado.

Podrá interponerse además el recurso de queja a más tardar, veinte días después de notificada la resolución, más un día por cada veinte kilómetros

De interponerse el recurso de apelación y si éste no fuere otorgado por la autoridad administrativa, el apelante podrá ocurrir de hecho ante quien corresponda (superior respectivo), quien deberá declarar admitiendo el recurso dentro de diez días si la autoridad superior residiere en el mismo lugar y dentro de veinte si tuviera su asiento en otro lugar con el aumento de 1 día por cada 20 Km de distancia. Para declarar la admisibilidad del recurso, la autoridad superior deberá traer a la vista el expediente administrativo que obra en poder de la autoridad inferior.

Admitido el recurso se señalarán tres días para mejorar el recurso y expresar agravios, si ambas autoridades no residieren en el mismo lugar, pero en el mismo departamento, se señalarán diez días y si residiere la autoridad que conoce de la apelación en la capital, se fijarán treinta días, más un día por cada 20 Kms.

Si el apelante no comparece a mejorar, el recurso se declarará desierto de aficio o a solicitud de parte, y se ordenará la devolución de los antecedentes a su lugar de origen.

Cuando la apelación se ventilare entre partes, del escrito de agravios se dará traslado por tres días al apelado, si se hubiere personado en tiempo hábil, de no ser así se dictará la providencia o sentencia que proceda en el plazo de los diez días siguientes.

De solicitar las partes la apertura a prueba se señalará el término de diez días cuando deban de recogerse en el mismo departamento y de veinte si han de recibirse en otros. Podrá además otorgarse un período extraordinario de tres meses, si la prueba ofrecida deba recibirse fuera de la República.

Pasado el término de prueba se fallará dentro de los diez días siguientes.

En todos los asuntos administrativos que tenga interés el Estado, se dará audiencia al Fiscal General de Hacienda para que emita dictamen dentro de diez días desde la fecha en que reciba las diligencias. De no dictaminar el Fiscal en el tiempo o devolverlo sin él, se le concederá un término improrrogable de diez días para que se pronuncie. De no hacerlo así, se le impondrá multa por el Secretario de Estado que tramite el asunto.

De mejorarse el recurso en tiempo y forma, se emitirá la providencia o sentencia que proceda dentro de los diez días siguientes.

FLUJOGRAMA No. 5

TRAMITE ADMINISTRATIVO

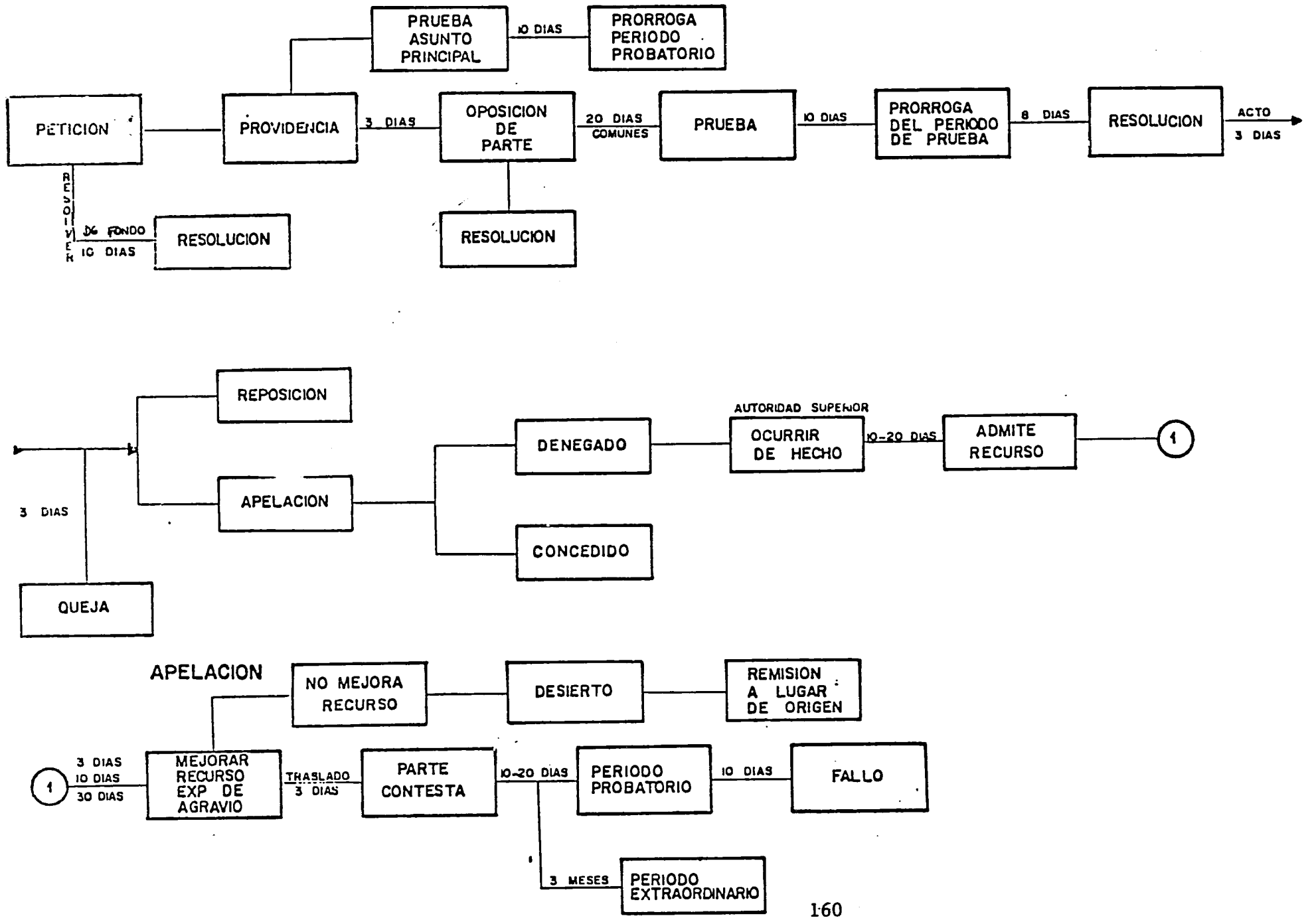

2. *Forma de substanciación en conflictos del Servicio Civil.*

a) Primera Instancia

Todo servidor público que se vea afectado por alguna medida disciplinaria (suspensión sin goce de sueldo o despido), podrá acudir ante el Consejo del Servicio Civil dentro del término de diez días hábiles contados desde la fecha de notificación de la sanción. Acto seguido, procederá a citar la parte contraria para que conteste el reclamo en el término de tres días.

El Consejo dicta resolución señalando audiencia de trámite para presentar o proponer pruebas.

Las pruebas se evacuarán dentro de los quince días siguientes al de su ofrecimiento.

Evacuada la prueba, el Consejo dictará resolución (fallo dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Notificada la resolución, las partes en ese acto, dentro de los tres días hábiles posteriores a la misma, podrán presentar apelación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Tribunal Ad Hoc por carecer de aquél).

Contra la sentencia (fallos o resoluciones) del Consejo del Servicio Civil, podrá pedirse además adición o aclaración, dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación.

b). Segunda Instancia (Apelación)

Interpuesto el recurso, el apelante deberá en el término de tres días (10 ó 30 días si residiere en lugar distinto o fuera del departamento de residencia del Tribunal, respectivamente), presentar su escrito de expresión de agravios del cual se dará traslado al apelado, por el término de tres días.

Pasado el término para mejorar el recurso y el apelante no lo hubiere utilizado, o utilizado en debida forma, el Consejo del Servicio Civil dictará la providencia o sentencia que proceda.

Si se solicitare apertura a prueba, se concederán diez días cuando deba recibirse en el mismo departamento y veinte cuando deban recibirse fuera de él.

Pasado el término de prueba, se fallará dentro de los diez días siguientes.

Contra las resoluciones que emita el Tribunal Ad Hoc, cabe el recurso de amparo el que se sustanciará, de la manera siguiente:

c) El amparo

El recurso de amparo se interpondrá contra las resoluciones del Tribunal Ad Hoc, ante la Corte Suprema de Justicia, por escrito y conforme las formalidades que manda la ley.

Interpuesto el recurso, el Tribunal emitirá auto en el cual decretará la suspensión del acto o hecho reclamado, mandando además que el tribunal o autoridades contra cuyos actos o resoluciones se haya reclamado, remitan los antecedentes o informes dentro de las veinticuatro horas más un día por cada veinte Km. De no remitirse éstos o el informe, se tendrá violado el derecho o garantía y resolverá recibidas los antecedentes, se concederá vista por cuarenta y ocho horas al recurrente para que formalice la petición.

Del escrito de formalización y de los antecedentes, se dará vista al fiscal por cuarenta y ocho horas.

De haberse solicitado así, por alguna de las partes, se abrirá el juicio a prueba por ocho días; de rendirse la prueba fuera del domicilio del tribunal se concederá un día más por cada 20 km.

Concluida la prueba, los autos se pondrán a disposición de las partes durante veinticuatro horas para que presenten alegatos.

Presentados los alegatos, dentro de los tres días siguientes, se pronunciará sentencia otorgando o denegando el recurso.

Contra las resoluciones que emita el Tribunal Ad Hoc, cabe el recurso de amparo el que se sustanciará según se muestra en el flujograma siguiente:
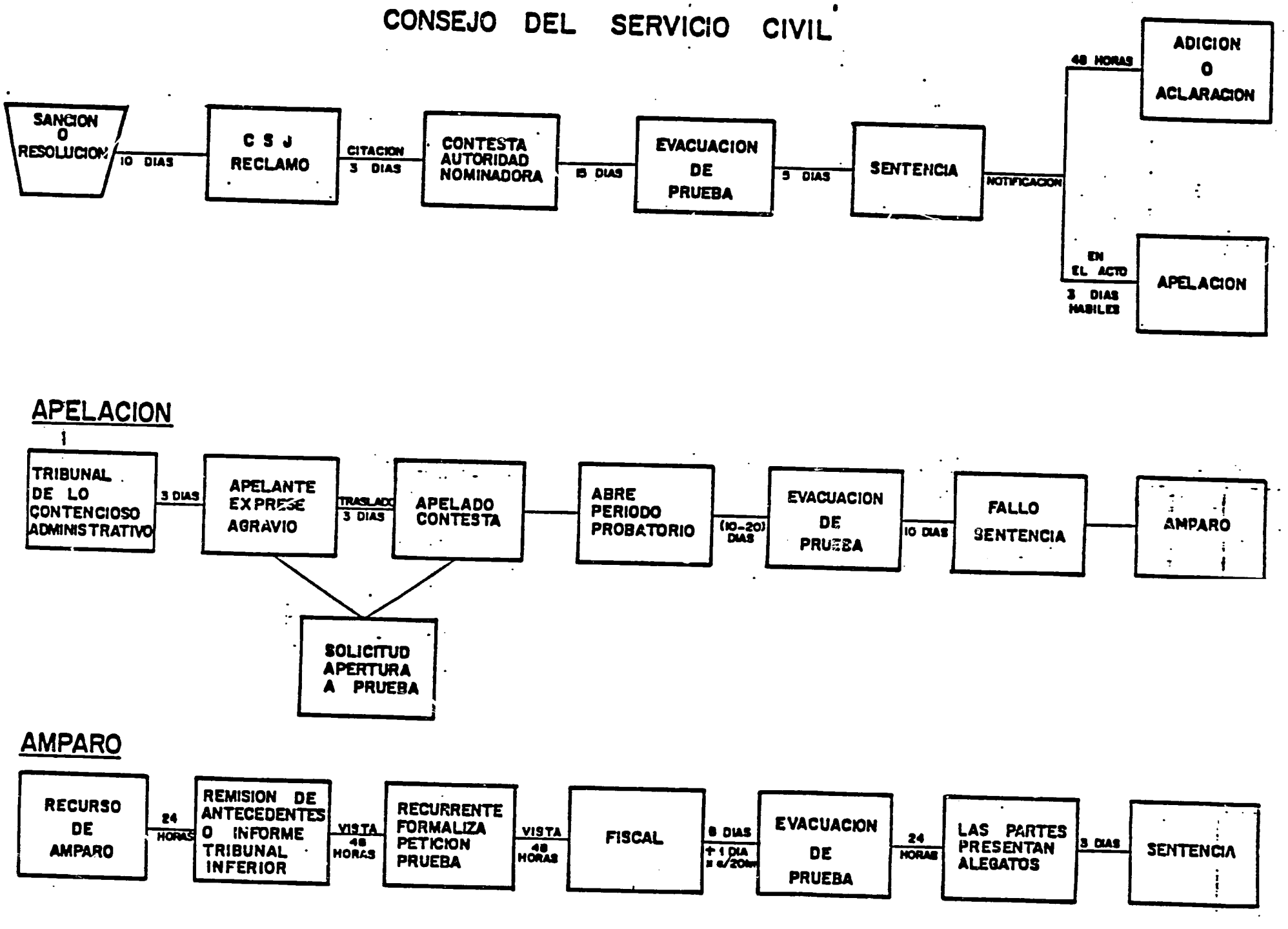
FLUJOGRAMA No. 6